

Abogados

 LO QUE PIDE LA ABOGACÍA

 LO QUE PROPONEN LOS PARTIDOS

 BARÓMETRO: LO QUE OPINAN LOS CIUDADANOS

 BALANCE DE LA LEGISLATURA



LA ABOGACÍA ANTE LAS ELECCIONES

EL ARTE DE LEGISLAR (10 propuestas para mejorar la elaboración de las leyes y la seguridad jurídica)

Saber escribir leyes: si no se entienden no se cumplen
José Ramón Cháves

Exceso legislativo: las leyes que sobran
Manuel Pacheco

Gobernar por Real Decreto-Ley: el abuso de la excepcionalidad
Marc Carrillo



Software para despachos en la nube

Trabajo en equipo cómodo, rápido y seguro.

Migramos su despacho a la nube.

Active su versión gratuita en www.sudespacho.net

Desde 2003, Sudespacho.net proporciona soluciones de gestión para despachos en la nube .

Carta del editor

LA ABOGACÍA ANTE LAS ELECCIONES

LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS legitima los procesos políticos, pero las elecciones generales del 20D necesitan, quizás más que nunca, la legitimación activa y expresa de todos los ciudadanos. Y la Abogacía institucional la reclama desde esta tribuna.

Son unas elecciones trascendentales porque en ellas está en juego, además de qué partido o coalición de partidos formará Gobierno para los próximos cuatro años, otros asuntos de la máxima relevancia como el modelo de Estado y la ya necesaria reforma de la Constitución, que nos afectan a todos de manera directa y plena.

A la indudable crisis institucional hay que sumar la económica, aún no superada cuando hay más de cuatro millones de españoles que no encuentran empleo y de cientos de miles de familias en las que ningún miembro recibe un salario; la de la confianza de los ciudadanos en sus representantes, por asuntos como la corrupción o la falta de transparencia; la inacabada reforma de la Administración; el sistema de financiación autonómica y de los partidos; la llegada de los refugiados que esta sociedad debe contribuir a integrar solidariamente, etc.

Si nos referimos a la Justicia, las 245 leyes aprobadas, sí, 245, en la Legislatura que termina –y el anuncio de muchos partidos de que derogarán muchas de ellas y cambiarán otras–, así como la implantación de Lexnet el 1 de enero de 2016, con la consiguiente revolución que supone, anuncian un marco poco estable que en nada contribuye a crear confianza y seguridad jurídica entre los actores de la Justicia y quienes la demandan. Los ciudadanos, igual que los abogados, a los que Metroscopia ha preguntado mediante dos Barómetros de Opinión, coinciden casi de forma unánime en reclamar una Justicia ágil y eficiente al servicio de los ciudadanos –hoy

estamos todavía lejos– y un Pacto de Estado que blinde la Justicia frente a intereses partidistas y cambios permanentes. No podemos cambiar las reglas de juego cada cuatro años o realizar, como ha sucedido en esta Legislatura– que una Ley como la de Enjuiciamiento Civil se reforme en 22 ocasiones. O que se haya recurrido al real decreto-ley en 76 ocasiones, obviando el trámite de debate y mejora parlamentaria. O que la mala praxis legislativa –sobre la que en este número iniciamos una serie de artículos– nos lleve a introducir reformas de tapadillo en leyes que no tienen nada que ver con la materia que se legisla, en dictar normas a golpe de telediario o para “favorecer a los amigos” o a escribirlas, en la mayor parte de los casos, de forma que ni sean legibles ni puedan entenderse.

Es preocupante que un 60 por ciento de los españoles piense que la situación del Estado de Derecho en España es peor que el que se da en países de nuestro entorno. Y que esa opinión negativa haya crecido seis puntos en los últimos cuatro años y nada menos que treinta puntos en los últimos siete años. Algo debe hacer la sociedad civil para exigir que se recupere esa confianza

Si la Política y la Justicia quieren recuperar la confianza de los ciudadanos, tendrán que cambiar muchas cosas. Pero sólo hay un camino para hacerlas de forma que sea efectiva: mediante el diálogo con los sectores afectados. En nuestro caso, mediante el diálogo con los actores jurídicos, entre los que la Abogacía puede aportar, lo ha hecho siempre, ideas, iniciativas, sentido común, lealtad con el Estado y capacidad de encontrar caminos de consenso. Y también con los ciudadanos a través de sus legítimos representantes.

Los tiempos de turbulencia deben ser también tiempos de esperanza, de consenso, de solidaridad y, sobre todo, de Justicia. Ese es el compromiso. ●

CONSEJO EDITORIAL

Presidente del Consejo Editorial

Jesús López-Arenas González

Miembros

Juana Balmaseda Ripero
María Luisa Cava de Llano
Elisa de la Nuez Sánchez-Cascado
Antonio del Moral García
Tomás González Cueto
Vicente Guilarte Gutiérrez
Javier Ledesma Bartret
Rafael López Cantal
Jesús López-Medel Bascones
Cristina Llop Velasco
José Manuel Otero Lastres
Francisca Sauquillo Pérez del Arco
José Luis Segimón Escobedo
Eduardo Torres Dulce

Director

Francisco Muro de Iscar

Redactor Jefe

Andrés Garvi Carvajal

Redacción

Sandra Gómez-Carreño Galán
Mar Hedo Cassinello

Area de Marketing

Laura Palomino Manzanares
Cristina Ramírez Fernández

Secretaría de Redacción

Mercedes Núñez Avilés

Redes Sociales

Sonia Sánchez Llamas

Delegación en Bruselas

Julen Fernández Conte

Edita

Consejo General de la Abogacía Española
Pº Recoletos 13 28004 Madrid
Tel: 915232593
Fax: 917010590
Mail: prensa@abogacia.es
www.abogacia.es

Diseño

Cuerpo 8

Fotografía

Alberto Carrasco, D. Santamaría,
Agencias

Portada

Toño Benavides

Ilustraciones

Arturo Asensio y Daniel Torrent

Humoristas

Alfredo, Ballesta, Esteban y Antón

TPI edita, S.A.

Avda. de Manoteras 26. 3ª planta
28050 Madrid
Telf.: 913 39 61 59
Fax: 913 39 60 96
Mail: tdelamo@grupotpi.es

Depósito Legal

B-30780-01

ISSN

1887-7443

Difusión controlada por

Tirada controlada por OJD:
132.893 ejemplares

CAMBIO DE DOMICILIO

DADAS LAS CONSTANTES CONSULTAS Y PETICIONES QUE SE RECIBEN EN LA REVISTA, Y CON EL FIN DE RESPETAR LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS, LAS PERSONAS QUE DESEEN MODIFICAR LA DIRECCIÓN DE RECEPCIÓN DE LA REVISTA DEBERÁN ENVIAR UN CORREO ELECTRÓNICO CON FIRMA DIGITAL A DATOS@ABOGACIA.ES, INDICANDO NOMBRE, APELLIDOS Y NUEVA DIRECCIÓN, O UN FAX FIRMADO AL 91 532 78 36, CON LOS MISMOS DATOS Y ADJUNTANDO FOTOCOPIA DEL DNI O DE SU CARNÉ COLEGIAL.

TUITS DESTACADOS



Vicente Pascual @vpascual2012: Hoy la reforma de la LEC ha modificado art. 1964 CC. Plazo general de prescripción de acciones civiles pasa a 5 años

Fernando Garea @Fgarea: La fiscal del Estado cuestiona la reforma procesal del Gobierno y jueces y fiscales dicen que favorece la impunidad

Yolanda Alvarez@Leia19ABY: Hechos del 2010, recepción juzgado penal 13/06/14 juicio 15/12/15 #JusticiaTardiaNoEsJusticia @BrigadaBierzo

ICAIB@icaib: No sólo la abogacía. El presidente del TSJIB reclama, una vez más, medios para la Justicia: @Abogacia_es

Felipe@Felipeabogado84: 21 hHace 21 horas Retribución digna #turnodeoficio, Juzgados con medios y aumento plantilla jueces y fiscales #PropuestasJusticia

AJARioja @AJARioja: #CEAJReivindica el reforzamiento del derecho de defensa jurídica y a la presunción de inocencia

CEAJ @CEAJ_abogados: Los abogados jóvenes reivindican mejoras en la Justicia con motivo del Día del Abogado Joven

Carlos Carnicer@CarlosCarnicer: Siempre hemos dicho que también debían derogarse las #TasasJudiciales para pymes y ONGs. Apoyamos la PNL que se debate en @ParlamentoAnd

@BrigadaTuitera@BrigadaTuitera: #InfoT Proposición No de Ley d#BrigadaTuitera para derogar#TasasJudiciales aprobada x Parlam. Andaluz Gracias! #T

Fundación Abogacía@AbogaciayDDHH: Las violencias machistas son la manifestación más violenta de desigualdad de género #YoVoy7N

Abogacía Española@Abogacia_es: Los colegios de abogados de Francia van a la huelga y no aseguran el #TurnoOficio vía @Confilegal

icamalaga@icamalaga: La necesidad y exigencia de #formación inicial y continua es fundamental, afirma Victoria Ortega cc @Abogacia_es #CJAM15 #inauguración

icaorihuela @icaorihuela: Abogados españoles y europeos denuncian intrusismo profesional en zonas turísticas del litoral Mediterráneo.

Abogacía Española UE @Abogacia_es_ue: El #TEDH respalda la confidencialidad abogado - cliente frente a vigilancia comunicaciones, R.E. c. Reino Unido.

Fundación Abogacía@AbogaciayDDHH: La jueza archiva el caso del Tarajal y carga sobre los inmigrantes la responsabilidad de su muerte

Erika Torregrossa@ErikaTorregrossa: I Congreso de Derechos Humanos del Consejo de la Abogacía Catalana .@conselladvocat sobre Libertad religiosa

Abogacía Española@Abogacia_es: Matar a un animal y dar con los huesos en la cárcel: 1ª vez que alguien entra en prisión x maltrato animal @el_pais

Cristina Sort@CristinaSort: El mundo de las nuevas tecnologías llega al sector laboral. Dimitir a través de WhatsApp es válido según el TSJ Madrid.

Rosa Manrubia@RosaManrubia 2 nov: Genial el simulador de #LexNet que ha configurado @RedAbogacia! Ya podemos prepararnos para el #retoLexNet

Fundación Abogacía@AbogaciayDDHH: La defensa del derecho de asilo no es una mera obligación moral, sino una obligación legal de los Estados. #DerechosRefugiados

Confilegal@Confilegal: @Abogacia_es Gabriela Bravo: La abogacía española ha tenido una "respuesta modélica" en la crisis de los refugiados

PACO SOLANS@Paco_Solans: Ante la crisis humanitaria de los refugiados sirios, la @Abogacia_es se está movilizand. Únete. #DerechosRefugiados

Chicas Nuevas 24h@chicasnuevas24h: La trata no depende solo de autoridades y fuerzas de seguridad. También depende de ti y de nosotros #chicasnuevas24h

Fundación Abogacía@AbogaciayDDHH: El II Congreso #DDHHabogacía estará dedicado a la #trata. Ya puedes inscribirte

RedAbogacia@RedAbogacia: El TJUE anula el acuerdo que declara segura la transferencia de datos personales de europeos a EEUU

Pueden dirigir sus cartas y preguntas al Director por correo electrónico a prensa@abogacia.es. "Abogados" se reserva el derecho de extractar o reducir los textos de las cartas cuyas dimensiones sobrepasen el espacio destinado a ellas.

LAS OPINIONES VERTIDAS POR LOS COLABORADORES DE ESTA PUBLICACIÓN SON DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y NO SON NECESARIAMENTE COMPARTIDAS POR LA LÍNEA EDITORIAL DE "ABOGADOS" Y DE SU EDITORA, EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA.



EN PORTADA

LA ABOGACÍA ANTE LAS ELECCIONES

6

La Abogacía pide a los partidos un Pacto de Estado por la Justicia y mejoras legislativas

12

Las propuestas de los Partidos Políticos en materia de Justicia para la próxima legislatura

16

Catalá impulsa 23 leyes en 13 meses; Gallardón, 25 en tres años

Julio Fernández López

20

Barómetro externo de la Abogacía: Los ciudadanos demandan una reforma a fondo de la Justicia y un Pacto de Estado

OPINIÓN

EL ARTE DE LEGISLAR. DIEZ PROPUESTAS PARA MEJORAR LA ELABORACIÓN DE LAS LEYES Y LA SEGURIDAD JURÍDICA

25

Malas prácticas y seguridad jurídica
Jorge Villarino Marzo



28

Exceso legislativo: leyes que sobran
Manuel Pacheco Manchado

34

Saber escribir leyes: si no se entienden, no se cumplen
José Ramón Chaves García

38

Gobernar por Decreto-Ley: el abuso de la excepcionalidad
Marc Carrillo



ACTUALIDAD

44

La Abogacía, de Congreso en Congreso en el último tramo del año



OCIO

68

Humor por Derecho. El Gorrón de abogado: "amigo, tengo que hacerte una consulta..."



74

Otros libros por Derecho

SECCIONES

03

Carta del Editor

La Abogacía ante las elecciones

04

Cartas al director

50

Tecnología: Abogacía y Justicia celebran una Jornada con los Colegios de Abogados para resolver dudas con Lexnet



54

Glosario de Terminología TIC.

56

Fundación Abogacía. ¿Qué papel juega la abogacía en la detección y defensa de las víctimas de trata?

58

Noticias de la Abogacía: Junio y julio ya tienen a sus ganadores del VII Concurso de Microrrelatos sobre Abogados

72

Microrrelatos: "Mensaje en una botella", de Julia García Navarro, ganador del VII Concurso de Microrrelatos



Con el presente número de la revista "Abogados" cerrado y a punto de entrar en imprenta, tuvieron lugar los terribles atentados terroristas de París del 13 de noviembre. El Consejo General de la Abogacía se sumó a las muestras de solidaridad con el pueblo francés, y mostró su repulsa a tan terribles actos.

Síguenos en @Abogacia_es; @CarlosCarnicer; @RedAbogacia; @Abogacia_es_UE y @AbogaciayDDHH



LA ABOGACÍA PIDE A LOS PARTIDOS UN PACTO DE ESTADO POR LA JUSTICIA Y MEJORAS LEGISLATIVAS

UN PACTO DE ESTADO por la Justicia, mejorar el sistema de Asistencia Jurídica Gratuita, estadísticas fiables y reales en los datos de la Justicia, una Ley Orgánica del Derecho de Defensa y contar con la voz de los profesionales en la futura regulación de servicios y colegios. Estas son las cinco medidas que sugiere la Abogacía institucional a los partidos de cara a las próximas elecciones generales del 20 de diciembre, para que incorporen estas propuestas en sus programas electorales. La Justicia, que siempre es la gran olvidada de la política en cuanto a medidas y mejoras, debe ser uno de los pilares del futuro gobierno para mejorar la sociedad en su conjunto. Y la Abogacía se ofrece, como siempre ha hecho, para servir de ayuda y orientación a los que así lo soliciten.

1. PACTO DE ESTADO POR LA JUSTICIA

Como pieza clave del Estado de Derecho, la Administración de Justicia necesita urgentemente un cambio profundo que refuerce su papel como elemento vertebral de la democracia. La Justicia sigue recibiendo insuficiente atención por parte de todos los Gobiernos, y la ciudadanía percibe como partidistas muchas de sus manifestaciones.

Objetivos:

Reconstruir la confianza de los ciudadanos en su sistema de Justicia eficaz, neutral y previsible, independiente de los otros poderes del Estado. Avanzar en la consecución de una Justicia más eficiente, ágil e igualitario.

Medidas para alcanzarlo

- 1.1.** Impulsar un gran Pacto de Estado por la Justicia en el que participen todos los operadores jurídicos, los partidos políticos, los sindicatos y las organizaciones de consumidores y usuarios, a través del permanente diálogo entre el Gobierno y los profesionales de la Justicia.
- 1.2.** Agilizar los macroprocesos judiciales, especial-

mente aquellos que versan sobre presuntos casos de corrupción, a través del fraccionamiento y cierre de piezas.

- 1.3.** Formación inicial y continuada igual para jueces, fiscales y abogados.
- 1.4.** Especialización de jueces, fiscales y abogados para afrontar los casos de corrupción, y otros delitos especialmente graves.
- 1.5.** Dotar a la administración de Justicia de más medios humanos y materiales.
- 1.6.** Impulsar definitivamente el uso de las nuevas tecnologías en la administración de justicia, y especialmente las comunicaciones y notificaciones electrónicas entre los operadores jurídicos y los ciudadanos, fomentando además el acceso al sistema mediante mecanismos que permitan la adecuada interoperabilidad con otros sistemas.
- 1.7.** Fomentar la gestión de la Administración de Justicia con criterios empresariales.

2. ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

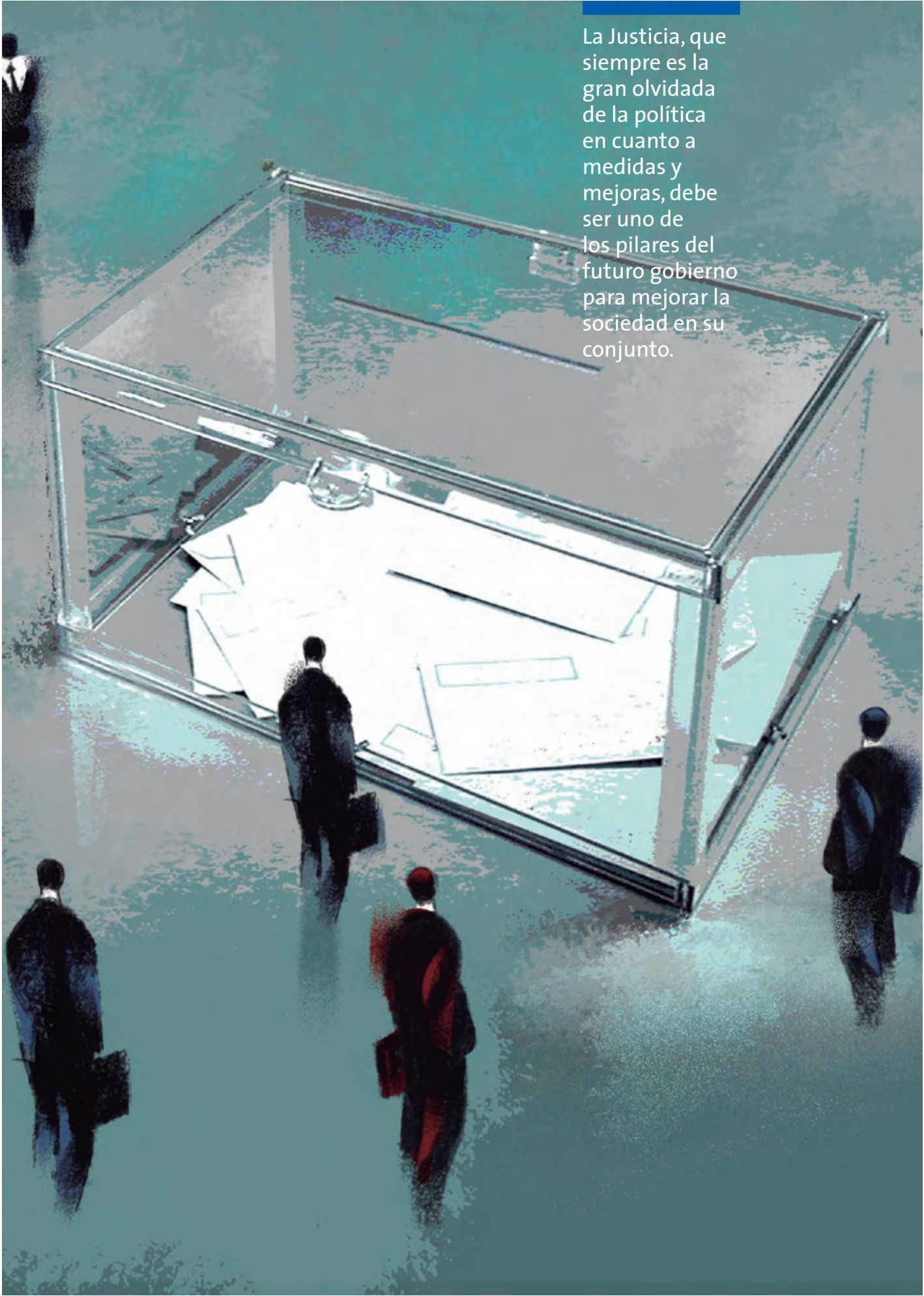
El servicio público de la Justicia Gratuita es, posiblemente, el servicio público que funciona mejor en Justicia, con mayor eficiencia, valorado enormemente por la ciudadanía, sin apenas quejas y a un coste realmente bajo. Sin embargo, las retribuciones se han visto congeladas o incluso reducidas sensiblemente para los abogados del Turno de Oficio desde hace más de 10 años. Su fortaleza es la del Estado de Derecho, de ahí que mejorarla incrementará el bienestar social del país. Pero, ante todo, debe continuar garantizando el sagrado derecho a la defensa de los más desfavorecidos.

Objetivos:

Asegurar que el servicio de asistencia jurídica gratuita se presta siempre con la mejor calidad posible. Motivar y reconocer a los abogados que prestan el servicio.

Medidas para alcanzarlo

- 2.1.** Mantener el servicio de justicia gratuita



La Justicia, que siempre es la gran olvidada de la política en cuanto a medidas y mejoras, debe ser uno de los pilares del futuro gobierno para mejorar la sociedad en su conjunto.

El derecho de defensa consagrado en los artículos 17.3 y 24 de la Constitución representa uno de los derechos más sagrados de todos, pues garantiza el acceso a los demás. Sin embargo aún no ha sido debidamente regulado, por lo que nuestro sistema de Justicia está incompleto.

como lo que es: un servicio público, no privatizado.

2.2. Garantizar la cercanía e inmediatez en la prestación del servicio en todas sus instancias (territorialidad)

2.3. Dotar al servicio de medios suficientes y adecuados.

2.4. Fijar una compensación económica digna, puntual y garantizada por el Estado para los abogados que prestan este servicio.

3. ESTADÍSTICAS FIABLES Y REALES

Los datos de la Justicia en España son muchas veces confusos, erróneos o no son fiables -reconocido por la mayoría de los actores-, sin que se haya rectificado esta situación. Esos datos erróneos sirven, no obstante, para avalar reformas legislativas y para transmitir a la sociedad una realidad sobre la Justicia que es incierta. Sin conocer la realidad no se puede actuar sobre ella, corregir sus errores ni potenciar sus aciertos.

Objetivos:

Contar con datos fiables de la administración de Justicia que permitan un conocimiento exhaustivo de la situación real.

Medidas para alcanzarlo:

3.1. Promover entre todos los operadores jurídicos (jueces, secretarios judiciales, fiscales, abogados y procuradores) y el Gobierno, un sistema de tratamiento de datos de todos los procesos judiciales, que facilite la unánime consideración de las estadísticas de la Justicia en nuestro país como fiables y reales.

3.2. Generar confianza en los justiciables sobre el estado de la Justicia.

4. LEY ORGÁNICA DEL DERECHO DE DEFENSA

Sin defensa no hay Justicia posible, solo poder o fuerza vindicativa. Y eso nunca puede ser de recibo en un Estado de Derecho que pretenda merecer ese nombre. El derecho de defensa consagrado en los artículos 17.3 y 24 de la Constitución representa uno de los derechos más sagrados de todos, pues garantiza el acceso a los demás. Sin embargo aún no ha sido debidamente regulado, por lo que nuestro sistema de Justicia está incompleto.

Objetivos:

Regular el asesoramiento y la defensa jurídica, garantizando así el derecho fundamental de defensa, y reforzando otros derechos y obligaciones conexos a éste, como la formación, la confidencialidad de las conversaciones entre abogado y cliente, la inviolabilidad de las comunicaciones, la deontología o el secreto profesional.

Constitucionalizar las actividades de los abogados en funciones de defensa y reforzar el papel constitucionalmente reconocido a los abogados como garantes del derecho de defensa jurídica.

Poner fin a actuaciones que, sin base legal, violan este derecho de defensa.

Medidas para alcanzarlo:

4.1. Publicar una Ley Orgánica del Derecho de Defensa -dado que se trata del desarrollo de un derecho fundamental, constitucionalmente protegido-, acordada a través del diálogo y el consenso, con las contribuciones de la Abogacía y otras profesiones garantes de dicho derecho.

5. LEY DE SERVICIOS Y COLEGIOS PROFESIONALES

La Unión Europea viene demandando una regulación sobre los servicios profesionales en cada uno de los países miembros. Distintas versiones de anteproyecto se han ido elaborando sin contar con la voz del Consejo General de la Abogacía Española y de los Colegios de Abogados. En los textos conocidos se parte de un desconocimiento -si no directamente prejuicios infundados- sobre la realidad colegial.

Objetivos:

Garantizar la independencia y viabilidad de los Colegios Profesionales, constitucionalmente reconocidos (art. 36 C.E.), así como la calidad de los servicios de defensa jurídica en nuestro país.

Reforzar la confianza de los poderes públicos en la labor que realizan los Colegios Profesionales, reconociendo además la función social y relevancia de los Colegios de Abogados, que gestionan el Turno de Oficio y la Asistencia Jurídica Gratuita.

Medidas para alcanzarlo:

5.1. Establecer un marco de diálogo estable y fluido entre los pre-legisladores y la Abogacía institucional, que permite tratar los distintos proyectos legislativos que afecten a los Colegios de abogados y a los servicios públicos profesionales desarrollados por los abogados en nuestro país; y en el que el caso de esta ley futura permita:

5.2. Proteger la independencia y autonomía de las corporaciones frente a intentos de control no justificados.

5.3. Garantizar la colegiación única con criterio de territorialidad, que permita el control deontológico, de participación colegial, de censo y de eficacia del Turno de Oficio.

5.4. Mantener la unidad de la profesión de la Abogacía, sin rupturas ni divisiones de la misma atendiendo al empleador. ●





DS AUTOMOBILES

SPIRIT OF
AVANT-GARDE

DEJA QUE LA
INSPIRACIÓN TE LLEVE.

Nuevo **DS 4**



Escapar a bordo del Nuevo DS 4 es hacer un viaje al equilibrio, a la belleza, al diseño. Es descubrir una perfecta combinación entre potencia y elegancia y aprender a disfrutar de los pequeños detalles. Inspirado en tus deseos, con el Nuevo DS 4 escaparás al auténtico placer de la conducción.

Descúbrelo en www.driveDS.es

DS *prefiere* **TOTAL**

www.driveDS.es

CONSUMO MEDIO (L/100KM): 3,7 A 5,9. EMISIONES DE CO₂ (G/KM): 97 A 138.



CRÍTICAS A LAS LEYES MÁS POLÉMICAS

● **Ley 10/2012 de Tasas Judiciales:** La Plataforma Justicia para Todos, impulsada por el Consejo General de la Abogacía Española y de la que también forman parte los sindicatos de Justicia y el Consejo de Consumidores y Usuarios, logró dos modificaciones de la ley, la última para eliminar las tasas a los ciudadanos. Queda pendiente su derogación para pymes y ONGs.

● **Real Decreto-Ley 5/2012 de Mediación:** La Abogacía consideró necesaria la intervención del abogado asesorando o representando a las partes en el acuerdo de mediación. Además exigió que los mediadores estén en posesión de titulación universitaria.

● **Real Decreto-Ley 1192/2012 Atención Sanitaria:** Abogacía Española aseguró que el Gobierno no puede restringir la atención sanitaria mediante un Real Decreto-ley. La atención sanitaria, en cuanto parte esencial del derecho humano a la salud, es un derecho universal e igualitario reconocido por un importante número de tratados internacionales y recogido en la Constitución y en diferentes Estatutos de Autonomía.

● **Reforma de la Ley Enjuiciamiento Civil:** La Abogacía censuró en 2013 que se estableciera una Justicia a dos velocidades en relación con todas las funciones que asumen los procuradores: una de pago, que se presume más rápida y eficaz; y otra gratuita, más lenta e ineficaz.

● **Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:** El Consejo General de la Abogacía reclamó participación y diálogo para lograr una solución consensuada entre el Ministerio de Justicia y todos los profesionales jurídicos, incluidos los abogados, y dar respuesta a las demandas de los ciudadanos que piden una mayor agilidad en los procedimientos judiciales. Asociaciones de jueces y fiscales exigieron la suspensión de la entrada en vigor de la reforma por ser “una auténtica ley de punto final”.

● **Ley Orgánica 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana:** Durante su tramitación, la Abogacía advirtió de los riesgos que generan la traslación de determinadas conductas desde el Código Penal a ser consideradas como sanciones administrativas. También expresó el rechazo a las devoluciones inmediatas y sin garantías de extranjeros introducidas por la esta Ley. Por su parte, la Asociación Profesional de la Magistratura (APM), Jueces para la Democracia (JpD) y la Unión Progresista de Fiscales (UPF) advir-

tieron que ampliar las circunstancias excepcionales para que el Ministerio del Interior pueda ordenar escuchas sin permiso judicial en delitos graves, “roza” con varios artículos de la Constitución, que exigen esta autorización y solo la excluyen para casos de organizaciones criminales o terroristas.

● **Reforma del Código Penal:** Durante su tramitación encontró el rechazo general por el endurecimiento de penas, la prisión permanente revisable, la despenalización de las faltas y la inseguridad jurídica que provoca junto a la aplicación de la Ley de Seguridad Ciudadana. En todas las alegaciones presentadas por la Abogacía durante la tramitación de la reforma se manifestó que la prisión permanente, sea revisable o no, es contraria a los artículos 10, 15 y 25 de la Constitución Española. JpD denunció que esta reforma es una modificación legislativa que no está justificada por razones de necesidad social y que se impulsó desde el Gobierno por criterios de oportunidad vinculados al populismo punitivo.

● **Ley 15/2015 de Jurisdicción Voluntaria:** La nueva regulación carece de una regla general sobre el carácter preceptivo de la intervención de abogado. Durante su trámite parlamentario, la Abogacía denunció que esta falta de criterio puede provocar una evidente inseguridad jurídica y, además, puede constituir un menoscabo de los derechos del ciudadano.

● **Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial:** Es la norma con más modificaciones en esta Legislatura. La Abogacía cree necesario que la LOPJ debería haber incorporado un nuevo precepto que regule las relaciones profesionales extraprocesales entre jueces y abogados. La intervención de la Abogacía evitó suprimir los partidos judiciales. La limitación de la extensión de la jurisdicción de España fuera de sus fronteras entra en contradicción con los fundamentos de la jurisdicción universal, y con compromisos internacionales adquiridos por España, por lo que la Abogacía mostró su radical rechazo a la nueva e injusta limitación que vuelve a sufrir este importante principio de derecho internacional. JpD y Foro Judicial Independiente, junto con la organización defensora de los derechos y libertades civiles Rights International Spain, se dirigieron en julio de 2015, por segunda vez en la legislatura, a la Relatoría Especial sobre la independencia de magistrados y abogados de Naciones Unidas por mermar el carácter colegiado y la independencia del CGPJ. ●

THOMSON REUTERS

ARANZADI



NACE ARANZADI FUSIÓN

OTRA MANERA DE ENTENDER
TU DESPACHO

Thomson Reuters **fusiona en una única solución**
y con un único acceso **3 servicios líderes**
en el mercado jurídico.



T. 900 40 40 47

masinfo@thomsonreuters.com

www.aranzadi.es/aranzadifusion



THOMSON REUTERS

LAS PROPUESTAS DE LOS PARTIDOS SOBRE JUSTICIA PARA LA PRÓXIMA LEGISLATURA

La revista "Abogados" solicitó a todos los partidos con representación parlamentaria, más las dos formaciones con más posibilidades de conseguir un número significativo de escaños, que adelantarán sus propuestas en materia de Justicia para la próxima legislatura. En algunos casos no disponían, al cierre de esta edición, del programa electoral cerrado. En otros, como el del Partido Popular, remitieron un balance de los logros durante los cuatro años de gobierno. Estas son las respuestas. Para una información más amplia –con balance de legislatura en algunos casos– pueden consultar la página www.abogacia.es



PP: UNA JUSTICIA MODERNA, RÁPIDA Y EFICAZ

La legislatura que toca ahora a su fin ha sido especialmente fructífera en el campo de la Justicia. El gobierno del Partido Popular, consciente de la necesidad de una justicia rápida y eficaz que asegure los derechos de todos los españoles, ha realizado a lo largo de estos cuatro años una intensa labor legislativa que ha introducido importantes innovaciones que, en conjunto, supondrán una importante mejora en el funcionamiento de nuestro sistema judicial.

Una de las medidas más importantes ha sido la reforma del Código Penal, que ha revisado el tratamiento o la definición de numerosos delitos que preocupan especialmente a la ciudadanía. Así, se ha introducido la prisión permanente revisable para los delitos que, como el terrorismo,

revisten especial gravedad; se ha creado el delito de financiación ilegal de partidos políticos; se ha reforzado la protección de los menores frente a los delitos sexuales y se han introducido mejoras en la persecución de delincuentes reincidentes.

Esta reforma, que ha sido definida como la más profunda de las experimentadas por el Código Penal, se ha visto complementada por la nueva Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana, elaborada para garantizar la protección de los derechos fundamentales en situaciones en la que, a menudo, se veían comprometidos. Se regulan mejor las actuaciones policiales, explicitando los derechos y deberes de ciudadanos y agentes en estos casos; se tratan acciones como la ocupación de inmuebles, las concentraciones para impedir a las autoridades el ejercicio legítimo de sus funciones o los disturbios e infracciones que pueden producirse en las manifestaciones y se refuerza la lucha contra el tráfico de droga.

Junto a la revisión de los tipos penales, el gobierno también ha querido revisar el proceso de enjuiciamiento criminal, con el fin de que sea más ágil y eficaz, manteniendo siempre las imprescindibles garantías jurídicas. Para evitar que la instrucción de las causas se eternice, la ley fija un periodo ordinario de instrucción de seis meses para las causas sencillas y de 18 para las complejas, que podrá alargarse excepcionalmente hasta un máximo de tres años, y facilita la separación en diversas piezas de las "macrocausas". Además, la reforma prevé nuevos medios para llevar a cabo la investigación de delitos tecnológicos y la adopción de medidas para evitar la llamada "pena de telediario", que vulnera los derechos constitucionales de los encausados. Por último, gracias a la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se creará una segunda instancia penal para revisar las sentencias dictadas tanto por las audiencias provinciales como por la Audiencia Nacional.

En paralelo a esta actualización, el Gobierno también ha reformado la Ley de Enjuiciamiento Civil. Una de las modificaciones más importantes será la relativa a la utilización de medios electrónicos, que se convertirán en la forma habitual de comunicación entre los órganos judiciales y de notificación a las partes del proceso. También se abre la puerta a la participación de los graduados sociales en los procedimientos laborales y de seguridad social y se amplía la cobertura de la asistencia jurídica gratuita.

En conjunto, todo esto permite hacerse una buena idea del interés del Partido Popular por introducir reformas en el sector de la justicia y asegurar la garantía judicial de los derechos de todos. Es un

interés que se plasmará también, como no podría ser de otra manera, en el programa electoral que estamos ultimando en estos momentos y que se hará público en las próximas semanas. Si los españoles nos vuelven a otorgar su confianza, el Partido Popular seguirá trabajando con determinación, dando lo mejor de sí para dotar a España de un sistema judicial moderno, rápido y eficaz.



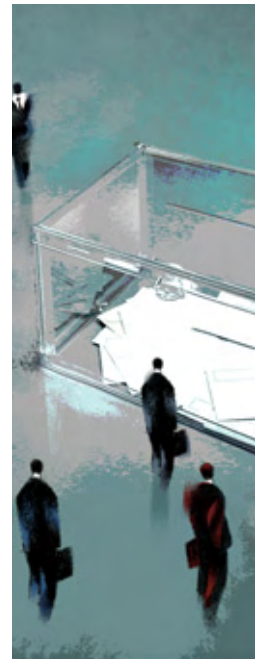
PSOE: DEROGACIÓN DE LEYES Y NUEVAS REFORMAS

Un programa de justicia ha de construir los cimientos para que los derechos y libertades de la ciudadanía sean iguales y homologables para todos y todas. En este sentido planteamos:

- Una revisión urgente y consensuada del Código Penal para garantizar los principios propios de un Derecho Penal democrático;
- La máxima protección a las víctimas de la violencia de género, reforzando los recursos humanos especializados;
- Protección frente a la usura a las numerosas familias devastadas por los efectos de la crisis económica que han sido desahuciadas o están en alto riesgo de serlo por la actitud de las entidades financieras;
- La consolidación de los derechos de los consumidores en España por medio de una legislación integral; con revisión del régimen jurídico de obligaciones y contratos, establecimiento de un sistema real de segunda oportunidad que mejore el régimen jurídico de la insolvencia de los deudores, revisando la normativa de cláusulas y préstamos abusivos con eliminación de las cláusulas suelo y fortaleciendo la formación de jueces y magistrados en derecho de consumo.
- Una nueva regulación civil de las relaciones familiares, que acoja las nuevas formas de familia y que permita nuevas fórmulas en materia hereditaria.
- Un Gobierno socialista impulsará una Administración de justicia de calidad, organizada desde el prisma de la eficiencia y eficacia, garantizando la tutela judicial efectiva y con una financiación suficiente, frente a los recortes de los cuatro últimos años. Y ampliará la incorporación de las nuevas tecnologías, pero con garantía de que el proceso de cambio sea efectivo y se realice de forma cohesionada en todo el territorio.

En cuanto a leyes concretas que se derogaremos, modificaremos o promoveremos, proponemos:

- Revisar de manera urgente el mecanismo de desjudicialización operado mediante la denominada 'ley mordaza'.
- Revisar el Código Penal, para volver a los principios del Código Penal de la democracia. Entre otros aspectos, derogaremos de forma inmediata la prisión permanente revisable, suprimiremos aquellas penas privativas de libertad que por su escasa entidad no cumplen ni el papel intimidatorio para el infractor ni la finalidad reeducativa, sustituyéndolas por otras revisaremos las penas relativas a delitos contra la Hacienda Pública, la ordenación del territorio, el medio ambiente y el urbanismo; y derogaremos el artículo 315.3 CP, sobre el ejercicio del derecho de huelga.
- Recuperar el principio de jurisdicción universal.
- Aprobar con el mayor consenso una nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal que atribuya la dirección de la investigación al Ministerio Fiscal y que cree la figura del juez de garantías, sobre la base del anteproyecto de ley aprobado en 2011.
- Con carácter urgente: posponer la aplicación de la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en lo referido a la limitación de plazos de instrucción.
- Reformar el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal para reforzar la autonomía de la institución.
- Aprobar una nueva Ley de Planta y Demarcación que fije una nueva organización territorial de los partidos judiciales y la especialización de los órganos judiciales sin que aleje al ciudadano de la justicia.
- Crear los tribunales de instancia, que sustituirán a los órganos unipersonales.
- Crear un modelo de Justicia de proximidad, para resolver los litigios de escasa complejidad y que requieren un tratamiento más ágil.
- Establecer una verdadera alternatividad en todas las materias de jurisdicción voluntaria.
- Desarrollar el despliegue territorial de la oficina judicial y de sus servicios comunes.
- Implantar en todo el territorio español un único sistema informático de gestión procesal, completando el proceso de implantación de las TIC en 2020, de modo que como regla general todas las comunicaciones entre juzgados y tribunales y la ciudadanía serán por vía electrónica.
- Suprimir las tasas judiciales actuales para pequeñas y medianas empresas.
- Crear Oficinas Judiciales de Atención al Ciudadano en todos los municipios de más de 5.000



PP, PSOE, Ciudadanos, EAJ-PNV y CDC desgranar sus propuestas en materia de Justicia para la próxima legislatura

habitantes, que además desempeñen labores de asesoramiento.

- Realizar una reforma del sistema de justicia gratuita fomentando la especialización y dotándola de medios suficientes y adecuados
- Reformar la LOPJ para redefinir la nueva estructura organizativa y territorial del Poder Judicial, revisar el modelo de acceso a la carrera judicial y corregir las funciones del CGPJ.
- Incorporar en la Ley de Presupuestos Generales del Estado una dotación económica suficiente que permita acabar con la justicia de dos velocidades.



CIUDADANOS: DESAPARICIÓN DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL Y DEL SENADO

Proponemos:

- Derecho fundamental a la protección de datos personales, con la inclusión en el artículo 18 CE de este derecho
- Derecho fundamental a la transparencia, con su inclusión en el artículo 23 CE.
- Política para promover la igualdad real y efectiva en todos los ámbitos e instituciones.
- Reforma del artículo 57 CE para eliminar la preferencia del varón sobre la mujer en la sucesión en el trono.
- Nueva sección de derechos sociales en la Constitución.
- Reforma de la ley de partidos: más democracia interna y más transparencia
- Una nueva ley electoral inspirada en el régimen electoral alemán, es decir, la elección de los diputados se hará simultáneamente entre escaños unipersonales y listas proporcionales.
- La reducción a 250.000 del número de firmas acreditadas para impulsar la iniciativa popular para la presentación de proposiciones de Ley
- Suprimir el aforamiento de todos los representantes públicos electos que hoy lo ostenten.
- Suprimir los suplicatorios para delitos o imputaciones salvo para los relacionados con la actividad política del parlamentario
- Un régimen de incompatibilidades de todos los representantes públicos transparente, riguroso y que se cumpla
- Supresión del Consejo General del Poder Judicial. Las funciones que el artículo 122 de la Constitución atribuye al Consejo serán asignadas al presidente del Tribunal Supremo y del Poder Judicial, asistido por dos adjuntos.
- Mérito y capacidad, así como ausencia de discrecionalidad, en los nombramientos de jueces y

magistrados. Supresión de la posibilidad de que los parlamentos autonómicos propongan magistrados

- Limitación de puertas giratorias entre Justicia y política. Se impondrá a los jueces y magistrados que acepten cargos políticos un periodo obligatorio de excedencia mínimo de dos años
- Una justicia rápida, eficaz y con garantías. La efectividad del derecho a la tutela judicial precisa de más jueces y más medios y un plan de Estado que afronte la mejora de la administración de justicia en un plazo razonable para aproximarnos a los ratios medios de la Unión Europea.
- Una instrucción penal rápida, eficaz y con las debidas garantías.
- Una vez producida la resolución judicial se ha de garantizar su efectivo cumplimiento mediante procedimientos u órganos judiciales adecuados.
- Una Fiscalía General del Estado independiente, profesional, y al servicio de la legalidad. El nombramiento del fiscal general del Estado será abierto y regulado en la Constitución.
- Despolitización del Tribunal Constitucional y de los magistrados que lo integran. Una justicia constitucional rápida y eficaz. Las dudas de inconstitucionalidad y los conflictos de competencia no pueden dilatarse. El plazo para que el Tribunal se pronuncie no podrá superar los 90 días cuando estén afectados derechos fundamentales
- Supresión del decreto ley. La posibilidad de la legislación de urgencia ha de ser proscrita al Gobierno.
- Limitación y despolitización del indulto. La potestad de indulto será objeto de un nuevo desarrollo legislativo.
- Supresión del Senado y creación de un Consejo de Presidentes de las CCAA



PNV: REFORMAR EL CÓDIGO PENAL, LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA LECRIM

Contribuiremos a que se produzcan modificaciones en las siguientes materias:

- La ley de Protección de la Seguridad Ciudadana debe reformarse considerando que incurre en errores graves, como la conversión del concepto de seguridad ciudadana en un valor jurídico, recuperando el anacrónico concepto de orden público, que permite limitar o relativizar los derechos fundamentales y las libertades públicas, junto al apoderamiento del espacio público y asimismo la conversión de las faltas en infracciones administrativas.

● Ley de Enjuiciamiento Criminal: eliminar progresivamente los ámbitos de excepción que se han contemplado hasta ahora superando las previsiones constitucionales, comenzando por los plazos de incomunicaciones. Seguiremos reclamando la video vigilancia en comisarías, sobre todo en casos de incomunicación.

● Devolver la coherencia a un Código Penal aprobado con prisas que a día de hoy puede cobijar interpretaciones incongruentes con una lectura sistemática del mismo. Somos absolutamente contrarios a la pena de prisión permanente revisable. La transición de la Directiva Europea sobre el cómputo de penas es incoherente con el contenido de la misma.

● Estamos en desacuerdo con la reforma del CGPJ y la limitación de la dedicación exclusiva a un número reducido de sus componentes. Propiciaremos un debate sobre la creación de Consejos Autonómicos del Poder Judicial. La unidad no es incompatible con la adaptación del mismo a las características institucionales de un Estado plural, aún menos en comunidades autónomas que tienen una personalidad política más acusada.

● Lamentamos el retroceso dado en materia de Justicia Universal en la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial. Se impulsó desde un estudio detallado de los casos que estaban siendo tramitados en los tribunales y podían incomodar a terceros para cortocircuitarlos. La consecuencia ha sido un desastre en la persecución de determinados delitos como por ejemplo la lucha policial contra el narcotráfico. Además, se violan por parte del Estado tratados internacionales que imponen determinadas obligaciones en materia de derechos humanos.

● La reforma exprés del Tribunal Constitucional es absolutamente improcedente y requiere acuerdo amplio y un largo debate jurídico. Una ley ad hoc para tratar de resolver por la vía judicial un problema que requiere una respuesta política y que además deja en entredicho el principio de separación de poderes.

Convergent!

CDC: CALIDAD DEMOCRÁTICA, MÁS RECURSOS PARA LA JUSTICIA E INDEPENDENCIA

Dos propuestas prioritarias: recuperar la calidad de nuestra democracia después de una legislatura muy nefasta, y dotar de más recursos humanos y materiales a la Administración de justicia. Una Justicia demasiado lenta no es Justicia.

En el ámbito jurídico y para recuperar la calidad de la democracia derogaremos leyes o parte de ellas que vulneran los derechos fundamentales. Por ejemplo: la reciente reforma del Tribunal Constitucional, posiblemente inconstitucional, que rompe con el principio de separación de poderes e incluso permite al TC suspender de funciones a quienes han sido elegidos democráticamente en las urnas; derogaremos la llamada “Ley mordaza”, la Ley de Defensa Nacional o la articulación en el Código Penal de la pena de prisión permanente revisable, equivalente a cadena perpetua.

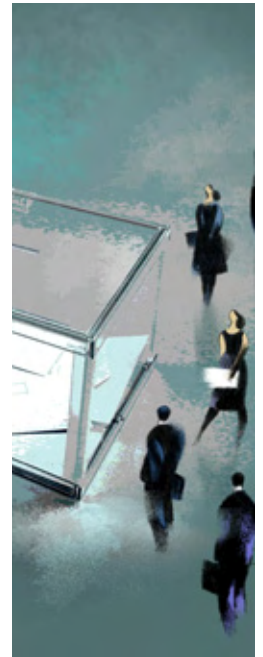
Desde la perspectiva sectorial, derogaremos la LOMCE, una mala reforma educativa elaborada exclusivamente por el Partido Popular, y que, además, tiene por objetivo atentar contra el modelo lingüístico y educativo de Catalunya. La reforma local es otra ley a derogar o modificar a fondo, ya que aleja a los ciudadanos del gobierno local, en vez de fomentar su participación. También la Ley de unidad de mercado debe derogarse ya que desprotege el consumidor e incrementa la burocracia (en España pagamos la energía, el teléfono, el ADSL... más caros que la media europea).

Estamos en contra de la recentralización del Estado, cerca de 50 leyes así lo ponen de manifiesto, puesta en marcha en esta legislatura por el PP. Este modelo no sirve para Catalunya e intentaremos modificarlo.

Nuestra prioridad de modificación legislativa es social. La sanidad y la educación necesitan más recursos y en 2016 la Generalitat y las comunidades autónomas deben tener más recursos. También la legislación sobre el papel de la Seguridad Social en la lucha contra las desigualdades debe revisarse, especialmente para hacer frente a la pobreza infantil y a la ampliación de la protección social de las personas en situación de paro de larga duración. En el ámbito del empleo, el salario mínimo debe aumentar y necesitamos más y mejores políticas activas de empleo.

Nuestra prioridad en el Congreso de los Diputados en la próxima legislatura es defender los derechos de los ciudadanos y de la sociedad catalana en la “Hoja de Ruta de Catalunya” por la independencia, aunque en este periodo transitorio participaremos activamente en toda la actividad legislativa bajo la perspectiva de contribuir a reforzar el estado del bienestar y a impulsar la transformación de la economía hacia un modelo más eficiente, sostenible y competitivo. ●

Se puede consultar una información más completa sobre estas propuestas, además del balance de la legislatura de algunos de los grupos, en la página en www.abogacia.es



CATALÁ IMPULSA 23 LEYES EN 13 MESES; GALLARDÓN, 25 EN TRES AÑOS

Texto **Julio Fernández López** _ editor de www.parlamenta.es

SI SE EXCLUYE la batalla descomunal contra la crisis económica y el proceso soberanista en Cataluña, la Justicia ha sido una de las piedras más molestas en el zapato del Gobierno de Mariano Rajoy durante la X Legislatura.

La llegada de Rafael Catalá al caserón de la calle de San Bernardo, en septiembre de 2014, tras la retirada del proyecto de ley de aborto ordenada por Rajoy, supuso un giro de moderación en el Ministerio de Justicia. El nuevo ministro orientó sus esfuerzos a recomponer las relaciones con los sectores profesionales irritados por las decisiones que el equipo de Alberto Ruiz Gallardón había impuesto durante los tres años anteriores sin escucharlos. Pero no ha terminado de conseguirlo.

Rafael Catalá retiró inmediatamente las tasas judiciales como prenda del acuerdo que se comprometió alcanzar con todos los sectores de la Administración de Justicia: abogados, jueces, fiscales, registradores, notarios, secretarios, procuradores y comunidades autónomas.

El antiguo secretario de Estado del Ministerio con los gobiernos de Aznar era posiblemente la persona idónea para afrontar esa tarea: conocía los problemas desde dentro y al máximo nivel; contaba con un nuevo bagaje de gestión económica como secretario de Estado de Infraestructuras en el Ministerio de Fomento; y disfrutaba de hilo directo con la vicepresidenta del Gobierno, Soraya Sáenz de Santamaría.

En menos de un año, Catalá ha logrado reconvertir el programa legislativo enviado a las Cortes por su antecesor e impulsar nuevos objetivos políticos: avanzar en la implantación de la Justicia digital, reorganizar la administración judicial, moderar las reformas procesales y responder con firmeza al desafío soberanista catalán.

El nuevo ministro ha contribuido a la intensidad legislativa de este final de Legislatura mucho más de lo que cabía esperar de un equipo recién llegado. Catalá ha dirigido o participado en la aprobación de 12 de las 16 leyes orgánicas, 9 de las 48 leyes ordinarias y 2 de los 11 decretos-leyes promulgados hasta la disolución de las Cámaras y la convocatoria de las elecciones del 20 de diciem-

bre. En total, 23 normas con rango legal frente a las 25 que protagonizó su antecesor en los tres años anteriores.

La X Legislatura ha acabado con 245 leyes promulgadas: 41 de carácter orgánico, 128 ordinarias y 76 decretos-leyes hasta el día de la disolución de las Cámaras. El Ministerio de Justicia ha participado en 19 de las 41 leyes orgánicas promulgadas en la Legislatura (46%). Y ha sido protagonista en 17 leyes ordinarias y 7 decretos-leyes, dos de ellos tramitados después como proyectos de ley. En total, ha patrocinado unas 45 normas con rango de ley. Además, ha intervenido en la redacción del Texto refundido de los derechos de las personas con discapacidad, uno de los nueve decretos legislativos sancionados en estos cuatro años.

El giro político no ha afectado de la misma forma a las leyes en las que Justicia comparte responsabilidad con otros ministerios. La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, refuerza las penas de los delitos más graves y despenaliza los más leves, las faltas, que pasan a considerarse infracciones administrativas.

El nuevo Código está marcado por la **implantación de la prisión permanente revisable**, que suscita gran debate doctrinal, aunque se acompaña de medidas de refuerzo contra los delitos de corrupción, incitación al odio y la violencia.

Esta ley orgánica se promulgaba el mismo día que la Ley 2/2015, que modificaba el mismo código para tipificar los **nuevos delitos de terrorismo individual y suicida** y de menosprecio o humillación de las víctimas, fruto del pacto contra el yihadismo que el Gobierno había firmado con el Partido Socialista en forma de proposición de ley.

La pugna entre seguridad y derechos afloró de forma nítida en la tramitación parlamentaria de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. El ministerio del Interior presentó a través del Grupo Parlamentario Popular del Congreso una enmienda para regular el "rechazo" de los inmigrantes en las fronteras de Ceuta y Melilla, corregida parcialmente



en el Senado tras los serios reparos jurídicos que suscitó y que pese a ello se mantienen.

Las facultades de sanción administrativa conferidas a la policía sobre los excesos en manifestaciones y protestas han llevado a calificar esta norma de “Ley mordaza”, y finalmente prendieron en el Gobierno que, sin renunciar a ellas, se vio obligado a incluir en el proyecto una **cláusula de protección de los derechos y libertades** constitucionales.

Justicia ha participado también activamente en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Estas dos normas complementarias definen **nuevos derechos sustantivos de los menores** y garantizan su tutela judicial.

Justicia también tuvo parte en dos reales decretos. En el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, que **eliminó las tasas judiciales** y volvió a revisar la Ley Concursal para modificar las retribuciones de los administradores e incluir la figura del mediador concursal. Y en el Real Decreto-ley 3/2015, de 22 de marzo, por el que se prevé una oferta de empleo público extraordinaria y adicional se autorizaban **160 plazas de secretarios judiciales**, en línea con el incremento de recursos que el ministerio ha conseguido movilizar también para convenios con las comunidades autónomas en materia de medios electrónicos.

Con ese mismo objetivo de **optimizar los recursos humanos y técnicos de la Justicia**, Catalá comenzó por negociar con jueces, secretarios y abogados el texto que se ha plasmado en la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

La ley reorganiza la administración judicial, consagra el expediente electrónico y la colegiación de la función jurisdiccional, precisando las competencias de los jueces de adscripción territorial; proroga la edad de retiro de jueces y fiscales y refuerza el Consejo General del Poder Judicial. La misma norma eleva el papel de los secretarios judiciales, que adoptan la denominación de “letrados de la Administración de Justicia” y les encomienda la dirección de la oficina judicial.

El Gobierno aprovecha la misma ley para hacer otra rectificación a Ruiz Gallardón: el encargo del Registro Civil a los registradores. La **desjudicialización de los registros**, establecida hace cuatro años en la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, se aplaza dos años más sin resolver qué cuerpo sustituirá a los jueces en su llevanza.

De ahí que la Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil se promulgue unos días antes creando la subasta electrónica en el BOE y un nuevo procedimiento de obtención de la nacionalidad por residencia. Pero limitándose en materia de registro a implantar la tramitación electrónica

El ministro de Justicia ha recompuesto la relación con los sectores jurídicos pero deja importantes cuestiones pendientes

LEYES ORGÁNICAS EN MATERIA DE JUSTICIA DE LA X LEGISLATURA

2012:

- LO 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

2013:

- LO 1/2013, de 11 de abril, sobre el proceso de renovación del CGPJ, por la que se suspende la vigencia del artículo 112 y parcialmente del 114 de la LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial
- LO 4/2013, de 28 de junio, de reforma del CGPJ, por la que se modifica la LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

2014:

- LO 3/2014, de 18 de junio, por la que se hace efectiva la abdicación de Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I de Borbón.
- LO 4/2014, de 11 de julio, complementaria de la Ley de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa por la que se modifica la LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- LO 5/2014, de 17 de septiembre, por la que se autoriza la ratificación de las Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, relativas a los crímenes de guerra y al crimen de agresión, hechas en Kampala el 10 y 11 de junio de 2010.
- LO 6/2014, de 29 de octubre, complementaria de la Ley de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la UE, por la que se modifica la LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

2015:

- LO 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- LO 2/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de delitos de terrorismo.
- LO 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
- LO 5/2015, de 27 de abril, por la que se modifican la LECRIM y la LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para transponer la Directiva 2010/64/UE, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales y la Directiva 2012/13/UE, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales.
- LO 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- LO 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- LO 10/2015, de 10 de septiembre, por la que se regula el acceso y publicidad de determinada información contenida en las sentencias dictadas en materia de fraude fiscal.
- LO 11/2015, de 21 de septiembre, para reforzar la protección de las menores y mujeres con capacidad modificada judicialmente en la interrupción voluntaria del embarazo.
- LO 13/2015, de 5 de octubre, de modificación de la LECRIM para el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológica.
- LO 14/2015, de 14 de octubre, del Código Penal Militar.
- LO 15/2015, de 16 de octubre, de reforma de la LO 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, para la ejecución de las resoluciones del Tribunal Constitucional como garantía del Estado de Derecho.
- LO 16/2015, de 27 de octubre, sobre privilegios e inmunidades de los Estados extranjeros, las Organizaciones Internacionales con sede u oficina en España y las Conferencias y Reuniones internacionales celebradas en España. ●



Justicia digital,
reformas
procesales
y respuesta
legal al desafío
soberanista,
objetivos del
Ministerio en el
último año de
gestión

de nacimientos y defunciones desde los centros sanitarios.

Durante la primera mitad del año, el nuevo equipo de Justicia revisó y **retocó ligeramente los proyectos más técnicos** que se encontraban en trámite y que se han convertido después en la Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, relativa al derecho a la interpretación y traducción en procesos penales; la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria; Ley 16/2015, de 7 de julio, por la que se regula el estatuto del miembro nacional de España en Eurojust; la Ley 29/2015, de 30 de julio, de cooperación jurídica internacional en materia civil; la Ley Orgánica 14/2015, de 14 de octubre, del Código Penal Militar; y la Ley Orgánica 16/2015, de 27 de octubre, sobre privilegios e inmunidades de los Estados extranjeros.

Entre estas seis leyes destaca la de **Jurisdicción Voluntaria**, que regula la opción por notarios, registradores o secretarios judiciales para resolver asuntos civiles y mercantiles en los que no exista controversia. Y los nuevos letrados de la Administración de Justicia incrementan sus competencias en los procesos con sede judicial en los que se limita la necesidad de abogados y procuradores.

La reorganización de funciones de los operadores jurídicos ha culminado al final de la legislatura en las nuevas leyes procesales civiles y penales. La **Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil** implanta en este orden los procedimientos electrónicos, encargando a los procuradores nuevo trámites y la responsabilidad colegial del servicio de notificaciones y comunicaciones procesales.

Además, Catalá ordenó incluir en él los aspectos no conflictivos del Proyecto de Ley de reforma de la **Asistencia Jurídica Gratuita**, iniciativa que se deja decaer ante el rechazo frontal de la Abogacía. La redacción final amplía el derecho de justicia gratuita a determinados colectivos sociales; reforma la composición de las comisiones de asistencia jurídica gratuita y remite a una comisión mixta el desarrollo normativo para que los graduados sociales accedan al sistema de asistencia jurídica gratuita.

El mismo 5 de octubre, el BOE publicaba **leyes de reforma de Enjuiciamiento Criminal** en las que el Gobierno no ha sabido encontrar finalmente el consenso que denodadamente ha buscado con los sectores judiciales que deben aplicarlas. Y en ello ha jugado muy negativamente la falta de más tiempo para su elaboración.

La Ley 41/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales limita la duración de la instrucción a unos **plazos que jueces y fiscales**

siguen considerando irreales, también la Abogacía ha mostrado su desacuerdo, y que de aplicarse podrían producir impunidad en muchos casos, según las asociaciones judiciales.

La norma establece nuevas reglas de conexidad para evitar la acumulación de delitos en la misma causa, retira del ámbito judicial la mayoría de los atestados policiales sin autor conocido, regula un proceso monitorio para delitos menores como los de tráfico y refuerza las garantías procesales de los detenidos incomunicados.

Su hermana, la Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológica, cambia la figura de “imputado” por la de “investigado”, prohíbe la intervención de las comunicaciones entre investigados y sus abogados defensores y autoriza la prórroga por cinco días más de la prisión incomunicada para delitos terroristas.

La entrada en vigor el 5 de diciembre de estas reformas constituye una auténtica **revolución de efecto difícilmente predecible** que amenaza el entendimiento logrado por Rafael Catalá con el Poder Judicial y agrava su desencuentro con el Ministerio Fiscal. La carrera fiscal ha visto cómo se truncaba el proyecto de asumir la dirección de la instrucción y no se ha recuperado del malestar por las tensiones con el Gobierno que provocaron la dimisión del Fiscal General del Estado, Eduardo Torres Dulce, en diciembre de 2014.

Uno de los factores de aquella renuncia fue la actuación de los fiscales frente al suceso de referéndum soberanista en Cataluña. Para asegurar sus recursos legales en esta cuestión política de primer orden, el Gobierno ha entablado su última batalla legislativa de la Legislatura reforzando los poderes de ejecución del Tribunal Constitucional frente a autoridades y funcionarios.

La **Ley Orgánica 15/2015, de 16 de octubre, de reforma de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional**, para la ejecución de las resoluciones del TC como garantía del Estado de Derecho se presentó a través de una proposición de ley del Grupo Parlamentario Popular, con carácter urgente y eludiendo los dictámenes de los organismos consultivos.

Con el mismo procedimiento, se había puesto en marcha la reforma que frustró la carrera del ministro Ruiz Gallardón, la Ley Orgánica 11/2015, de 21 de septiembre, para reforzar la protección de las menores y mujeres con capacidad modificada judicialmente en la interrupción voluntaria del embarazo, una de las últimas leyes de esta X Legislatura de las Cortes Generales. ●

LOS CIUDADANOS DEMANDAN UNA REFORMA A FONDO DE LA JUSTICIA Y UN PACTO DE ESTADO

- **Un 53% de encuestados creen que la Administración de Justicia funciona mal y el 80% que no está bien organizada**
- **Un 60% de toda la población cree que nuestro Estado de Derecho está en peor situación que en el conjunto de los países más avanzados**
- **La Abogacía vuelve a quedar en primer lugar entre las instituciones jurídicas sometidas a evaluación pública.**

UNA REFORMA INMEDIATA y a fondo que mejoren el funcionamiento de la Justicia y un Pacto de Estado que evite que ésta tenga intromisiones externas. Esta es la principal petición que realizan los ciudadanos españoles a los políticos según los datos extraídos del Barómetro Externo realizado por Metroscopia y encargado por el Consejo General de la Abogacía.

Según los datos, los ciudadanos creen que la Administración de Justicia española funciona, en conjunto mal: lo dice un 53% de los españoles, frente a un 32% que considera en cambio que

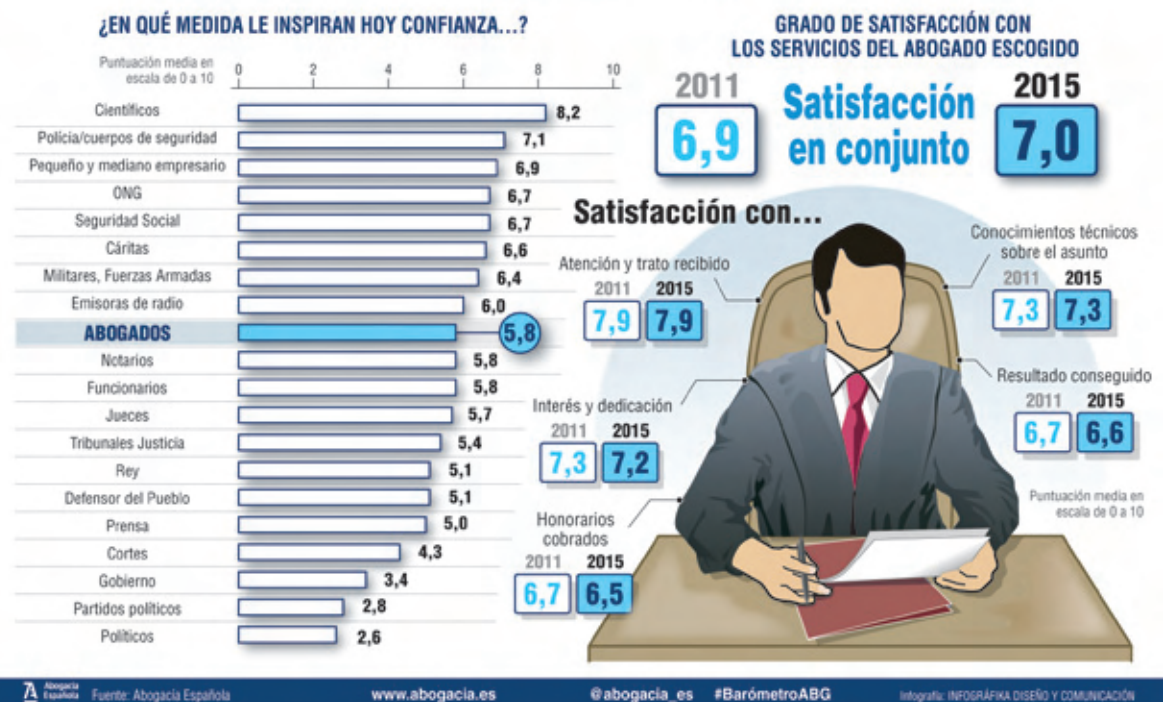
funciona bien. Este mayoritariamente negativo diagnóstico ciudadano se fundamenta en las percepciones básicas siguientes:

- El lenguaje y los procedimientos de la Justicia son excesivamente complicados y difíciles de entender para el ciudadano medio: lo dice el 82%;
- En general, la Justicia sigue sin estar organizada y sin funcionar como cabría esperar en una sociedad moderna y avanzada: lo indica el 80%;
- Con los medios de que ahora dispone y con su actual forma de funcionar nuestra Justicia no puede contribuir tan eficaz y rápidamente como debería a investigar y castigar los casos de corrupción: lo piensa el 77%;
- En muchas ocasiones no sirve de nada ganar un pleito pues en la práctica la sentencia es papel mojado ya que o no se cumple, o se cumple tarde y mal: lo cree el 73%;

Al mismo tiempo, y no sin cierta paradoja, una amplia mayoría ciudadana considera que:

BARÓMETRO EXTERNO DEL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA 2015

La imagen de los Abogados en la sociedad española actual



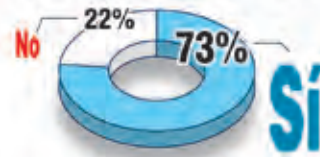


¿Está de acuerdo con cada una de las siguientes frases sobre la situación de la Administración de Justicia?

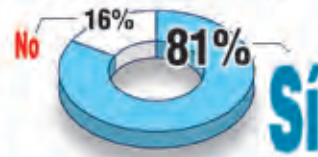
El lenguaje y procedimientos de los tribunales son excesivamente complicados y difíciles de entender para el ciudadano medio



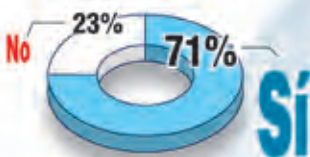
En muchas ocasiones no sirve de nada ganar un pleito pues, en la práctica, la sentencia es papel mojado ya que, o no se cumple, o se cumple tarde y mal



Todos los gobiernos han tenido más interés por controlar a la Justicia que por dotarla de los medios suficientes para que pueda funcionar mejor



La Administración de Justicia constituye la garantía última de defensa de la democracia y de las libertades



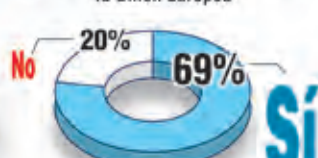
Es urgente un pacto de Estado sobre la Justicia



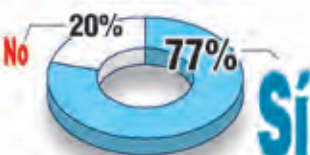
En general, los jueces suelen ser imparciales



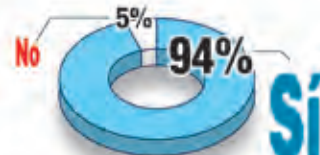
Nuestros jueces son tan buenos como los de cualquier otro país de la Unión Europea



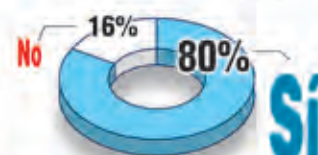
Con los medios de que ahora dispone y su forma de funcionar, nuestra Justicia no puede contribuir tan eficaz y rápidamente como debería a investigar y castigar los casos de corrupción



Es urgente una reforma a fondo de la Justicia



En general, la Justicia sigue sin estar organizada y sin funcionar como cabría esperar en una sociedad moderna y avanzada



FICHA TÉCNICA

ÁMBITO GEOGRÁFICO:

nacional.

UNIVERSO: individuos de 18 y más años.

TAMAÑO DE LA MUESTRA: 1.000 entrevistas, estadísticamente representativas del conjunto de la población española.

ERROR DE MUESTREO: para un nivel de confianza del 95,5% y asumiendo los principios del muestreo aleatorio simple, en la hipótesis más desfavorable de máxima indeterminación ($p=q=50\%$), el error de muestreo que corresponde a los datos referidos al total de la muestra es de $\pm 3,2$ puntos.

MÉTODO DE RECOGIDA DE LA INFORMACIÓN:

entrevistas telefónicas asistidas por ordenador (CATI) mediante cuestionario estructurado y precodificado. El trabajo ha sido realizado por el equipo de entrevistadores de campo telefónico de Metroscopia.

FECHAS DE REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO: la recogida de información se realizó entre los días 29 de octubre y 2 de noviembre de 2015.

- Con todos sus defectos e imperfecciones, nuestra Administración de Justicia constituye la garantía última de defensa de la democracia y de las libertades: lo piensa un llamativo 71%;
- Los jueces españoles son tan buenos como los de cualquier otro país de la Unión Europea: lo afirma el 69% (diez puntos más, por cierto, que en 2011);
- En general, los jueces suelen ser imparciales, es decir, no están predispuestos, de entrada, a favor o en contra de ninguna de las partes implicadas: lo dice el 50% (frente a un 42% que expresa la opinión opuesta)

De todo este conjunto de datos, cabe extraer, una vez más, el mismo diagnóstico global de situación apuntado ya en Informes anteriores: “Buenos jueces, mala Justicia”. ¿Qué fundamenta esta —en el fondo descorazonadora— sensación predominante entre la ciudadanía? Sondeo tras sondeo, una masiva proporción de españo-

les (81% en el estudio actual) llevan expresando una misma amarga conclusión: todos los gobiernos, del color que sean, han tenido más interés por controlar a la Justicia que por dotarla de los medios suficientes para que pueda funcionar mejor. De ahí, sin duda, la doble conclusión (y, a la vez, petición) urgente que de forma prácticamente unánime expresa la ciudadanía:

- Una reforma inmediata y a fondo de la Justicia de modo que asuntos especialmente graves o importantes y que causan gran alarma social no tarden años en tramitarse y resolverse: lo dice el 94%.

- Un inaplazable pacto de Estado sobre la Justicia que la blinde de forma clara y creíble frente a influencias o intromisiones de carácter político: lo pide el 90%.

La imagen del CGPJ no es mucho mejor: nueve de cada diez españoles dicen en el momento actual que tal y como ahora está organizado y fun-

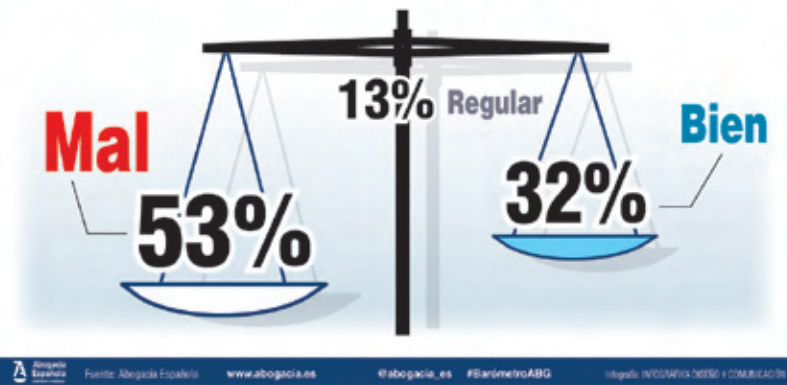
BARÓMETRO EXTERNO DEL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA 2015

Situación del Estado de Derecho

¿Diría usted que, en España, la situación del Estado de Derecho, en comparación con los países más avanzados, es...?



¿CÓMO DIRÍA QUE FUNCIONA EN LA ACTUALIDAD LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ES DECIR, LOS TRIBUNALES?



Un 60% de toda la población cree que nuestro Estado de derecho está en peor situación que en el conjunto de los países más avanzados; en 2005 daba esta respuesta solamente un 38%.

ción necesita una reforma urgente y profunda; ocho de cada diez creen que decide sobre cargos y nombramientos de jueces más por criterios políticos que en función de factores exclusivamente técnicos y profesionales; y seis de cada diez consideran que no cumple adecuadamente su función de defender la independencia judicial.

SITUACIÓN DEL ESTADO DE DERECHO: GRAVE EROSIÓN DE SU IMAGEN

Cabe pensar que, de algún modo, la sensación que la ciudadanía pueda tener sobre cómo funciona, en líneas generales, el Estado de Derecho en nuestro país tenga como referente más un utópico ideal absoluto que una consideración realista y pragmática de lo posible. Para mitigar en lo posible este riesgo, la pregunta referida a este tema se ha planteado, como en ocasiones anteriores, en términos comparados: lo que se solicita a las personas entrevistadas es que indiquen si en conjunto, la situación del Estado de Derecho es en España igual, mejor o peor que la existente en los países más avanzados. Los datos muestran como, a lo largo de los diez últimos años, se ha producido una llamativa y sin duda grave erosión en la imagen que la ciudadanía española tiene de su Estado de Derecho: en el momento actual, un 60% de toda la población

crea que nuestro Estado de derecho está en peor situación que en el conjunto de los países más avanzados; en 2005 daba esta respuesta solamente un 38%.

IMAGEN DESTACADA DE LA ABOGACÍA FRENTE A OTRAS INSTITUCIONES

La Abogacía vuelve, una vez más, a ocupar un lugar claramente destacado en la clasificación de confianza institucional que establece la ciudadanía. Este dato resulta doblemente destacable:

Por un lado, en el contexto español, la Abogacía vuelve a quedar en primer lugar entre todas las instituciones jurídicas sometidas a evaluación pública, pese a la apreciable recuperación de imagen que, en comparación con 2011, experimentan jueces y tribunales.

Por otro lado, y desde una perspectiva comparada internacional, resulta sin duda llamativo el alto grado de confianza ciudadana en la Abogacía española. Por citar tan solo un caso especialmente relevante, en Estados Unidos la Abogacía goza de una elevada consideración social en base exclusivamente al alto nivel medio de honorarios que ha logrado consolidar, pero figura en los últimos lugares en el ranking de confianza ciudadana.

En períodos de crisis y dificultades (como ha sido el caso en España en los últimos ocho años) el tono vital colectivo declina y eso se traduce en un descenso del grado de confianza en las instituciones (en todas las instituciones). En cambio, cuando el estado de ánimo de la sociedad mejora tiende a hacerlo también la confianza ciudadana en las instituciones.

Si, entre 2008 y 2011, la confianza expresada por los españoles respecto de los grupos sociales e instituciones sometidos a evaluación tendió en conjunto a decrecer, entre 2011 y 2015 ha tendido en cambio a mejorar (en medida ciertamente desigual). Siguen ocupando los primeros lugares las instituciones que la ciudadanía percibe como “altruistas”: es decir, las que se asocian más directamente con la defensa del bien común.

En cambio, las instituciones y grupos sociales que se perciben como dedicados a la defensa o promoción de intereses sectoriales, tienden en todas partes a ocupar los últimos lugares del ranking: es el caso de políticos, partidos políticos, Bancos, obispos, sindicatos y Gobierno.

Por lo que hace a los abogados, la capacidad que demuestran, año tras año, de mantenerse en un confortable lugar medio-alto del ranking general indica que su positiva consideración social no es coyuntural sino estable y consolidada. Los españoles parecen concluir más bien que, mediante la total entrega a la defensa de sus representados, los abogados realizan una contribución a la justicia: es decir, llevan a cabo una función de interés público.



GRADO DE SATISFACCIÓN CON LOS SERVICIOS DE LOS ABOGADOS: ALTA PUNTUACIÓN EN ATENCIÓN, TRATO Y PREPARACIÓN

Entre quienes alguna vez han acudido al despacho de un abogado (el 56% de la población total española), el grado de satisfacción con los servicios profesionales recibidos sigue manteniéndose a un nivel muy elevado. La satisfacción de conjunto es puntuada con un 7,0, destacando de modo especial la atención y el trato recibidos (que merecen una nota media de 7,9), así como la preparación técnica del abogado y su interés por el asunto encomendado (puntuados con un 7,3 y un 7,2, respectivamente). Incluso el importe de los honorarios cobrados merece una evaluación positiva (6,5). Algo que queda confirmado por el hecho de que el resultado conseguido sea evaluado con un asimismo sustancial 6,6.

GRADO DE EXPERIENCIA CON EL MUNDO JURÍDICO: SE MANTIENE LA TENDENCIA

En el momento actual representan ya un 56% los españoles que dicen haber acudido al despacho de un abogado para consultar algún problema de tipo jurídico: el porcentaje más alto jamás registrado, superior en 33 puntos al que se registraba en 1978. La utilización de los servicios

de los abogados tiende a ser similar en todos los sectores sociales. Este dato invita a concluir que la consolidación del actual sistema de Justicia Gratuita parece estar logrando que nadie que pueda necesitar asistencia jurídica se ve impedido de conseguirla por falta de medios económicos.

LEY DE TASAS: INDEFENSIÓN Y JUSTICIA A DOS VELOCIDADES

Los españoles conceden —aunque no de forma masiva: 55%— que la introducción de tasas en la Justicia pueda tener como efecto desanimar a quienes solo recurren a los tribunales para dilatar sus casos. Pero de lo que no parecen tener duda es que, a cambio, muchas personas han tenido que renunciar a defender sus derechos ante un juez, con la consiguiente indefensión (lo piensa el 85%), lo que ha dado lugar a una justicia de ricos y otra de pobres (lo dice el 84%). Adicionalmente, un 60% cree que las tasas no han servido para mejorar la dotación económica de la Justicia gratuita. ●

————— <<<<<
Más información en www.abogacia.es



Hay cosas que no pueden esperar

Con NACEX, esto no ocurre.

Porque le garantizamos la máxima seguridad, fiabilidad y puntualidad de entrega en sus envíos.



- Antes de las **8.30 h**
- Antes de las **10 h**
- Antes de las **12 h**

La satisfacción de nuestros clientes es nuestra prioridad.

NACEX

900 100 000
www.nacex.es

EL ARTE DE LEGISLAR

DIEZ PROPUESTAS PARA MEJORAR LA ELABORACIÓN DE LAS LEYES Y LA SEGURIDAD JURÍDICA

Iniciamos en este número una serie de artículos que tendrán como hilo conductor la mala praxis legislativa que se produce a diario y desde tiempos inmemoriales en nuestro país. El exceso de leyes, la falta de claridad de estas en su redacción, el abuso del Decreto-Ley, la reforma de las leyes a golpe de telediario, la inseguridad jurídica que producen las continuas leyes ómnibus, las leyes hechas “a medida”, las reformas escondidas en otras leyes, las leyes que cambian constantemente, aprobar leyes alegando que lo exigen desde Bruselas, las enmiendas que se saltan al Consejo de Estado o el erigirse en legislador sin serlo realmente, son algunos de los temas que se tratarán en esta serie, y que se publicarán en próximos números de la revista. Esperamos con ello no solo “sacar los colores” a los poderes competentes señalando las carencias de la Justicia en nuestro país, sino también contribuir a mejorar la técnica legislativa, ahora que se acercan las elecciones generales y una nueva legislatura.



© ARTURO ASENSIO

A MODO DE INTRODUCCIÓN

MALAS PRÁCTICAS Y SEGURIDAD JURÍDICA



JORGE VILLARINO MARZO

Letrado de las Cortes Generales (en excedencia). Socio y Director de Regulación de Vínces

RESULTA CASI UNÁNIME la opinión de que España sufre, ya hace años, una suerte de hipertrofia normativa. Esto afecta, y mucho, a nuestra sociedad. Lo hace desde el punto de vista económico, como ha subrayado la CEOE en su informe “Legislar menos, legislar mejor”; pero sobre todo desde el punto de vista de la vida diaria del ciudadano, individual y colectivamente considerado, que se encuentra ante una amalgama normativa a la que ningún operador jurídico creo que pueda hacer frente. Por un lado, el ciudadano es consciente del artículo 6 del Código Civil y de que la ignorancia de las leyes no eximen de su cumplimiento; pero por otro, puede también esgrimir en su defensa que nuestro Tribunal Constitucional, en una Sentencia ya clásica en esta materia (46/1990, de 15 de marzo), afirmaba: “el legislador debe perseguir la claridad y no la confusión normativa, debe procurar que acerca de la materia sobre la que se legisle sepan los operadores jurídicos y los ciudadanos a qué atenerse, y debe huir de provocar situaciones objetivamente confusas... Hay que promover y buscar la certeza respecto a qué es Derecho...”. En realidad estamos ante una consecuencia directa de factores como el abuso de determinado tipo de normas, la falta de coherencia del sistema jurídico, la defectuosa calidad de las normas, la ausencia de estabilidad y, en definitiva, el olvido de que el Derecho es un instrumento de que se dispone para ordenar la vida en común, no para enloquecerla.

Ejemplos de malas prácticas los encontramos prolongados a lo largo del tiempo y por parte de las diferentes instituciones. La figura del decreto-ley hace tiempo que quedó desvirtuada, olvidándose de la *extraordinaria* urgencia y necesidad, con las bendiciones de la jurisprudencia constitucional (por todas Sentencia del Tribunal Constitucional 12/2015, de 5 de febrero), aunque de vez en cuando se vea algún argumento esperanzador, como en el caso de la Sentencia del pasado 24 de septiembre de 2015. Se trata de un problema que se agravó, por cierto, en la última oleada

de reformas estatutarias, en las que se reconoció esta capacidad a los gobiernos de distintas Comunidades Autónomas, que cuentan, no olvidemos, con parlamentos unicamerales.

A ello se suma la calidad de nuestras normas. Sin duda ha habido intentos de mejorarla, y basta para ello observar el loable, pero no suficiente, intento del Grupo de Estudios de Técnica Legislativa, o las más recientes Directrices de Técnica Normativa. Sin embargo, normas nada ejemplarizantes desde esta perspectiva, son tristemente abundantes. Llama la atención, a título de ejemplo, que se hayan dictado leyes que carecen de contenido jurídico y que se limitan a ser párrafos concatenados llenos de buenas o malas intenciones. No me resisto a dejar de mencionar el ejemplo de la Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz. Atrás quedan las virtudes del triángulo definitorio del Derecho.

SENTENCIAS INTERPRETATIVAS

También en el plano jurisprudencial se ha evidenciado esta escasa calidad, y basta para ello observar las denominadas sentencias interpretativas que dicta el Constitucional y que en ocasiones llevan a la letra de la ley a decir cosas que no dice, retirándole su contenido jurídico para evitar su declaración de inconstitucionalidad. La Sentencia 31/2010, de 28 de junio (sí, la del Estatuto de Autonomía de Cataluña) es quizá el ejemplo más reconocible. Savigny tiene un límite. En fin, algunas previsiones normativas llaman mucho la atención, y sirva como ejemplo la Disposición final cuarta de la Ley 21/2014, de 4 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil; en la que la propia norma da cuenta de su reforma inmediata.

La falta de integridad y sobre todo de coherencia de nuestro ordenamiento jurídico como sistema es preocupante. Que los centros de produc-

Estamos ante una consecuencia directa de factores como el abuso de determinado tipo de normas, la falta de coherencia del sistema jurídico, la defectuosa calidad de las normas, la ausencia de estabilidad y, en definitiva, el olvido de que el Derecho es un instrumento de que se dispone para ordenar la vida en común, no para enloquecerla.

ción normativa han aumentado es una obviedad: las normas procedentes de Bruselas son cada vez más numerosas, y el crecimiento de la actividad normativa de las Comunidades Autónomas es una realidad. Excusas aparte, hablar de que hoy tenemos un *sistema* jurídico es simplemente una falsedad. Hay nuevos intentos de hacer frente a este problema. Se leen estos días los nuevos Estatutos de la Comisión General de Codificación. Pocos dudan de la aportación napoleónica a la modernidad del Estado en tantos planos, y la codificación fue uno de ellos. Corrección técnica, claridad del lenguaje jurídico y de estilo, no es un reto fácil. Falta sosiego sin duda y recuperar a un órgano muy desaprovechado.

También puedo leer en el Boletín Oficial del Estado la publicación de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en la que se recogen buenas ideas, algunas importadas, caso del Plan Anual Normativo; o mejoras de mecanismos ya existentes, caso de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo; y en fin, la evaluación *ex post* de las normas. El problema no es la MAIN ni ninguna de estas otras medidas, el problema es cómo se ejecutan estas previsiones. Cuántas veces muchos de esos documentos se convierten en meras formalidades que permitan luego superar el examen. Disposiciones de finalidad muy saludable, se ven convertidas en puro formalismo. Llama la atención por cierto que, predicando con el ejemplo, en esta Ley, a través de una disposición final, se modifican (incluyendo alguno nuevo) diecinueve artículos de una norma –la Ley del Gobierno– que hasta ahora tenía veintiséis... Sobran las palabras. No es algo nuevo, e incluso puede ser más llamativo: visualizar, como se puede hacer en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, sesenta disposiciones finales, que suponen ciento veintidós páginas de boletín, frente a las ochenta y dos páginas que suman el preámbulo, el articulado y las disposiciones adicionales y transitorias, creo que habla por sí mismo. La sus-

titución de la tradicional ley de acompañamiento a los presupuestos por una suerte de batería de leyes de acompañamiento parciales, no parece ser la solución más acorde para garantizar una mínima seguridad jurídica.

DERECHO DE ENMIENDA

Peor es todavía cuando, desvirtuándose el procedimiento legislativo, esas modificaciones de otras normas se introducen mediante el ejercicio del derecho de enmienda. A este respecto, tras unos comienzos de jurisprudencia pendular, el Tribunal Constitucional consolidó una doctrina muy laxa respecto al contenido material de las enmiendas. Sin embargo, parece haberse dado un punto de inflexión en los últimos años, tras haber fijado una serie de pautas para marcar una mínima coherencia en la tramitación de una iniciativa legislativa, subrayando que no se puede permitir la falta absoluta de homogeneidad (por todas, Sentencia del Tribunal Constitucional 119/2011, de 5 de julio). El éxito de esta jurisprudencia, sin embargo, a día de hoy, es muy relativo.

Certeza como manifestación de la seguridad jurídica, estabilidad en definitiva, es algo también necesario. Que las normas son susceptibles de modificación es algo lógico y más en un mundo vertiginoso, pero hay algunas que requieren de un cierto grado de estabilidad. Sirvan de nuevo los ejemplos: veintiocho modificaciones en doce años de la Ley Concursal, ni siquiera están justificadas por la profunda crisis económica que hemos atravesado. Que el artículo 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, modificado en abril de 2015 y llamado a entrar en vigor a finales de octubre de este año, ya sea objeto de reforma en el mes de septiembre, dice poco del respeto a este tristemente “vacío” principio de seguridad. Lo dijo Diego de Saavedra Fajardo hace cuatrocientos años: “mejor se gobierna la república que tiene leyes fijas, aunque sean imperfectas, que aquella que las muda frecuentemente”.

Tampoco quiero olvidar en este apasionante debate sobre el ordenamiento jurídico, a algunos de sus operadores más ilustres, los jueces y magistrados. Los límites a la interpretación de la ley, huyendo del uso alternativo del Derecho, son fundamentales. La jurisprudencia complementa, no olvidemos. Estirar la norma demasiado desborda la interpretación, a pesar de la potencial injusticia de alguna de dichas normas. De nuevo el triángulo definitorio del Derecho. La obra de Radbruch existe, ciertamente, pero este decía que la ley so-

lamente debe ceder cuando la contradicción entre la ley positiva y la justicia alcance una medida tan insoportable que la ley deba ceder como “Derecho injusto” ante la justicia.

Las soluciones mágicas no existen, y quizá la situación hoy día sea irreversible. La maraña de normas que tenemos supone un reto inalcanzable para el más avezado de los juristas, y qué decir del ciudadano. Solamente la tecnología, también de los proveedores públicos –mención positiva quiero hacer al Boletín Oficial del Estado– hace asequible ese trabajo. Desde la responsabilidad y a pesar de lo inalcanzable del reto, sí cabe apuntar determinadas tareas que, teniendo un cierto componente platónico, contribuyan a hacer nuestro sistema jurídico algo más inteligible: mejorar la calidad de las normas, cuidar la técnica legislativa, usar apropiadamente el lenguaje jurídico, asegurar la congruencia material de las normas y el respeto a los más elementales criterios formales, reforzar el papel de órganos como la Co-

misión General de Codificación, llevar a cabo una labor codificadora cuando la materia lo permita y de recopilación a través de los decretos legislativos cuando sea necesario, evitar las remisiones cruzadas, introducir sosiego en los procedimientos, dejar trabajar a las secretarías generales técnicas, atender a los informes de instituciones de prestigio como el Consejo de Estado, escuchar a los operadores jurídicos y a quienes aplican el Derecho en su día a día, buscar una adecuada coordinación con la Academia, interpretar las normas con los criterios tradicionales, ser consciente del papel que a cada uno corresponde, usar inteligentemente los principios generales del Derecho, dar al Parlamento y a sus miembros el reconocimiento que la institución merece y, en fin, aplicar el sentido común y la prudencia a la hora de elaborar las leyes. El sosiego y saber escuchar es conveniente. Respetar los procedimientos y a las instituciones es necesario. Montesquieu lo avisó, “las leyes inútiles debilitan las necesarias”. ●



Enrique Gavilanes

**TOGAS Y TRAJES ACADÉMICOS
SASTRERÍA A MEDIDA**

Especialidad en Togas Abogados.

Trajes académicos.

Catedráticos y doctores.

Uniformes carreras civiles.

Envíos a toda España.

Proveedor de los Colegios de Abogados.

www.enriquegavilanes.com





**MANUEL
PACHECO
MANCHADO**
Abogado del
Estado y socio de
Garrigues

EXCESO LEGISLATIVO: LEYES QUE SOBРАН

EL PASADO DÍA 26 DE OCTUBRE, Su Majestad el Rey firmó el Decreto de disolución de las Cortes Generales, poniendo fin a la X Legislatura. En los casi cuatro años transcurridos desde la constitución de las Cortes el 13 de diciembre de 2011, han sido aprobadas 245 normas con rango de Ley: 41 Leyes Orgánicas, 128 Leyes y 76 Reales Decretos Leyes. Además, se han tramitado 9 Reales Decretos Legislativos que aprueban textos refundados de otras leyes. Naturalmente, la actividad normativa del Estado se completa con los Reales Decretos y Órdenes Ministeriales emanados del Gobierno de la Nación y con las Leyes y Reglamentos procedentes los Parlamentos y Gobiernos de las distintas Comunidades Autónomas. Aunque posiblemente es en esta Legislatura donde más se encuentre justificada una importante actividad legislativa, a la vista de las importantes reformas que han sido necesarias para afrontar la profunda crisis económica que hemos atravesado, he de confesar que estos datos siempre me causan un cierto descorazonamiento, en la medida en que me reconozco incapaz de aprehender toda la nueva regulación que día tras día se publica en el Boletín Oficial del Estado. Y aunque ya hace muchos años renuncié a ser un abogado generalista, que conociera en profundidad todas las ramas del Derecho, incluso en los ámbitos en los que he centrado mi actividad, no me resulta sencillo conocer cuál es el Derecho vigente; y mucho más complicado es determinar cuál es el Derecho aplicable al concreto caso que en cada momento he de resolver. Y no dejo de preguntarme ¿son realmente necesarias todas estas normas?

La actividad política no se encauza únicamente a través de la actividad normativa: es tan importante o incluso más para la acción política la actividad que desarrolla la Administración Pública bajo la dirección de Gobierno: no son las leyes las que afectan de forma directa e inmediata a los ciudadanos, sino la forma en que se prestan los servicios públicos de sanidad, de educación, de seguridad, de puesta

en servicio de grandes infraestructuras, etcétera. Ciertamente en una sociedad tan intervenida por el Poder Público como la española y en la que la actuación de la Administración requiere en todo caso la previa y expresa habilitación legal, la mejora en la prestación de los servicios públicos requiere en muchas ocasiones una previa modificación normativa; pero ello no es suficiente para que la actividad desarrollada en una legislatura se mida por el número de leyes aprobadas (como con cierta frecuencia se hace en los medios de comunicación) y no por los resultados reales alcanzados por el Parlamento y el Gobierno en beneficio de los ciudadanos.

En definitiva, aunque soy consciente de la dificultad que entraña la actividad normativa en una organización institucional tan compleja como es un moderno Estado Social y Democrático de Derecho, deberían reforzarse los esfuerzos para mejorar la calidad de nuestra legislación; se trataría de no legislar tanto y legislar mejor y evitar una serie de defectos que, no por ser conocidos y puestos de manifiesto en múltiples ocasiones, no dejan de repetirse.

LAS CONSTANTES MODIFICACIONES DE UNA MISMA NORMA

Una de las circunstancias que hacen más compleja la labor de los que nos dedicamos al Derecho es la continua modificación de los textos legales. En la práctica es necesario comprobar continuamente cual es el texto en vigor y realizar una completa y a veces compleja labor de investigación documental para determinar que concreto texto es aplicable al caso que nos ocupa. Solo la utilización de las modernas bases automatizadas de legislación, que son objeto de una continua actualización, permite obtener una cierta seguridad en esta materia (y ello con las reservas debidas por su carácter de meras compilaciones privadas del Derecho vigente, que implican valoraciones jurídicas sobre el efecto de las normas, sobre la vigencia de las anteriores que no son siempre pacíficas).

Por ejemplo, la Ley de Enjuiciamiento Civil ha sido modificada a lo largo de la legislatura que acaba

¹ Datos extraídos de la página web del Congreso de los diputados

de terminar por el Real Decreto Ley 5/2012, la Ley 5/2012, la Ley 10/2012, el Real Decreto Ley 3/2013, la Ley 4/2013, la Ley 8/2013, el Real Decreto Ley 7/2013, el Real Decreto Ley 4/2014, la Ley 3/2014, la Ley 14/2014, el Real Decreto Ley 11/2014, la Ley 17/2014, la Ley 21/2014, la Ley 9/2015, la Ley 15/2015, la Ley 19/2015, la Ley Orgánica 7/2015, la Ley Orgánica 8/2015, la Ley 26/2015, la Ley 29/2015, la Ley 35/2015 y la Ley 42/2015; es decir, en un total de 22 ocasiones.

En su mayor parte estas modificaciones son muy razonables y perfectamente justificadas; pero no dejan de existir supuestos verdaderamente sorprendentes.

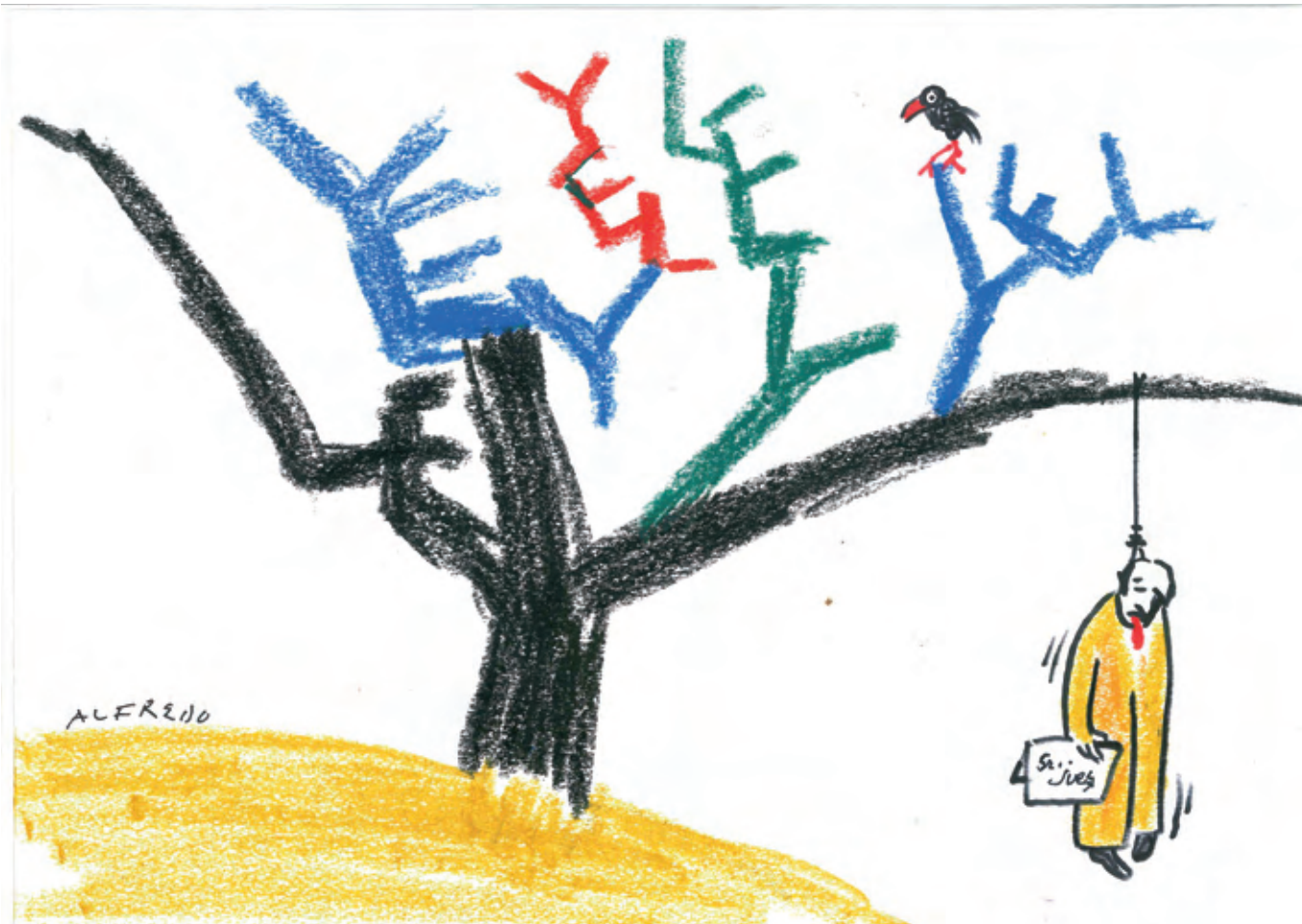
Así, el artículo 247.1.7 fue modificado por la disposición final tercera de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Foren-

ses; y nuevamente fue modificado, aproximadamente tres meses más tarde, mediante Real Decreto Ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita. En nuestra opinión no existe razón alguna que justifique que el texto aprobado por esta última norma no fuera incorporado directamente por la Ley 10/2012, en especial si se considera que las modificaciones posteriores no hicieron sino recoger en parte las reiteradas observaciones realizadas durante la tramitación de la indicada Ley por distintos sectores del mundo jurídico y que no fueron atendidas ni por la Administración, ni por el Parlamento.

También resulta paradigmática la modificación del artículo 669 de la Ley de Enjuiciamiento Civil operada por la disposición final tercera del Real Decreto Ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas ur-



La visión de
ALFREDO





La actividad política no se encauza únicamente a través de la actividad normativa: es tan importante o incluso más para la acción política la actividad que desarrolla la Administración Pública bajo la dirección de Gobierno.

gentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación: en la exposición de motivos se viene a admitir que esta modificación debía haberse realizado en la Ley 1/2013 (que modificó el artículo 7 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) pues su objeto es «equiparar el régimen de la subasta de bienes inmuebles con la que a la de bienes muebles ha dado la reciente Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social». Y parece que el legislador olvidó realizar esta modificación, no una, sino dos veces, pues tampoco se introdujo en la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

Pero con independencia de las circunstancias que rodean a estas concretas modificaciones (que no dudamos de calificar como anecdóticas), lo verdaderamente preocupante es el número de las producidas. Ciertamente muchas de ellas son puntuales y otras muchas tienen un carácter accesorio, viniendo exigidas por la aprobación o modificación de otras leyes; pero precisamente por ello muy probablemente muchas de estas reformas se podrían haber realizado con ocasión de una reforma mayor. Y este parece ser también la opinión del Legislador quien, en el apartado doce de la disposición final tercera de la reciente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha venido a dar una nueva redacción al Título V de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, previendo en el nuevo artículo 25 de esta norma la aprobación anual de un Plan Normativo, una de cuyas finalidades es «evitar sucesivas modificaciones del régimen legal aplicable a un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo».

LA PLURALIDAD DE NORMAS SOBRE UNA MISMA MATERIA

Un segundo aspecto que, a mi juicio, ha de ser resaltado, es el incremento de las normas que regulan una misma materia, lo que facilita la aparición de dificultades interpretativas y, en todo caso, obliga a la consulta o manejo de una pluralidad de leyes de forma simultánea para la resolución de un mismo asunto.

Un ejemplo de esta situación lo encontramos en la ya citada Ley 40/2015 y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Como se explica en la exposición de motivos de ambas leyes, el Legislador ha optado por volver al esquema anterior a la Ley 30/1992 –de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común– de forma que mientras que la Ley 39/2015 pretende «establecer una regulación completa y sistemática de las relaciones “ad extra” entre las Administraciones y los administrados», la Ley 40/2015 tiene por objeto regular las relaciones «ad intra» de las Administraciones Públicas «y abarca, por un lado, la legislación básica sobre régimen jurídico administrativo, aplicable a todas las Administraciones Públicas; y por otro el régimen jurídico específico de la Administración General del Estado»² (antes recogido en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado). Además, «se conserva como texto independiente la Ley del Gobierno, que por regular de forma específica la cabeza del poder ejecutivo de la nación, de naturaleza y funciones eminentemente políticas, debe mantenerse separada de la norma reguladora de la Administración Pública dirigida por aquél»³.

Digamos ante todo que no estamos muy seguros de que sea posible esa perfecta separación entre relaciones «ad intra» y «ad extra» de las Administraciones Públicas: buena prueba de ello es que en la Ley 40/2015 se regulan los «principios de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas» y «la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas» (Capítulos III y II del Título Preliminar), cuestiones con una clara proyección sobre los ciudadanos y cuyos aspectos procedimentales son abordados en la Ley 39/2015. De análoga manera, existen evidentes duplicidades entre lo dispuesto en el Título VI de la Ley 39/2015, dedicado a «la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones» y lo dispuesto en el Título V de la Ley 50/1997, que en la redacción dada al mismo por el apartado doce de la disposición final tercera de la Ley 40/2015, se dedica a «la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria del Gobierno».

Pero con independencia de lo anterior, no veo razón alguna para que todas estas materias no se regulen en una única norma. Y es que, aunque esa norma tuviera necesariamente una mayor extensión, siempre sería más sencillo para los operadores jurídicos manejar un único texto y no dos o tres simultáneamente.

² Párrafo sexto del apartado I de la exposición de motivos de la Ley 39/2015.

³ Párrafo séptimo del apartado I de la exposición de motivos de la Ley 40/2015.

⁴ Párrafo octavo del apartado I de la exposición de motivos de la Ley 40/2015.



SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL

Simplifica la gestión de tus concursos.
Compramos activos concursales de forma global.



CENTRAL Y DELEGACIONES

A CORUÑA | ALBACETE | BARCELONA | BILBAO | CÁCERES | GRANADA | LAS PALMAS | LEÓN | MADRID
MURCIA | SALAMANCA | SANTIAGO DE COMPOSTELA | SEVILLA | VALENCIA | VIGO | ZARAGOZA

Plaza Orense | 6º dcha. | 15004 A Coruña | t. 900 809 940 | compraactivos@sicconcurstal.es | www.sicconcurstal.es



La proliferación de normas que regulan una determinada materia, también se debe a la circunstancia de que en muchas ocasiones las nuevas leyes no derogan o no derogan en su totalidad las normas anteriores.

La proliferación de normas que regulan una determinada materia, también se debe a la circunstancia de que en muchas ocasiones las nuevas leyes no derogan o no derogan en su totalidad las normas anteriores. Un ejemplo de esta situación lo encontramos en la disposición derogatoria única de la Ley 40/2015, que en su letra f) solo deroga los artículos 12, 13, 14 y 15 y la disposición adicional sexta de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre –de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa–, dejando subsistente el resto de la norma: a nuestro juicio, si el resto del articulado de esta Ley no podía entenderse subsumido en la nueva norma, debería haberse incluido en las disposiciones adicionales de esta última, de forma que operara como un texto refundido de las normas reguladoras del Sector Público.

LAS MODIFICACIONES NORMATIVAS REALIZADAS CON LA APROBACIÓN DE LEYES SOBRE MATERIAS DISTINTAS

Es una constante queja de los operadores jurídicos que con ocasión de la aprobación de una Ley, se proceda en sus disposiciones adicionales o finales a la regulación de materias totalmente ajenas a la que corresponde a la norma aprobada o a la modificación de otras Leyes que nada tienen que ver con la primera.

Ejemplo de la primera situación es la disposición adicional octava de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal: a pesar de que la Ley tiene por objeto, según su artículo 1, la regulación de los servicios postales, la indicada disposición se refiere a algo totalmente ajeno a este objeto, como lo es establecer mecanismos de financiación de las sociedades concesionarias de autopistas de peaje dependientes de la Administración General del Estado.

Y como ejemplo de lo segundo podemos acudir, nuevamente, a la Ley 40/2015, cuya disposición final quinta introduce numerosas modificaciones en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Ciertamente esta forma de actuar no es contraria al principio de seguridad jurídica que se consagra en el artículo 9.3 de la Constitución⁵, pero no deja de constituir una mala técnica legislativa, que dificulta el conocimiento de las Leyes por parte de sus destinatarios.

⁵ Véase en tal sentido la sentencia del Tribunal Constitucional 136/2011, de 13 de septiembre, cuya doctrina se reitera en las sentencias 176/2011, 102/2012, 120/2014 y 84/2015.

LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA DE LAS CCAA

Una última causa, evidente, del gran número de normas que conforman nuestro ordenamiento jurídico es, como no podía ser de otra forma, la actividad legislativa y reglamentaria de las Comunidades Autónomas.

Resulta conocido cómo muchas de las Comunidades Autónomas han reproducido el apartado institucional de la Administración General del Estado, organizándose como unos estados en miniatura: así, no solo se han creado los correspondientes Parlamentos y Gobiernos Autonómicos, sino que también se han creado Defensores del Pueblo, Consejos Consultivos, Tribunales de Cuentas, Tribunales de la Competencia, etcétera. Parece que esta espíritu de imitación también se extiende al aparato normativo, pues las Comunidades Autónomas tienden a dictar completas normas jurídicas en todas aquellas materias a las que alcanza su competencia, normas que, en gran parte, no son sino reiteración de lo dispuesto en la normativa estatal, olvidando que el artículo 149.3 de la Constitución, el derecho estatal será, en todo caso, supletorio del derecho de las Comunidades Autónomas.

En mi opinión esta forma de actuar de las Comunidades Autónomas en nada beneficia al ciudadano, que se encuentra ante una pluralidad de normas que regulan la misma actividad en distintas partes del territorio nacional de difícil análisis y comprensión. No es consuelo a esta situación que las normas sean prácticamente iguales, pues el coste que supone el estudio de las mismas para llegar a esa solución es el mismo (con al añadido de que dicho estudio resulta, en última instancia, inútil).

En mi opinión la actividad legislativa de las CCAA se debía limitar a aquellos aspectos en que las especiales características o circunstancias de la Comunidad Autónoma exijan regular aspectos no tratados en la normativa estatal; o bien exijan una regulación distinta a la prevista en la normativa estatal. Esta forma de actuar no supondría abdicación alguna de las competencias normativas de las Comunidades Autónomas (al fin y al cabo la aplicación en el territorio de la Comunidad del derecho estatal sería consecuencia de la decisión del Parlamento autonómico) y facilitaría a los operadores jurídicos el conocimiento de la norma a aplicar, no solo porque la autonómica sería más reducida, sino también porque las diferencias con la regulación estatal serían inmediatamente localizables. Además, esto también facilitaría la valoración de si esas diferencias son o no realmente significativas y útiles o si, por el contrario, no suponen ventaja alguna para las finalidades perseguidas por la norma. ●



PLANES evolution

La mejor forma de conducir tu futuro

LA MEJOR IDEA EN RENTING DE VEHÍCULOS

PARA PYMES Y AUTÓNOMOS. FÁCIL, FLEXIBLE Y ADAPTADO A TI



DRIVER

EL RENTING
QUE TE FACILITA
EL DÍA A DÍA



EXECUTIVE

EL RENTING
QUE TE OFRECE
TODOS LOS DETALLES



BUSINESS

EL RENTING
QUE TE HACE TODO
MÁS CÓMODO



PROFESIONAL

EL RENTING
QUE TE DA
MÁS CAPACIDAD



... y tú, ¿qué PLAN evolution eres?



ARVAL
BNP PARIBAS GROUP

We care about cars. We care about you

arval.es

902 10 15 14 • arvaldirecto@arval.es



**JOSÉ RAMÓN
CHAVES
GARCÍA**

Magistrado en
la Sala de lo
contencioso-
administrativo del
TSJ de Galicia

SABER ESCRIBIR LEYES: SI NO SE ENTIENDEN, NO SE CUMPLEN

EN TIEMPOS en que se lee poco, los Boletines Oficiales se revelan como cauces privilegiados de difusión porque publican “urbi et orbe” todas las leyes, que son ofrecidas en formato virtual accesible, gratuito, para toda la ciudadanía y encerrando criterios, mandatos o prohibiciones cuya efectividad se asegura en última instancia por los tribunales.

Esta objetiva relevancia de los Boletines impone el máximo rigor y claridad en la formulación de las leyes, siguiendo el conocido mandato del Fuero Juzgo: *El facedor de las Leis debe hablar poco e bien*; y al contrario, impone evitar desatinos tan actuales como confundir calidad con cantidad, aplicar experimentos legislativos de “corta y pega”, dejarse seducir por novedades o modas que nada renuevan, o descuidar las reglas gramaticales de la buena prosa.

No faltan leyes confusas en su comprensión. Hemos de aceptar que el legislador es casi omnipotente (prácticamente, la Constitución es su único freno jurídico) pero también hemos de reconocer que no puede ser infalible porque la escurridiza meta de regular la vida en sociedad supone moverse en un campo donde reina lo que los científicos califican de principios caóticos, esto es, donde siempre existe un ámbito de incertidumbre, donde los pequeños incidentes pueden tener efectos enormes y donde lo ideológico está presente. En suma, hay leyes deficientes porque el legislador no sabe, no quiere o no puede abordar determinadas cuestiones técnica o políticamente espinosas.

Ahora bien, no todas las deficiencias de comprensión de las leyes son iguales. Una cosa son las leyes que admiten diversas interpretaciones a la luz de los principios generales del derecho o de los principios lógicos o hermenéuticos que ofrece el art.3 del Código Civil, situaciones conflictivas que deberán aclararse en primera línea por abogados u otros operadores. Y otra cosa muy distinta son las leyes que se ofrecen ostensiblemente confusas o absurdas de manera que los operadores

jurídicos tienen que suplantar al legislador para poner orden y sentido común; aquí, los abogados pasan de ser médicos de cabecera que manejando su ciencia, diagnostican y explican las dolencias e indican remedios, a ser cirujanos perplejos empujados a “salvar la vida del enfermo”, arriesgándose a tientas para abrir, amputar o aplicar una lavativa, con poca fe en los resultados.

Estas graves deficiencias de la técnica legislativa o borroneos legales sorprenden enormemente dado que el ámbito parlamentario cuenta con procedimientos reglados y complejos plagados de garantías frente al error de fondo y forma en que pudiere incurrir la ley en trance de aprobación (ponencias, dictámenes, alegaciones, informes de letrados, etc). Sin embargo, la oscuridad de las leyes existe y se debe a gérmenes identificados.

DIFERENTES CAUSAS

En unos casos, responde a la condición humana de los parlamentarios que comporta limitaciones para dar respuesta general y certera a la riqueza de supuestos y casos que la vida ha deparado o que puede deparar en el futuro. En otros casos, los errores y erratas son debidos a la precipitación por razones políticas, cuando se intenta atajar un fenómeno mediático, alarma social o situaciones de injusticia clamorosa, al precio de bajar la guardia de la inteligibilidad de la norma. Otras veces el atajo de los Decretos leyes sirve para apagar el incendio a costa de destrozar el mobiliario del rigor técnico y expresivo. Las más, se trata de enmiendas de última hora que se alzan en caballos de Troya de la ley; ello sin olvidar los casos de ignorancia parlamentaria en que bajo la filosofía de Maquiavelo solo importa el fin partidista pasando a segundo plano los medios lógicos y lingüísticos correctos. Y como no, a veces la incompreensión de la norma se debe al deseo de aplicar un lenguaje políticamente correcto que se aparta tanto del uso coloquial como de la jerga jurídica, lo que pro-



voca normas positivas similares a leyes naturales como la teoría de la relatividad, con bella fórmula para estampar en las camisetas pero incomprendible para el común de la ciudadanía.

El resultado son leyes que resultan completamente enigmáticas y difíciles de descifrar. O preceptos legales aislados que como ovejas negras infiltradas en el rebaño del concreto texto legal se ofrecen oscuros o incongruentes. En ambos casos, hay buena intención pero se produce el clásico de los cuentos a la inversa, puesto que el legislador pretende un hermoso cisne que, se convierte, tras enmiendas, informes técnicos y pactos, en un patito feo, e incluso en un extraño ornitorrinco.

A título de ejemplo de leyes condenadas a la incompreensión, citaríamos la Ley de Contratos del Sector Público del año 2007 convertida hoy día en lo que ninguna editorial publicaría: una ley extensa, plúmbea, enrevesada, inflada de neologismos jurídicos (“diálogo competitivo”, “regulación armonizada”, “poder adjudicador”, etc) y que emula un difícil sudoku para armonizar la selva de ámbitos de aplicación, tipos de contratos, formas de adjudicación y requisitos asfixiantes; además cuando los juristas creen conocer el escenario del régimen contractual tras “las horas de vuelo” de vigencia de tal legislación, se retoca el avión legal, y los intérpretes se sienten como el mítico Sísifo, volviendo a empezar la subida con la pesada carga de interpretar la nueva norma.

Más habituales son los preceptos concretos que hacen tambalearse la seguridad jurídica, como son esa especie en extinción calificada de Disposiciones Transitorias y que se incluyen como postre final en las leyes para intentar unir el pasado y el futuro mediante redacción críptica a gusto de todos y que provoca enormes conflictos a la hora de precisar el alcance de los derechos adquiridos. O las Disposiciones Finales que intentan evitar lagu-

nas temporales, siendo caso elocuente la manida Disposición Final cuarta (apartado 3) del Estatuto Básico del Empleado Público de 2007 (EBEP) que acudió a la habitual cláusula de estilo de mantener vigentes las leyes y normas reglamentarias anteriores “ en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto” abriendo la caja de los truenos administrativos y judiciales para identificar qué normas habían quedado enterradas y cuales sobrevivían, cuestión controvertida y de impacto en mas de dos millones de empleados públicos.

El rizo de la sorpresa se riza cuando el legislador introduce con ocasión del paso del proyecto de ley por el Senado un caballo de Troya legal con impacto similar a una pincelada cubista o de brocha gorda en Las Meninas. Un primer ejemplo lo ofrece el art.78 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 1988 que introdujo, mediante una simple enmienda de 23 apartados, el procedimiento abreviado en lo contencioso-administrativo, obligando a la valiosa labor judicial de resolver día a día las numerosas lagunas y disarmonías del injerto de un juicio oral de inspiración laboral, con toques del juicio verbal civil al solemne proceso de control de las Administraciones Públicas. El segundo ejemplo nos lo trajo la reciente bomba de relojería implantada por otra enmienda de última hora a la misma ley procesal contenciosa, con ocasión de la aprobación de la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de Julio de modificación de la LO del Poder Judicial, relativa a la suspensión de ejecución de sentencias de demolición hasta que no se indemnice a los terceros de buena fe, y que abre infinidad de interrogantes en su aplicación práctica.

“VÁLVULAS DE SEGURIDAD”

A veces el sistema tiene sus propias “válvulas de seguridad” para garantizar que el mensaje legal se comprenda con claridad. Con carácter general se incluye el Preámbulo o Exposición de Motivos para ofrecer explicaciones que con estilo narrativo y descriptivo pretenden resumirnos lo que se acerca con fuerza normativa.

Otras veces el propio cuerpo legal dedica preceptos a explicar el significado de los conceptos manejados en lo que se conoce como interpretación auténtica de la Ley (“a los efectos de esta Ley, se entenderá...”).

Si así y todo algo falla, siempre está la técnica de la socorrida corrección de errores de la norma





El mensaje legal importa y si se aparta de las reglas lógicas, lingüísticas y de precisión, no podrán los ciudadanos tomarse en serio la norma lo que les conduce a trivializarla e incumplirla. Una ley sencilla, clara y bien escrita es un antídoto frente a la litigiosidad y además fomenta la credibilidad y confianza en el ordenamiento jurídico..

publicada con rápida inserción en el mismo Boletín Oficial para corregir los errores de sintaxis, numéricos, uso de mayúsculas así como errores mayúsculos. Lo excepcional pero no inédito es que bajo la capa de la mera corrección de errores el corrector acometa labores de “chapa y pintura” que van mas allá del puro lavado y pulimentado, en un intento desesperado de cambiar el fondo de la norma bajo el pretexto de corregir las formas.

Lo triste es que el ordenamiento jurídico parte de la idea de “orden” y malamente puede hablarse de orden cuando la comprensión de las normas se revela inaccesible al común de los ciudadanos e incluso para los operadores jurídicos. Puede aceptarse que se presuma legalmente que todos los ciudadanos conocen todas las leyes por su mera publicación, aunque sea excesivo para la cabeza humana; también puede aceptarse la fórmula del iura novit curia, con cierta ingenuidad pues tampoco los jueces son ordenadores con inagotable capacidad de almacén y procesamiento de datos jurídicos. Ahora bien, para poder presumir tales conocimientos en ciudadanos o jueces, habrá de cuidarse el legislador de hacerse entender con claridad.

Por eso, tanto el ciudadano como los jueces y los abogados, tienen derecho a una expresión de las normas en términos comprensibles puesto que el cumplimiento o eficacia de una ley está en relación directa con su claridad. La mayoría de los accidentes de tráfico en pasos de peatones tienen lugar cuando la luz está en ámbar como la mayoría de los litigios tiene lugar cuando la ley ofrece zonas confusas o claroscuros que desorientan al destinatario.

Ahora bien, hemos de insistir en que hay oscuridades legales que dan lugar a incumplimientos “razonables” que provocan la necesidad de fijar el recto sentido de la ley con arreglo a técnica y ciencia jurídica. Pero también hay oscuridades legales tan disparatadas que propician incumplimientos “irracionales” que generan confusión y pérdida de tiempo, energías y debates estériles. Veamos la diferencia.

Una ley clara en su formulación y sentido puede resultar legítimamente discutible en su alcance bajo técnicas y principios jurídicos con debates jurídicos “de capa y espada”, mediante la leal confrontación de tesis de abogados; se darán incumplimientos legales sobre la base de la duda razonable y la solución judicial definitiva enriquecerá el sistema jurídico en términos de coherencia y seguridad jurídica. Por ejemplo, recordemos un

caso de aclaración de voluntad de la propia Constitución, nada menos que la interpretación de la locución utilizada en su artículo 33.3 referida a la expropiación forzosa “mediante” indemnización, y en que el Tribunal Constitucional tuvo que aclarar si la preposición “mediante” era equivalente a “previa” o si era equivalente a “con la entrega, anterior o posterior de la” indemnización, matiz de inmensas consecuencias y efectos globales, y cuya dificultad interpretativa fue demostrada al zanjarse con una sentencia decidida por voto de calidad del presidente, por cierto en el sentido de que no se imponía el previo pago sino su efectividad.

En cambio otras leyes se ofrecen ostensiblemente oscuras en sus términos, mal escritas o de ambigüedad absurda o exasperante para sus destinatarios. Son leyes llamadas a resistencias numantinas a su cumplimiento, a litigios de papiroflexia y a sistemas jurídicos zarandeados como el sensato Sancho Panza en la venta. En suma, la torpeza del legislador que no se hace entender, provoca desorientación a los operadores jurídicos llamados a lidiarla, incrementa el ruido mediático, y propicia burbujas de litigios que estallan sin beneficio para nadie.

A medio camino, entre preceptos legales dignos de interpretación seria y preceptos legales de redacción grosera, quedarían los casos en que el legislador se siente cómodo con conceptos jurídicos indeterminados y renuncia a precisarlos, propiciando praxis judiciales variadas, proteicas y que dejan sumidos a los operadores jurídicos en la actitud de jugadores ante el devenir de la ruleta judicial. Es el caso de la sencilla pero tormentosa fórmula de las “serias dudas de hecho o de derecho” utilizada por el art.139 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que es la varita mágica judicial para exonerar de las costas judiciales en los procesos contencioso-administrativos y que unida a esa otra potestad jurisdiccional de textura abierta que es la “limitación de cuantía de la condena en costas” suele situar a los litigantes en territorio Comanche, donde las sorpresas y el peligro acechan en el pronunciamiento de sentencia sobre la imposición de las costas.

SOBRESATURACIÓN CIUDADANA

Por último, a veces la confusión deriva no tanto de un concreto precepto o norma legal sino de la sobresaturación ciudadana ante el aluvión de textos legales, que brotan en los Boletines fruto de una euforia legislativa o del deseo de dejar huella de cambios globales en el ordenamiento, como en

esta última década que, en lo que se refiere al mundo del Derecho Administrativo, ha sufrido una rehabilitación interior en bloque donde solo quedan las fachadas y el tejado mientras que la practica totalidad de columnas legislativas ha sido renovada (leyes de procedimiento administrativo y de régimen jurídico, o contencioso-administrativa, por ejemplo), a lo que se añaden los innumerables textos refundidos en que el Ejecutivo ha asumido la labor de unificar y armonizar la labor dispersa del legislador (Haciendas, Tráfico, Estatuto Básico del Empleado Público, Contratos, etc).

En suma, el mensaje legal importa y si se aparta de las reglas lógicas, lingüísticas y de precisión, no podrán los ciudadanos tomarse en serio la norma lo que les conduce a trivializarla e incumplirla. Una ley sencilla, clara y bien escrita es un antídoto frente a la litigiosidad y además fomenta la credibilidad y confianza en el ordenamiento jurídico.

Por todo ello, sería deseable que los Boletines Oficiales se inspirasen en el lema de la Real Academia, en aquello de “limpiar, fijar y dar esplendor”.

Se ve que las numerosas directrices, manuales y recomendaciones oficiales sobre técnica normativa no dan el fruto esperado en términos de sencillez y claridad de las leyes. Por eso, no se trata de que los parlamentarios sean expertos en lingüística, semiótica o filología sino sencillamente que cuando juran o prometen acatar la Constitución, en su fuero interno se comprometan a conocer las reglas gramaticales que impone la Real Academia de la Lengua y como no, a que apliquen la empatía a cada precepto legal que se somete a su aprobación para ponerse en lugar de los destinatarios y con una serena mirada interior, preguntarse sinceramente si comprenden realmente su significado y alcance. No es mucho pedir pero hay mucho en juego. Las leyes son de todos y para todos, y todos deben poder comprenderlas. Está en juego la seguridad jurídica, la confianza en el Derecho y el cumplimiento de la ley. ●



Un correcto dictamen pericial puede decidir el pleito

- Profesionales en todas las disciplinas
- Peritos con todos los requisitos legales de titulación oficial y colegiación
- Profesionales con amplios conocimientos procesales
- Experiencia contrastada ante juzgados y tribunales
- Control deontológico y disciplinario de todos los profesionales
- Capacidad, responsabilidad, rigor profesional, y credibilidad en los dictámenes



Solicite por correo o fax un ejemplar totalmente gratuito

Asociación de Peritos Colaboradores con la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid

c/ Padre Jesús Ordóñez, nº 1. 2º - 28002 Madrid - Tels: 91 562 59 18 - 91 411 35 46 - Fax: 91 563 85 32 - peritos@apajcm.com - www.apajcm.com



MARC CARRILLO

Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Pompeu Fabra

GOBERNAR POR DECRETO-LEY: EL ABUSO DE LA EXCEPCIONALIDAD

EL USO Y ABUSO DEL DECRETO LEY

El decreto ley es una norma con rango de ley que con carácter provisional emana del Gobierno por vía de excepción, al tratarse de un órgano que no tiene el poder legislativo. La naturaleza jurídica de la legislación de urgencia del Consejo de Ministros no consiente un uso habitual. Sin embargo, la práctica de los distintos gobiernos no se ha adecuado a la excepcionalidad que se deriva del texto constitucional (art. 86 CE). En la actualidad, a pesar de la holgada mayoría absoluta de la que ha dispuesto el gobierno sostenido por el Partido Popular en el Congreso de los Diputados, que le ha permitido decidir con amplia disponibilidad política sobre la potestad legislativa ordinaria de la Cámara, la X Legislatura ha sido un buen ejemplo del uso frecuente cuando no abusivo de la institución normativa del decreto-ley.

En 2012, el Gobierno ya utilizó de forma reiterada la legislación de urgencia: nada menos que 29 decretos leyes para aprobar sin debate parlamentario un amplio paquete de medidas, mayoritariamente relacionado con la crisis económica y financiera. La tónica siguió en los siguientes hasta llegar a un total de 76 en los cuatro años de mandato electoral, de lo que ha resultado una media de más de un decreto ley por mes¹.

Entre los temas que fueron objeto de regulación el primer año destacan: el saneamiento del sector financiero; la reforma del mercado laboral; la simplificación de las obligaciones de información y documentación de fusiones y escisiones de sociedades de capital; la modificación de normas financieras en relación con las facultades de las Autoridades Europeas de Supervisión; la racionalización del gasto público en el ámbito educativo; el saneamiento y venta de los activos

inmobiliarios del sector financiero; la liberalización del comercio y otros servicios; las medidas en materia de infraestructuras y servicios ferroviarios; la reestructuración y resolución de entidades de crédito, etc. Por su parte, algunas CCAA también han cedido a la tentación de acudir con exceso a la legislación de urgencia y de esta manera obviar el debate parlamentario.

Esta desbocada dinámica de afrontar las medidas jurídicas contra la crisis se ha llevado a cabo haciendo abstracción de la doctrina del Tribunal Constitucional sobre el decreto-ley. Aunque ésta, como regla general, haya sido lo bastante flexible en relación al juicio jurídico que corresponde hacer en cada caso sobre el presupuesto de hecho habilitante del artículo 86.1 CE (“en caso de extraordinaria y urgente necesidad”), no significa que la permisividad jurisprudencial atribuida al Gobierno sobre el juicio de oportunidad, legitime el alud indiscriminado de decretos-ley que se producido.

Conviene subrayar que acerca del diverso contenido descrito de los decretos leyes aprobados, por ejemplo, en 2012, no es lo mismo que la incidencia sobre derechos y libertades de la regulación sobre temas del orden económico y social se produzca como consecuencia de un debate parlamentario de un proyecto o proposición de ley, susceptibles siempre de ser enmendados en el marco de las diversas opciones políticas que se expresan en el Parlamento, que por el contrario lo sea por una decisión que -de hecho- es unilateral del Gobierno. Porque, en efecto, en la tramitación parlamentaria del decreto ley, la posición del Parlamento -y concretamente, del Congreso de los Diputados- respecto del Gobierno es notoriamente secundaria y, probablemente más próxima -en términos comparativos- a un contrato administrativo de adhesión.

La razón de ello se basa en la evidencia de que en el debate de totalidad previo a la convalida-

¹ Las cifras también fueron elevadas en 2013: 15 decretos ley aprobados; la misma cantidad se reprodujo en 2014. Hasta la fecha de cierre de este artículo (8 de octubre de 2015), ya se han registrado 11 decretos-ley.

ción o, en su caso, de una eventual derogación del decreto ley, no es posible una deliberación detallada, sobre los diversos aspectos que se contienen en el articulado de la disposición. Por el contrario, es el Gobierno el que impulsa al Congreso a aceptar o rechazar *ad limine* el contenido íntegro del decreto ley. Y si, como es el caso de la actual Legislatura en las Cortes Generales, además el Gobierno dispone de una holgada mayoría parlamentaria, el debate parlamentario es más formal que otra cosa. Los grupos parlamentarios de oposición expresan su posición en términos forzosamente muy generales y el Ministro competente, es habitual que se limite a reproducir los argumentos contenidos en la Exposición de motivos del decreto ley. Y poco más.

**LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL:
LA PERMISIVIDAD SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE
LA EXTRAORDINARIA Y URGENTE NECESIDAD**

La doctrina del Tribunal Constitucional sobre la concurrencia del presupuesto de hecho habilitante, fundamentado en la existencia de una situación de extraordinaria y urgente necesidad, fue fijada inicialmente en la STC 29/1982 de 31 de mayo. En la misma interpretó que su apreciación, con un razonable margen de discrecionalidad, corresponde al Gobierno, que es quien ejerce la función de dirección política.

Este criterio general se ha aplicado en materias sociales y económicas. Ahora bien, a pesar de la deferencia con el Gobierno, el propio Tribunal matizó que el presupuesto habilitante no puede ser sinónimo de una especie de cláusula



La visión de
BALLESTA





No es lo mismo que la incidencia sobre derechos y libertades de la regulación sobre temas del orden económico y social se produzca como consecuencia de un debate parlamentario que por el contrario lo sea por una decisión que es unilateral del Gobierno.

abierta que atribuya al Gobierno una omnímoda capacidad de decisión al respecto. Esta interpretación del artículo 86.1 CE significa, como también ha señalado, en su condición de institución consultiva, el Consejo de Garantías Estatutarias de Cataluña (CGE), acogiéndose a la propia jurisprudencia constitucional, que «[...] a pesar de que la apreciación del Gobierno, por su carácter fáctico, es una decisión que corresponde a los órganos que tienen la dirección política, el Tribunal Constitucional, como ha dicho en la STC 29/1982, de 31 de mayo, no queda desposeído para controlar la actuación de estos órganos políticos, es decir, que la naturaleza política de la decisión» [...] no puede ser obstáculo para extender también el examen sobre el presupuesto de hecho habilitante al conocimiento del TC, en cuanto sea necesario para garantizar un uso del Decreto-ley adecuado en la Constitución (FJ 3)» (Dictamen del CGE nº. 7/2010, FJ 3).

En este sentido, y con la finalidad de limitar la acción del Gobierno, este criterio basado en la deferencia pareció experimentar un cierto punto de inflexión en la STC 68/2007, de 28 de marzo, por la que declaró la inconstitucionalidad del Decreto ley 5/2002, de 24 de mayo, de medidas urgentes para la reforma de la protección del paro y mejora de la empleo, al considerar que el Gobierno no aportaba ninguna justificación que pudiera permitir apreciar la concurrencia de presupuesto de hecho habilitando, ex art. 86.1 CE². En principio esta sentencia supuso un cambio de criterio en el sentido de exigir al Gobierno, a través de la Memoria que tiene que acompañar la elaboración del proyecto de disposición en sede gubernamental, de la exposición de motivos del decreto-ley y del debate parlamentario de convalidación, un mayor esfuerzo argumental para justificar su habilitación para actuar de forma extraordinaria y urgente respecto en una situación concreta. Sin embargo, no parece que este canon más restrictivo haya convencido al Ejecutivo de cambiar la concepción tan amplia e instrumental del presupuesto de hecho habilitante del decreto-ley como la que se ha seguido

aplicando, con independencia del color político de los Gobiernos y de las mayorías parlamentarias que les han dado apoyo. En la retahíla de decretos leyes aprobados en el año 2012 y los posteriores, se pueden encontrar algunos ejemplos que también han sido motivo de opinión consultiva de inconstitucionalidad por parte del Consejo de Garantías Estatutarias catalán, a causa de la falta de justificación de la situación de extraordinaria y urgente necesidad.

Pero, además, los excesos en el uso del decreto-ley no sólo han incidido sobre la falta de justificación del presupuesto de hecho habilitante, sino que también han concernido al incumplimiento de uno de los límites materiales que prescribe el artículo 86. 1, según el cual los decretos leyes, entre otros materias: «[...] no podrán afectar [...] a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el Título I [...]». Esta relevante cuestión se planteó respecto de una otra reforma derivada de la crisis económica, como fue la prescrita por el Decreto ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

Sobre esta relevante, la STC 111/1983, de 2 de diciembre, interpretó que «[...] la cláusula restrictiva del artículo 86.1 de la CE (“no podrán afectar...”) debe ser entendida de modo tal que ni reduzca a la nada el Decreto-ley, que es un instrumento normativo previsto por la Constitución, “del que es posible hacer uso para dar respuesta a las perspectivas cambiantes de la vida actual” (fundamento jurídico 5, Sentencia de 4 de febrero de 1983), ni permita que por Decreto-ley se regule el régimen general de los derechos, deberes y libertades del Título I [...]» (FJ 8)

De acuerdo con este referente jurisprudencial, el Consejo de Garantías Estatutarias de Cataluña ha interpretado que «[...] el “régimen general” de un derecho, de un deber o de una libertad es equiparable al establecimiento de su régimen jurídico, es decir, a la ordenación de las reglas relativas a la titularidad, el objeto, la forma que definen el derecho, además de las referidas a los límites y a las garantías para su ejercicio, todos ellos elementos esenciales del derecho.» [DCGE 5/2012, de 3 de abril, (FJ 2)]. En este sentido, el Consejo consideró que la nueva regulación prescrita por la reforma laboral del citado DL 3/2012 (arts. 12. ap. 1 y 2, y artículo 14, ap. 1, 3 y 6) introdujo toda una serie de modificaciones que incidían en el régimen jurídico de dos derechos del ámbito social: el derecho al trabajo (art. 35.1 CE) y el derecho a la

² Sin embargo, no hay que olvidar el hecho nada ocioso que cuando se dictó la STC 68/2007, que enjuició el citado Decreto-ley 5/2002 del Gobierno Aznar, ya había sido derogado por el Decreto ley 5/2006, del Gobierno Rodríguez-Zapatero, que había reinstaurado los salarios de tramitación en los procesos de despido, que el primero había suprimido. ³ RD 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a la profesión de abogado y procurador de los tribunales (BOE de 16 de junio de 2011).

Cerca de ti, con la mejor asistencia sanitaria.

Condiciones especiales para los abogados y empleados de los colegios adheridos al acuerdo alcanzado por el Consejo General de la Abogacía y Aon con Adeslas.

Adeslas, la primera Compañía de Seguros de Salud del país con **más de 43.000 profesionales, 1.150 centros de atención médico asistencial, más de 300 clínicas concertadas y 150 clínicas dentales**, pone a tu disposición la posibilidad de asegurar tu salud y la de tus familiares directos en unas condiciones muy ventajosas.

Sin carencias ni cuestionario de salud para nuevas altas con efecto 1-1-2016.
Sin copagos.

y además		Adeslas COMPLETA	Adeslas COMPLETA + DENTAL	Adeslas EXTRA 250 Mil + DENTAL
6 meses gratis*				
Edad €/mes/ asegurado	0-19	39,77 €	42,01 €	71,31 €
	20-59	45,43 €	48,65 €	81,19 €
	60-64	52,60 €	57,89 €	84,75 €
	> 64	55,18 €	60,36 €	88,92 €

Adeslas**COMPLETA**

Amplias coberturas tanto en medicina primaria, especialidades y medios de diagnóstico, como en urgencias y hospitalización.

Adeslas**EXTRA 250Mil**

Seguro mixto que permite acceder al cuadro médico de Adeslas, sin desembolso alguno, o elegir médico y centro hospitalario en todo el mundo con un reembolso del 90% en España y en el extranjero y límite anual de 250 Mil euros.

DENTAL

Accede a muchos servicios sin coste adicional: urgencias, limpiezas de boca, consultas de diagnóstico, fluorizaciones, educación bucal y precios especiales en todos los tratamientos dentales.



Más información:

Tel: 902 157 874 · Fax: 902 361 226 · aon.salud@aon.es

* Promoción válida para nuevas pólizas desde 1 de Octubre de 2015 hasta 31 de Enero de 2016 en el producto ADESLAS COMPLETA + DENTAL. Tres meses gratis en 2016 y tres en 2017. Para un único asegurado, un mes gratis en 2016 y otro en 2017.

Este acuerdo es aplicable a los colegiados de los colegios que hayan aceptado de forma expresa su difusión. Estas condiciones son aplicables a todos los Colegios de Abogados adheridos al acuerdo, salvo aquellos a los que se les hayan comunicado condiciones distintas. Primas válidas hasta el 31 de Diciembre de 2016. Para mayores de 65 años siempre será necesario presentar cuestionario de salud.

SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros, con domicilio social en la c. de Juan Gris, 20-26, 08014, Barcelona (España). CIF: A-28011864. Inscrita en el R.M. de Barcelona, tomo 20481, folio 130, hoja B-6492

Aon Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros, Sociedad Unipersonal Inscrita en el Rº Mercantil de Madrid, Hoja M-19857, Tomo 15321, Folio 133, N.I.F. A-28109247. Inscrita en el Registro Especial de Sociedades de Correduría de Seguros con la clave J-107. Capacidad financiera y Seguro de Responsabilidad Civil concertado según lo previsto en la Ley 26/2006, de 17 de Julio.



La jurisprudencia constitucional ha avalado la constitucionalidad de leyes de contenido complejo y multisectorial, sin dejar de subrayar en ocasiones una deficiente técnica legislativa de esta práctica.

negociación colectiva (art. 38.1 CE), que suponían una nueva regulación de carácter general.

Así, con relación al derecho al trabajo los cambios serían esenciales en la medida que el Real Decreto ley 3/2012 estableció que entre las materias respecto de las cuales la dirección de la empresa puede acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, se encontraba la “cuantía salarial”, aspecto éste que es parte relevante del convenio colectivo (STC 225/2001, de 26 de noviembre, FJ 7). Por tanto, según el Consejo: «[...] teniendo en cuenta que además, al empresario es a quien corresponde acordar la modificación, al margen de la otra parte de la relación laboral, el RDL introduce también en este caso una regulación de carácter general que afecta al objeto del derecho a la negociación colectiva»(FJ 2) ».

Con respecto a la regulación que el DL 3/2012 hace del derecho a la negociación colectiva, el Consejo también interpretó que establecía una regulación de carácter general, dado que había introducido novedades que comportaban modificaciones sustanciales en su contenido, como el establecimiento de la regla general de prioridad en favor del convenio de empresa, en los casos de concurrencia de convenios colectivos (art. 14.3); la introducción de la previsión de una intervención administrativa, en virtud de la cual, en ausencia de acuerdo entre las partes, la resolución de la controversia, aunque sea por la voluntad unilateral de una de ellas, se atribuye a la decisión de un órgano administrativo, la llamada Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos (art. 14, ap.1); y finalmente otra novedad de carácter general fue la introducción de la regla sobre la limitación de la vigencia y la eficacia de los convenios colectivos una vez han sido denunciados, es decir, la denominada “ultractividad” de los convenios (art. 14. Seis del RDL 3/2012).

UN CASO LACERANTE DE ABUSO

Finalmente, la reciente sentencia de 24 de septiembre 2015 ha puesto de nuevo de manifiesto el uso abusivo de la institución del decreto ley y la incomprensible permisividad del Tribunal Constitucional en admitirlo. El objeto de la sentencia fue el DL 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Esta disposición es de contenido heterogéneo y prevé una regulación extensa y exhaustiva, que ha modificado una treintena de leyes y otras normas con el mismo

rango que afectan a los más diversos ámbitos del ordenamiento jurídico, con multiplicidad de supuestos carentes de conexión ente ellos.

La jurisprudencia constitucional ha avalado la constitucionalidad de leyes de contenido complejo y multisectorial (las coloquialmente denominadas, leyes *omnibus*), ello sin dejar de subrayar en ocasiones una deficiente técnica legislativa de esta práctica. Pero la cuestión que aquí se plantea es distinta, porque el autor de la norma ya no son las Cortes Generales sino el Gobierno, a través de un decreto-ley.

En efecto, la diferencia reside en la dificultad de justificar el requisito formal del decreto- ley relativo a la extraordinaria y urgente necesidad. Y es aquí, donde con razón tres magistrados formulan un voto particular en el que de forma contundente argumentan las razones por las que dicho requisito no se cumple. A través de su disenso, afirman que «[...] el poder ejecutivo no puede convertirse en colegislador en pie de igualdad con los representantes democráticamente elegidos por el pueblo»; seguidamente sostienen que es necesario preservar la posición constitucional de las Cortes Generales, puesto que «[...] el uso notoriamente desmedido, fraudulento o abusivo de la figura del decreto-ley comporta un grave desequilibrio de la arquitectura constitucional»; además añaden que el decreto-ley no responde a una situación de necesidad, puesto que no solo no se justifica que sea urgente, en el sentido de que no pueda abordarse a través del trámite legislativo ordinario, sino que tampoco que sea extraordinario, es decir, «[...] fuera de lo común, anómalo o difícil de prever». Asimismo, argumentan que esta disposición «[...] viene a otorgar carta de naturaleza al uso del decreto-ley como instrumento habitual y ordinario para impulsar una genérica agenda reformadora del Gobierno que, conectada con la recesión económica iniciada en 2008, pretende otorgar cobertura a la aprobación de tan amplio, disperso e inconexo conjunto de disposiciones». Y esta forma de proceder del Gobierno y la permisividad mostrada por el Tribunal Constitucional conduce a una funesta consecuencia: «[...] la relegación del poder legislativo a un papel pasivo, secundario y disminuido, en detrimento del principio representativo».

Ciertamente, el voto particular no es jurisprudencia. Pero las razones que se arguyen habrían de serlo pronto si todavía se aspira que el Tribunal Constitucional se tome en serio la Constitución como norma. ●

¡Los míos!

Mi familia también puede ser mutualista
Todos mutualistas, todos con las mismas ventajas.

Mis padres



Mi mujer y mi hermana



Los gemelos



Para ahorrar, para su jubilación,
para asegurar su salud,
para su futuro...

**Para todo lo que tu familia
necesite.**



50 € para tu familiar
al hacerse mutualista



Podrás ganar un crucero
para dos personas

PROMOCIÓN VÁLIDA DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

¡Entra en la web, infórmate y participa!

www.mutualidadabogacia.com



Para más información llama al 914 35 24 86 o envía un correo a sam@mutualidadabogacia.com

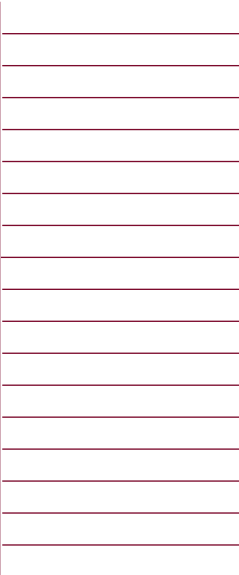
LA ABOGACÍA, DE CONGRESO EN CONGRESO EN EL ÚLTIMO TRAMO DEL AÑO

Como suele ser habitual, los últimos meses del año están cargados de Congresos, Jornadas y Encuentros que centran la atención de la Abogacía Institucional, tal y como se anunciaba en el anterior número de esta revista. El Congreso de la Abogacía Extremeña, el Encuentro de Abogados y Abogadas de Violencia de Género, el Congreso de la Abogacía Malagueña o el Congreso de la UIA celebrado en Valencia, son solo algunos de los ejemplos de las citas celebradas en este último tramo de 2015.

III CONGRESO DE LA ABOGACÍA EXTREMEÑA EN BADAJOZ

El Patio Central del Colegio de Abogados de Badajoz acogió la inauguración del III Congreso de la Abogacía Extremeña, organizado por los Colegios de Abogados de Cáceres y de Badajoz, y que contó con el patrocinio del Consejo General de la Abogacía Española y de la Mutualidad de la Abogacía, entre otras entidades.

Victoria Ortega, secretaria general del Consejo General de la Abogacía Española, participó en el acto de inauguración asegurando que “es la hora de la solidaridad sin fronteras y demostrar que nuestros valores como ciudadanos van más allá” y se basan en la defensa de los Derechos Humanos. La secretaria general, haciendo referencia a una frase de Juan José Aguirre, Premio Derechos Humanos Humanos de la Abogacía 2014, señaló que “el silencio nos hará cómplices. La Abogacía no puede ni debe permanecer indiferente”. Tam-



Inauguración del III Congreso de la Abogacía Extremeña en Badajoz



bién habló de justicia gratuita, destacando que la Abogacía va a seguir luchando por la reforma de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita y que lo hará desde una “posición activa”. Y recordó algunas de las mejoras de la administración de Justicia logradas gracias a las cuotas de los colegiados, como el Expediente Electrónico de Justicia Gratuita o Lexnet Abogacía.

La inauguración corrió a cargo de Guillermo Fernandez Vara, presidente de la Junta de Extremadura, Carmen Sánchez-Cortes, secretaria de Estado del Ministerio de Justicia, Victoria Ortega Benito, secretaria General del Consejo General de la Abogacía Española, Filomena Peláez Solís, decana del Colegio de Abogados de Badajoz, Carmelo Cascón Merino, decano del Colegio de Abogados de Cáceres, y Miguel Angel Gallardo Miranda, presidente de la Diputación de Badajoz.

Pere Huguet, presidente de la Comisión de Estructuras, Programas y Aplicaciones del Consejo General de la Abogacía y decano del Colegio de Abogados de Reus, intervino en la ponencia sobre “Nuevas tecnologías y Derecho Sustantivo”. “Apostamos por un sistema de garantías mínimas que dé seguridad jurídica”, dijo en relación a Lexnet Abogacía, recordando que desde la Abogacía “Hemos querido siempre una justicia moderna y eficaz. Ahora es el momento de apostar por ello e involucrarnos para conseguirlo”. Coincidió con Victoria Ortega en las mejoras que se han logrado con las cuotas colegiales y explicó el plan de formación que se desarrollará en los colegios de abogados para que los colegiados estén listos para el reto Lexnet el 1 de enero de 2016. “No vais a estar solos”, aseveró.

Durante el Congreso, las dos instituciones colegiales celebran el Acto Solemne de Hermandamiento entre los dos Colegios Provinciales de Abogados de Extremadura. Además, los ponentes abordaron temas como “La Fiscalidad del Abogado. Pensiones”, “El abogado low cost deontología profesional” y “Nuevas tecnologías y derecho sustantivo” suscitando el máximo interés de todos los asistentes y sirviendo como punto de reunión y encuentro.

▲ Más información sobre este Congreso en la web www.abogacia.es



Inauguración del III Encuentro de Abogados y Abogadas de Violencia de Género

III ENCUENTRO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN GIJÓN

Más de 150 abogados especializados en violencia de género participaron en el III Encuentro de Abogados y Abogadas de Violencia de Género, organizado por el Consejo General de la Abogacía y el Colegio de Abogados de Gijón. Durante su transcurso, los letrados volvieron a reivindicar la preceptiva presencia del abogado para asesorar a la víctima antes de que formule la denuncia.

Tras las palabras inaugurales del decano del Colegio de Abogados de Gijón, Sergio Herrero, se celebró la primera ponencia. Ángeles Carmona abordó las "Reformas legales recientes y pendientes en violencia de género", donde la presidenta del Observatorio de Violencia Doméstica y de Género del CGPJ realizó un análisis pormenorizado de las modificaciones que se han producido en los últimos años en textos legales y que agravan los delitos relacionados con la violencia de género. Tanto Carmona, como Francisco Javier Lara –presidente de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del Consejo General de la Abogacía- y Filomena Peláez –presidenta de la Subcomisión de Violencia sobre la Mujer del Consejo General de la Abogacía- coincidieron en reclamar la presencia preceptiva de un abogado que atienda a la víctima de violencia de género antes de que ésta interponga la denuncia. Ésta siempre ha sido una reivindicación de la Subcomisión de Violencia sobre la Mujer, que reclama que la víctima debe tener asesoramiento desde el primer momento. "Lo que más preocupa en el Observatorio de Violencia de Género son las denuncias que se retiran, por eso es imprescindible el asesoramiento previo de abogados a las víctimas", afirmó Ángeles Carmona.

En la segunda ponencia de la jornada Blanca Regulez, vocal de la Subcomisión de Violencia, y María Eugenia Prendes, fiscal delegada de violencia de género de Asturias, analizaron las dificultades y soluciones para la intervención acusadora y las novedades del Estatuto de la Víctima.

En la sesión de tarde, intervino el magistrado del Supremo Antonio del Moral, quien se centró en la relación de afectividad análoga al matrimonio y en la exigencia del ánimo machista en los delitos de violencia de género. La jornada concluyó con una mesa de debate sobre las luces y sombras de la respuesta legal a la violencia de género.

Al día siguiente, el presidente de la sección 7ª de la AP de Asturias, Rafael Martín del Peso, se centró en las cuestiones procesales y competenciales entre juzgados de violencia sobre la mujer y de primera instancia. El III Encuentro concluyó con la ponencia del médico forense Juan Manuel Cartagena sobre las cuestiones problemáticas en la peritación médica de víctimas de violencia de género.

En la clausura, en la que participaron la secretaria general del Consejo General de la Abogacía, Victoria Ortega, el decano de Gijón, Sergio Herrero, la presidenta de la Subcomisión de Violencia contra la Mujer, Filo Peláez, se pidió a todos que participaran en la manifestación convocada el 7 de noviembre en Madrid para pedir un pacto de estado contra la violencia de género.

▲ Más información sobre estas jornadas en www.abogacia.es



Ponencia del Curso sobre Violencia Doméstica y de Género en Montevideo

CURSO SOBRE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO EN MONTEVIDEO

El Consejo General de la Abogacía Española y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, AECID, organizaron un curso sobre Violencia Doméstica y de Género, que se está celebró en Montevideo (Uruguay), del 21 al 25 de septiembre. El curso, encuadrado en el Programa Iberoamericano de Formación Técnica Especializada, que se lleva a cabo en la AECID con la colaboración del Consejo General de la Abogacía Española, tenía como finalidad aportar a los asistentes una visión sobre la necesidad del establecimiento y seguimiento de mecanismos institucionales de prevención, atención y seguimiento de las víctimas de violencia de género y determinación de unos parámetros de formación en aras a la calidad, eficacia e inmediatez en la atención a las víctimas.

Contó por parte española con la participación de Margarita Cerro, consejera de la Abogacía Española, decana del Colegio de Abogados de Talavera de la Reina y miembro de la Subcomisión de

Violencia sobre la Mujer del Consejo General de la Abogacía Española; Ramiro Guinea Segura y Patricia López Arnosó, ambos abogados y miembros de la Subcomisión, e Isabel Tarazona Lafarga, subdirectora general de Organización y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia.

La inauguración del curso corrió a cargo de Margarita Cerro y Manuel de la Iglesia, director del Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo, quien destacó la importancia de la cooperación institucional en violencia de género y de la presencia de España en Iberoamérica, no solo al poner sobre la mesa nuevas políticas sino por la importancia de las instituciones a la hora de gestionarlas. Cerro, tras agradecer a la Agencia la posibilidad de llevar a cabo el curso, destacó que la erradicación de la violencia compete a toda la sociedad y para entender es fundamental aprender. “La base de la violencia sobre la mujer está en la desigualdad y es importante conocer los mecanismos de actuación de los distintos países”, dijo.

También intervinieron en el Curso Jané Manso, abogada de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos de Cuba, y July Zabaleta, directora de la división de políticas de género del Ministerio del Interior de Uruguay, así como María Elena del Carmen Ceballos, de la Unidad Judicial especializada de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Ecuador.

▲ Más información sobre este Curso en www.abogacia.es

11º CONGRESO JURÍDICO DE LA ABOGACÍA MALAGUEÑA

El ministro de Justicia, Rafael Catalá, inauguró en Marbella el 11º Congreso Jurídico de la Abogacía Malagueña, organizado por el Colegio de Abogados de Málaga. En su intervención destacó “el papel crítico pero constructivo” de este colectivo profesional que ha sido determinante en la derogación de las tasas judiciales para las personas físicas y en el programa de reformas emprendido en el ámbito de la Justicia durante esta legislatura. “El espíritu crítico y la propuesta de soluciones por parte de los representantes de la abogacía española han permitido, según ha indicado el ministro, la derogación de las tasas judiciales para todas las personas físicas en todos los órdenes jurisdiccionales y en todas las instancias; el mantenimiento del actual modelo de demarcación judicial; la mayor incorporación de las nuevas tecnologías; la ampliación del beneficio constitucional de la justicia gratuita y el replanteamiento de la Ley de Servicios Profesionales, hitos que conforman el núcleo central de un modelo de Justicia al alcance de todos, más eficaz y solvente”, señaló.

El ministro de Justicia fue el encargado de la



Foto de grupo de la inauguración del 11º Congreso Jurídico de la Abogacía

inauguración oficial de este Congreso, en la que también participaron el decano del Colegio de Abogados de Málaga, Francisco Javier Lara; el alcalde de Marbella, José Bernal; el consejero de Interior y Justicia de la Junta de Andalucía, Emilio de Llera; la secretaria general del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega; y el presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, José Pascual Pozo, así como Francisco Damián Vázquez y Fátima Gómez-Barroso, vicedecano y secretaria de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Málaga, respectivamente.

Una vez más, se alcanzaron cifras record de participación, con un total de 1.448 inscritos provenientes de todo el país. Francisco Javier Lara realizó durante su intervención un recorrido por los cambios que ha sufrido la Abogacía y la ciudadanía durante el último año, e hizo mención a todas las legislaciones que impedían la defensa de los derechos humanos y que perjudicaban al ejercicio diario de la profesión como la Ley de Colegios Profesionales, la Ley de Justicia Gratuita o la Ley de Demarcación de Planta Judicial. “Todas estas normativas han cambiado para bien. Hoy podemos disfrutar de una inauguración tranquila”. “El ministro escucha, hay diálogo. Pero seguiremos hablando para quitar la Ley de Tasas Judiciales para las Pymes, para que las leyes sean consensuadas y tengamos una Justicia acorde a la situación actual”, expresó el decano.

Por su parte, la secretaria general del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega, recordó la reivindicación que ha venido desarrollando la Abogacía por la defensa de los derechos humanos, por el Estado de Derecho, consiguiendo la unidad de la abogacía. “En la base de todo ello se encuentra la necesidad de la formación. Hemos avanzado en la formación inicial con la Ley de Acceso, pero es fundamental la continuada”.

Para finalizar el acto, el presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, José Pascual Pozo, señaló que “los abogados siempre hemos estado a la vanguardia”.

El Congreso, que contó en su clausura con el Defensor del Pueblo Andaluz, Jesús Maeztu, contó con 28 secciones formativas, que incluyeron 68 ponencias, 5 mesas redondas y 1 mesa de trabajo,

con temas de máxima actualidad como violencia de género, extranjería, mediación... y ponentes de primer nivel.

▲ Más información sobre este Congreso en www.abogacia.es

XXVII CONGRESO DE LA COORDINADORA ESTATAL DE MUJERES ABOGADAS EN CARTAGENA

La ciudad de Cartagena acogió la XXVII Edición del Congreso de la Coordinadora Estatal de Mujeres Abogadas (CEMABOG). Es la primera vez que la Coordinadora Estatal de Mujeres Abogadas, presidida por la cartagenera Esther Martos, elige la ciudad portuaria para celebrar su congreso anual. El encuentro se desarrolló en el campus del CIM de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el que se reunieron cien asistentes de todas partes de España.

El objetivo de este congreso era, según su presidenta, analizar los problemas más actuales de la Justicia en distintas mesas de trabajo, abordándolos desde “una perspectiva de género”. De hecho, aunque la materia protagonista fue la mediación, también se abordaron otras cuestiones que, tras el Congreso, se han recogido en unas conclusiones que, posteriormente, se remitirán a distintos organismos e instituciones con el fin de impulsar iniciativas legislativas. Entre los temas tratados están la mediación penal, la mediación hipotecaria o la mediación laboral.

Victoria Ortega, secretaria general del Consejo General de la Abogacía, clausuró el Congreso, felicitando a las organizadores del Congreso por haberlo organizado durante 27 años de forma ininterrumpida. Junto a Victoria Ortega, también participó en la clausura el decano del Colegio de Abogados de Cartagena, José Muelas, quien también inauguró el Congreso.

Puede consultar las conclusiones del Congreso y una entrevista con la presidenta de la Coordinadora estatal de mujeres abogadas, Esther Martos, en la página www.abogacia.es

Foto de grupo de participantes en el XXVII Congreso de la Coordinadora Estatal de Mujeres Abogadas en Cartagena



I CONGRESO DE DERECHOS HUMANOS DE LA ABOGACÍA CATALANA EN GRANOLLERS

El Consell de l'Advocacia Catalana celebró en Granollers el primer Congreso de Derechos Humanos, que centró el debate en temas relacionados con la libertad religiosa. La inauguración corrió a cargo de la vicepresidenta del Gobierno catalán, Neus Munté; el presidente del Consell de l'Advocacia Catalana, Abel Pié; el decano del Colegio de Abogados de Granollers, Josep Medina y el alcalde de Granollers, Josep Mayoral.

El Congreso analizó las sentencias más significativas en el ámbito religioso y también hizo referencia a los delitos contra la libertad religiosa, al tiempo que abordó la normativa internacional y nacional que enmarca el derecho a la libertad religiosa en Europa y en España. “Es la primera vez que se plantea en un Congreso la libertad religiosa desde un punto de vista jurídico”, explicó el presidente del Consell de l'Advocacia Catalana, Abel Pié, que consideró que la aportación que puede hacer la Abogacía será de gran utilidad para la resolución de los conflictos que se puedan generar en este ámbito. “La diversidad religiosa es un fenómeno cada vez más presente en la sociedad actual, y tenemos que prever cómo se pueden abordar los posibles conflictos derivados del tratamiento de los derechos humanos que hacen las diferentes religiones”, aseguró Pié.

Por su parte el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Consell, Carles McCragh, destacó que el objetivo del Congreso es poner sobre la mesa el respeto por los derechos humanos que muestra cada una de las religiones presentes en nuestra sociedad. “En un contexto como el actual, donde las sociedades son cada vez más plurales y diversas, queremos analizar, desde una perspectiva crítica, hasta qué punto las diferentes religiones respetan los derechos humanos”, señaló McCragh, para añadir que “será un debate sobre cómo se han ido adaptando las religiones a los derechos humanos, cuáles son las líneas rojas que marcan el límite de su tolerancia y si hace falta ampliarlas”.

El decano del Colegio de Abogados de Granollers, Josep Medina, manifestó que “la libertad religiosa es un derecho humano y un derecho fundamental que arraiga en el seno de las personas. Desgraciadamente, las situaciones de discriminación religiosa o intolerancia religiosa siguen siendo muy frecuentes en diferentes partes del mundo, produciéndose casos de intolerancia, preferencia de una religión sobre otras y persecución a ciertas creencias o los que no siguen ninguna”.

La conferencia inaugural de hoy estuvo a cargo del Síndic de Greuges, Rafael Ribó, que habló sobre laicidad y religión, seguida de una mesa redonda

sobre la integración de los derechos humanos en las diferentes confesiones. El director general de Asuntos Religiosos de la Generalitat, Enric Vendrell, analizó posteriormente la diversidad religiosa en Catalunya, y posteriormente, el Congreso contó con la participación de profesionales expertos para tratar diversos aspectos como los delitos contra la libertad religiosa o la normativa legislativa actual del burka y otros símbolos religiosos. ●
▲ Más información sobre este Congreso en www.abogacia.es

59 CONGRESO DE LA UIA EN VALENCIA

Dos miembros del Cuarteto del Diálogo Nacional Tunecino, que han recibido el Premio Nobel de la Paz 2015, intervinieron en la ceremonia de apertura del 59 Congreso de la UIA en Valencia. Se trata de Mohamed Fadhel Mahfoudh, Decano del Colegio Nacional de Abogados de Túnez y Abdessattar ben Moussa, presidente de la Liga Tunecina de Derechos Humanos, por su contribución decisiva a la construcción de una democracia pluralista en Túnez. En el acto de apertura participaron también, el Ministro de Justicia, Rafael Catalá, el presidente del Consejo General de la Abogacía, Carlos Carnicer, el primer teniente Alcalde de Valencia, Joan Calabuig, la Consellera de Justicia de la Comunidad Valenciana, Gabriela Bravo y el Delegado del Gobierno, Juan Carlos Moragues, entre otras autoridades.

El ministro de Justicia, Rafael Catalá, reconoció de forma expresa la labor de Carlos Carnicer, presidente del Consejo General de la Abogacía Española, por “su trabajo y su extraordinario proceso de liderazgo y dirección de los abogados”. El ministro realizó, refiriéndose al presidente de la Abogacía, un sentido homenaje a “un extraordinario abogado” que se ha caracterizado por “conseguir una Justicia mejor y más eficaz”. Catalá también ha destacado que “vamos a poder avanzar en la modernización de la Justicia gracias al diálogo con los abogados”.

Rafael Catalá finalizó su intervención aludiendo a la carta que le envió recientemente Carnicer para que el Ministerio de Justicia impulsara la regulación del Derecho de Defensa. El titular del Departamento de Justicia reconoció que valoraba el borrador de anteproyecto de Ley Orgánica reguladora del Derecho de Defensa y de la Abogacía y que le parecía “un tema muy importante”.

Por su parte, Carlos Carnicer, durante su discurso en la inauguración del 59 Congreso de la UIA, se refirió expresamente a la tragedia de la inmigración que “no sólo es un problema político sino también un drama humanitario, el mayor en los últimos 70 años”.

El presidente de la Abogacía aseguró que la institución que preside ha denunciado “todas las vio-



Inauguración del 59 Congreso de la UIA en Valencia

laciones de los Derechos Humanos, pero es preciso actuar”. Frente a la desesperante lentitud de la política, “la Abogacía y la sociedad civil tienen que dar una respuesta ágil y completa” a este drama humanitario. “No hablo de solidaridad, sino de Justicia”, aseguró Carnicer.

Según explicó Pedro País de Almeida, presidente de las distintas Comisiones Científicas de Trabajo de la UIA y recién elegido nuevo presidente de la organización, este Congreso en Valencia ha supuesto más de 170 horas de formación jurídica, con las intervenciones de 300 ponentes de prestigio internacional y ha reunido a 1.200 abogados de más de 80 países.

Una de las principales conclusiones de este encuentro internacional de abogados ha sido la importancia de reclamar que las legislaciones nacionales incluyan y amplíen los derechos recogidos en la Convención Internacional para la Protección de los Refugiados. Sobre todo, para defender a los menores no acompañados o a quienes huyen del terrorismo indiscriminado. En este sentido, se ha destacado la importancia de que los Estados regulen de manera transparente el acceso de los refugiados a los permisos de residencia temporal o permanente.

Con la celebración de este Congreso, los organizadores han pretendido reivindicar el papel de la abogacía como una profesión social, especialmente involucrada con la defensa de los derechos humanos. En esta línea ha destacado el análisis que un amplio panel de expertos han realizado sobre la Ley de Inmigración, que supone la conjugación de un delicado equilibrio jurídico entre crecimiento económico, proteccionismo y Derechos Humanos. Este comité de expertos ha debatido acerca de los intereses en conflicto que dan forma a las leyes de inmigración, con una enorme influencia en las respuestas que los gobiernos dan al terrorismo, el envejecimiento de la población, la movilidad de las empresas, la trata de personas y los refugiados

Durante el Congreso, Mohamed Fadhel Mahfoudh, y Abdessattar ben Moussa, recibieron de manos del presidente de la Abogacía Carlos Carnicer la Gran Cruz al Mérito en el Servicio de la Abogacía. Además, también fue condecorado con esta distinción el presidente saliente de la UIA, Miguel Loínaz.. ●

▲ Más información sobre este Congreso en www.abogacia.es



Puede adquirir el libro a través de su página web (www.edicionscalligraf.com)
y en otras plataformas como ww.amazon.com y grandes superficies

ABOGACÍA Y JUSTICIA CELEBRAN UNA JORNADA CON LOS COLEGIOS DE ABOGADOS PARA RESOLVER DUDAS CON LEXNET

El Consejo General de la Abogacía Española organizó el 4 y 5 de noviembre unas Jornadas con los Colegios de Abogados para resolver las dudas de las corporaciones colegiales en la utilización de Lexnet. La primera sesión de las Jornadas tuvo lugar en el Salón de Actos del Consejo General de la Abogacía y contaron, en ambas sesiones, con la asistencia de 66 Colegios de Abogados y dos Consejos Autonómicos.

Entre los ponentes cabe destacar la presencia de Pere Lluís Huguet, vicepresidente del Consejo General de la Abogacía Española y presidente de la Comisión de Estructuras, Aplicaciones y Programas de la Abogacía. Por parte de RedAbogacía-IT del Consejo General de la Abogacía Española asistió su director, Francisco López; y por el Departamento de Servicios Jurídicos de la Abogacía la letrada Isabel Gozalo.

Por parte de los Colegios de Abogados, asistieron como ponentes el decano de La Rioja, José María Cid Monreal, Miguel Hermosa, vicedecano del Colegio de Abogados de Palencia, y Juan Manuel

Rozas, letrado y experto de Lexnet del Colegio de Cáceres.

En la segunda jornada, celebrada en el Círculo de Bellas Artes de Madrid, se abordó el tema de Lexnet Abogacía, donde se resolvieron las dudas y se enseñó el funcionamiento de esta herramienta.

Además, el Ministerio de Justicia -en coordinación con RedAbogacía- está poniendo en marcha un sistema de traspaso de Colegios Voluntarios, una vez que hayan recibido las jornadas de formación pertinentes. Actualmente se han inscrito en este programa cerca de una veintena de corporaciones colegiales.

Por parte del Ministerio de Justicia resolvieron las dudas de los asistentes sobre Lexnet José Luis Hernández Carrión, subdirector General Adjunto de Nuevas Tecnologías del Ministerio de Justicia; Esther Bravo Barquero, jefa de Área de Gestión de la Demanda y Atención al Usuario de la Subdirección General de Nuevas Tecnologías de la Justicia; y Daniel Garcés Calvo, de la Oficina de Implantación de Proyectos – Área de Gestión de la Demanda de la Subdirección General de Nuevas Tecnologías de la Justicia.

Desde el Ministerio de Justicia se trasladó a los asistentes su reconocimiento porque a través de los servicios telemáticos del Consejo General de la Abogacía Española se está facilitando a los Colegios de Abogados -en tiempo real- la comunicación del censo de letrados de cada institución colegial. Además se destacó la sincronización entre la Abogacía y Ministerio. ●



AENOR OTORGA EL PRIMER CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EVIDENCIAS ELECTRÓNICAS AL BUROSMS

El Consejo General de la Abogacía Española ha recibido el primer certificado del Sistema de Gestión de Evidencias Electrónicas (SGEE) que concede la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR). En concreto, este certificado se ha concedido por el Sistema de Gestión de Evidencias que da soporte al servicio BuroSMS, desarrollado por Red Abogacía, la división tecnológica de la Abogacía Española.

La entrega del certificado AENOR se llevó a cabo en la sede del Consejo General de la Abogacía, durante la reunión de responsables tecnológicos de los Colegios de Abogados sobre el Sistema Integral de Gestión de la Abogacía (SIGA).

El vicepresidente del Consejo y presidente de la Comisión de Infraestructura tecnológica, Pere Huguet, ha sido el encargado de recibir los certificados de manos de Manuel Romero, director comercial de Certificación de AENOR. ●





LOS ABOGADOS CONTINÚAN PREPARÁNDOSE PARA RELACIONARSE TELEMÁTICAMENTE CON LA JUSTICIA

Los colegiados están recibiendo, a través de los respectivos Colegios de Abogados, sesiones informativas sobre la entrada en funcionamiento de Lexnet para abogados, que está prevista se materialice el 1 de enero de 2016.

Lexnet Abogacía es una plataforma de intercambio seguro de información entre los órganos judiciales y los operadores jurídicos que -en el trabajo diario- necesitan intercambiar documentos judiciales. Para facilitar a los letrados el uso de este sistema telemático, Infraestructura Tecnológica de la Abogacía Española, RedAbogacía, ha desarrollado 'Lexnet Abogacía', servicio que permite recoger y gestionar de forma telemática las notificaciones, así como, remitir escritos o demandas a los órganos judiciales en los procedimientos que no sea preceptivo el procurador.

Hay que recordar, que el ministro de Justicia, Rafael Catalá, ha insistido que a partir del 01 de enero de 2016, los profesionales de la Justicia y los órganos judiciales estarán obligados a emplear los sistemas telemáticos existentes en la Administración de Justicia para la presentación de escritos y documentos y la realización de actos de comunicación procesal. Esta medida supone que en enero de 2016, el abogado deberá asumir, en algunos procedimientos, como una obligación más el compromiso de acceso o consulta al sistema de notificaciones a través de Lexnet.

Para evitar que a finales de 2015 los abogados sufran problemas importantes de acceso al sistema telemático del Ministerio de Justicia y para que los letrados tengan activada su tarjeta ACA, que le acredita como abogado, se están realizando Jornadas de Lexnet Abogacía abiertas a todos los colegiados con la participación del personal técnico de RedAbogacía y del Departamento Ju-

rídico del Consejo General de la Abogacía Española. La finalidad de estas sesiones formativas es explicar los cambios que se van a producir y resolver las dudas que planteen los colegiados.

Durante el mes de octubre de 2015 se han realizado las siguientes Jornadas Lexnet Abogacía en los siguientes Colegios de Abogados:

- Alcalá de Henares **01/10**
- Talavera de la Reina **06/10**
- Baleares **08/10**
- Lugo **13/10**
- Lleida **13/10**
- Ourense **14/10**
- Orihuela **19/10**
- Almería **19/10**
- León **19/10**
- Albacete **20/10**
- Lorca **20/10**
- Granada **26/10**
- Antequera **27/10**
- Córdoba **28/10**

Y en noviembre -al cierre de esta edición- están previstas jornadas formativas en los colegios de Zamora, Teruel, Castellón, Ciudad Real, Guadalajara, Cáceres, Alcoy, Valencia, Melilla, Jaén, Cádiz, Sevilla, Málaga, Ceuta, Huelva, Huesca, Tarragona.

SORTEO DE TABLETS

En el marco de la campaña divulgativa de Lexnet Abogacía y ACA, se ha organizado un sorteo de varias tablets entre todos aquellos usuarios que utilicen su firma electrónica ACA para entrar en la intranet de servicios de RedAbogacía. Más información en su Colegio de Abogados. ●



LEXNET ABOGACÍA FORMACIÓN: SIMULADOR PARA QUE LOS ABOGADOS SUPEREN EN ENERO DE 2016 EL RETO DE 'PAPEL CERO'

Los abogados con carné digital ACA ya pueden realizar simulaciones del funcionamiento de las operaciones que desde el 01 de enero de 2016 van a ser obligatorias a través de LexNET.

RedAbogacía-IT del Consejo General de la Abogacía Española ha puesto en marcha Lexnet Abogacía Formación que, a través de un simulador, permitirá a los abogados realizar las mismas funcionalidades que van a estar disponibles desde el 01 de enero.

De esta forma las comunicaciones que se realicen con los juzgados son las mismas que se harán desde enero, pero simuladas.

Gracias a este nuevo sistema, los abogados que accedan a Lexnet Abogacía Formación tendrán nuevas notificaciones ficticias con las que pueden realizar todas las operaciones que consideren oportunas –a excepción de la recepción

de avisos por eMail y SMS- aunque carezcan de validez real. También se podrá realizar la presentación de escritos o demandas, incluso descargar justificantes ficticios... En definitiva, se podrá hacer un uso completo de la aplicación sin ningún inconveniente a la hora de realizar alguna operación telemática.

La finalidad de Lexnet Abogacía Formación es que los abogados estén debidamente formados y preparados para el #Retolexnet, confirmando de esta forma que la configuración de su ordenador es la correcta y que se cumplen con todos los requisitos técnicos para la comunicación telemática y segura.

Los abogados pueden acceder con su certificado digital de abogado ACA exactamente con los mismos requisitos y configuraciones que se describen para el acceso a Lexnet Abogacía. ●

EL COLEGIO DE GIJÓN CELEBRA UNA JORNADA PARA ANALIZAR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS EN LA GESTIÓN COLEGIAL

El Colegio de Abogados de Gijón acogió, los días 24 y 25 de septiembre, una Jornada en la que se abordaron distintas soluciones tecnológicas para la gestión colegial. La jornada, orientada a miembros de Junta de Gobierno, abordó tres bloques temáticos: Siga, Regtel y Lexnet. Lexnet Abogacía fue uno de los temas más destacados de la reunión, en la que participó Pere Huguet, presidente de la Comisión de Estructuras, Programas y Aplicaciones del Consejo General de la Abogacía y decano del Colegio de Abogados de Reus. Además de explicar el funcionamiento general de Lexnet Abogacía, en esta jornada se presentaron las novedades que se incluyen en

su próxima revisión y que estarán disponibles en unas semanas. A lo largo de dos días los abogados presentes en esta reunión pudieron resolver sus dudas sobre estas soluciones tecnológicas para la Abogacía e intercambiaron impresiones sobre las experiencias que, en materia de tecnologías de la información, tiene cada colegio de abogados. ●



ESTE SERVICIO LO OFRECE EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA, A TRAVÉS DE TU COLEGIO DE ABOGADOS, CON EL RESPALDO DE REDABOGACÍA


PRESENTA ONLINE TUS ESCRITOS Y RECIBE NOTIFICACIONES DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES

LexNet es una plataforma de intercambio seguro de información entre los órganos judiciales y los operadores jurídicos que, en su trabajo diario, necesitan intercambiar documentos judiciales. Para facilitar a los letrados el uso de este sistema, RedAbogacía ha desarrollado LexNet Abogacía, servicio que te permite recoger y gestionar de forma telemática las notificaciones, así como, remitir escritos o demandas a los órganos judiciales en los procedimientos en los que no sea preceptivo el procurador. Este servicio se está implantando ya como programa piloto en varios Colegios de Abogados.



¿QUÉ NECESITAS PARA UTILIZAR LEXNET?

- Tu Carné Colegial con tu firma electrónica ACA en vigor.
- Tu clave o PIN de ACA.
- Lector de tarjetas.
- Ordenador con JAVA instalado.
- Conexión a internet.
- Haber sido dado de alta para que los órganos judiciales con los que vas a trabajar se encuentren notificados de que la vía de comunicación preferente es Lexnet.



GANA TIEMPO. AHORRA EN DESPLAZAMIENTOS

LexNet Abogacía contribuye a la modernización de la Justicia y a facilitar tu ejercicio profesional. Agiliza tus gestiones y reduce la burocracia. Sin moverte de tu despacho, puedes recoger tus notificaciones o presentar un escrito en un juzgado. Es un servicio online disponible 24 horas al día, 365 días al año. Te evita colas indeseadas y tener que ajustar tus horarios a los de la Administración de Justicia.

ORGANIZA Y GESTIONA TUS NOTIFICACIONES

LexNet Abogacía permite la organización de las notificaciones mediante etiquetas, asegurando un mayor control de la información y el acceso rápido a ella. Dispone de funcionalidad de búsqueda que facilita la localización del contenido.

ALERTAS Y AVISOS EN EL MÓVIL

Además, puedes configurar "alertas" que se envían a tu correo electrónico o por SMS a tu móvil, que te informan de la recepción de nuevas notificaciones.

GARANTÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

LexNet Abogacía garantiza la autenticidad e integridad de la transmisión, así como la fecha y hora de envío y recepción. Puedes descargarte justificantes de presentación de escritos con plena validez jurídica

NORMATIVA

El marco normativo actual sobre el uso de las tecnologías de la información en la Administración de Justicia contempla el deber de utilizar los medios electrónicos por parte de los profesionales (Ley 18/2011 reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia. Artículo 6)

GLOSARIO DE TERMINOLOGÍA TIC

A través de esta sección periódica pretendemos abordar un glosario TIC que sirva de guía a todos los compañeros que se inician ahora en las nuevas tecnologías, o incluso a los que ya tienen “galones” en esta materia. No obstante, la tecnología evoluciona cada día así que os invitamos a actualizarlo y hacerlo crecer. Para ello podéis mandarnos vuestras propuestas a la dirección prensa@abogacia.es y nosotros publicaremos actualizada esta wiki una vez finalizada la recopilación en la página www.abogacia.es. Se admiten todas vuestras propuestas; tanto de definiciones mejoradas, como de nuevas incorporaciones. **Por Susana González Ruisánchez**

ACCESO A INTERNET: Forma o medio mediante el que nos conectamos a la red de comunicación “Internet” gracias a equipos que permiten la conexión y acceso (ordenador personal, portátil, PDA, Tablet, Teléfono móvil, etc).

ACROBAT: Es un programa de Adobe System Corp. que permite trabajar con documentos en un formato PDF (*Portable Document Format*), así como distribuirlos de forma que se vean igual en cualquier equipo y sistema operativo. **Acrobat Reader** es el programa que permite la lectura o visualización de estos archivos PDF y **Acrobat DC** es la variante utilizada para crear archivos PDF.

ADJUNTO: (*Attachment*): Archivo de datos (de texto, de cálculo, de imagen, etc) enviado junto con un mensaje de correo electrónico, por cualquier otro sistema de mensajería o de comunicación en red. Para que el documento pueda viajar, debe ser codificado mediante algún formato normalizado de codificación integrado de manera automática en el sistema de mensajería.

ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: Aplicación de las tecnologías avanzadas de información y telecomunicaciones adaptada a los procesos de la Administración Pública con el objeto de realizar transacciones on-line, cumplimentar y enviar trámites y formularios oficiales, así como el canal de la administración abierto a la participación ciudadana en la expresión de opinión, generación de conocimiento y votación por Internet.

ADOBE: *Adobe Systems Incorporated* es la empresa de software creadora de PDF y de programas como Photoshop, Illustrator, Acrobat, entre otros.

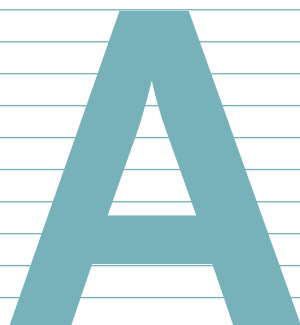
ADSENSE: Es uno de los sistemas de publicidad de Google en Internet. Permite mostrar anuncios relevantes a los visitantes de una web, ya sea indexando el contenido de los sitios web, la ubicación geográfica u otros factores.

ADWORDS: Es uno de los sistemas de publicidad de Google mediante anuncios publicitarios de texto o gráficos. Los anunciantes compran palabras clave (Keywords) de tal modo que la publicidad aparezca cuando el usuario busca por esa palabra clave. El anunciante paga por cada click que se haga por los usuarios en su anuncio (o por cada cierto número de visualizaciones sin que se haga click).

ADSL (*Asymmetric Digital Suscribe Line*): Línea de Suscripción Digital Asimétrica o banda ancha. Tecnología de transmisión remota por banda ancha de frecuencias de transmisión y envío simultáneo de información que da acceso a Internet a través de las líneas telefónicas.

AGENDA ELECTRÓNICA Véase PDA (*Personal Digital Assistant*): Ordenador de pequeño tamaño, también llamado pocket PC con la función prioritaria de ser una agenda electrónica. La verdad es que está actualmente en desuso dado que este servicio lo tenemos integrado en los dispositivos móviles.

AGREGADOR DE NOTICIAS: Programa informático (*software*) lector o recopilador de contenidos que nos permite suscribirnos a canales de noticias en formatos RSS, Atom y otros derivados de XML/RDF (Ya estamos!). El agregador reúne las noticias publicadas en los sitios web que elegimos y nos muestra las novedades que se han producido en esos canales. Esta información es la que se conoce como feed de noticias.





© DANI TORRENT

A

AJAX: (*Asynchronous JavaScript And XML*). Es una técnica de desarrollo web para crear aplicaciones web interactivas.

ALEXA: servicio instalado en el navegador preferente del usuario que recoge información de su navegación por Internet del que se extraen datos con fines estadísticos (entre otros).

ALGORITMO: Conjunto de instrucciones para ejecutar una tarea o resolver un problema. Los motores de búsqueda usan algoritmos programados para mostrar los resultados de búsquedas.

ALMACENAMIENTO PRIMARIO: La memoria da al procesador almacenamiento temporal para programas y datos. Todos los programas y datos deben transferirse a la memoria desde un dispositivo de entrada o desde el almacenamiento secundario (DVD, USB, disco duro externo, etc), antes de que los programas puedan ejecutarse o procesarse los datos.

ALMACENAMIENTO SECUNDARIO: Es un medio de almacenamiento en soporte definitivo, o como suele llamarse "externo", del tipo disco duro externo, pendrive, DVD... etc.

ANDROID: Sistema Operativo para móviles desarrollado por Google inc. Plataforma abierta de grupo de programas para dispositivos móviles desarrollada por Google y la *Open Handset Alliance*.

ANCHO DE BANDA (*Bandwidth*): Medida de volumen de la información que puede circular por medio de envío y transmisión de datos, es decir, la capacidad de conexión expresada en bits/segundo (hertz o Bps/Kbps/Mbps). Cuanto mayor ancho de banda tenemos mejor es la velocidad de acceso a Internet y más personas pueden utilizar la conexión simultáneamente.

ANTIVIRUS: Programa informático preparado para detectar, bloquear y/o eliminar un programa malicioso (*malware*) o avisar de su existencia.

APLICACIÓN (*App*): Programa diseñado para permitir al usuario realizar acciones determinadas de carácter secundario y no necesarias para el funcionamiento básico del ordenador o dispositivo. Se diferencia de los sistemas operativos en que éstos son los que hacen funcionar los equipos (*Hardware*), o de los sistemas utilitarios, en que éstos realizan tareas de uso general o de mantenimiento, y de los lenguajes de programación específicos para la creación de programas informáticos.

APPLE: Empresa fundada en 1976 por Steve Wozniak y Steve Jobs, que cuenta con una extensa línea de productos como equipos de escritorio y laptops, reproductores de Mp3, tablets, smartphones, tiendas de software y música online, entre otros. Sus productos principales y más conocidos son el iMac y el iPhone. ●

¿QUÉ PAPEL JUEGA LA ABOGACÍA EN LA DETECCIÓN Y DEFENSA DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA?

Por Francisco Segovia Losa

Los días 9 y 10 de diciembre de 2015 tendrá lugar el II Congreso Anual de Derechos Humanos de la Abogacía Española, organizado por la Fundación, y que abordará de manera monotemática la grave lacra de la trata de mujeres con fines de explotación sexual, en el auditorio del Museo Reina Sofía de Madrid. Puedes inscribirte ya en www.abogacia.es

La trata de mujeres y niñas es un motivo de preocupación constante para la abogacía española, ya que los derechos humanos de las víctimas son vulnerados de la manera más extrema, convirtiéndolas verdaderamente en esclavas en pleno S. XXI.

Los abogados, y las entidades colegiales que les representan, deben estar preparados lo mejor posible para ofrecer una defensa legal de calidad a las personas que padecen esta gravísima realidad. Por ello, en el mes de junio el Presidente del Consejo General de la Abogacía, Carlos Carnicer, envió una Circular a los Consejeros y Consejeras informando de que la Fundación ponía a disposición de todos ellos una Jornada específica de carácter formativo sobre la detección y la defensa legal a víctimas de trata, dentro de su proyecto "Aula de Derechos Humanos".

La complejidad de la problemática y la necesidad de una adecuada coordinación entre todos los actores intervinientes para poder ofrecer una atención integral, hace necesario llevar a cabo un trabajo conjunto e interdisciplinar que permita sumar esfuerzos y trabajar de forma coordinada. Y por ello, también, la Fundación, en el marco de sus capacidades y funciones, celebra este año el II Congreso de Derechos Humanos de la Abogacía Española centrado en "la



detección y la defensa legal a víctimas de trata". El Congreso está concebido principalmente a partir de la figura de los abogados y abogadas como piezas clave en la garantía de defensa de los derechos, pero es también un punto de encuentro anual de debate y reflexión

entre diferentes actores relacionados con la defensa, el respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos de los ciudadanos.

En el Congreso participarán e intervendrán profesionales y entidades expertas provenientes de diversos ámbitos como organizaciones sociales, policía, judicatura, fiscalía, Defensor del Pueblo, Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, medios de comunicación, además de abogacía por supuesto, que expondrán su experiencia en formato de mesas redondas y debates. Un evento interdisciplinar que contribuirá a visibilizar y a generar conciencia social ante la que es una de las mayores injusticias del mundo en que vivimos, para lo cual tendremos también el orgullo de proyectar la película de la directora Mabel Lozano "Chicas Nuevas 24 Horas", largometraje documental que de forma decidida hemos apoyado en la Fundación desde sus primeros pasos.

El Congreso, por último, se enmarca en la celebración de la Conferencia Anual, en la que tiene lugar la entrega de Premios de Derechos Humanos 2015 de la Abogacía. Es importante resaltar que dos de las premiadas, en concreto el premio a la institución Adoratrices de Almería, y el "premio especial Nacho de la Mata", otorgado a Helena Maleno, se sustentan precisamente en la lucha incansable contra la trata y el apoyo incondicional durante años a tantas mujeres y niñas.

Toda la información en: www.abogacia.es ●

Historia de la abogacía española

SANTIAGO MUÑOZ MACHADO (Dir.)



 Abogacía
Española
CONSEJO GENERAL

THOMSON REUTERS
ARANZADI

Director: Santiago Muñoz Machado

Marca: Aranzadi. **Colección:** Estudios. **Páginas Volumen I + Volumen II:** 2000

ISBN: 978-84-9059-666-1. **CM:** 10003841

«Roma es el punto de partida, y el derecho vigente en la actualidad el argumento de cierre. Representado este no solo por la legislación interna sino por las variaciones y aperturas que vienen del derecho de la Unión Europea».

PRECIO ANTERIOR C/IVA: ~~179,99€ €~~

PRECIO ACTUAL C/IVA: **144,00 €**

PARA ADQUIRIR ESTA OBRA EN TU LIBRERÍA HABITUAL O

T. 91 754 90 12

marketingdirecto@thomsonreuters.com



THOMSON REUTERS

CARNICER DEFIENDE EN LA ENTREGA DE LOS PREMIOS ACIJUR LA CONTINUIDAD DE LA PLATAFORMA JUSTICIA PARA TODOS, PREMIO PUÑETAS DE ORO 2015



Foto de familia de los premiados.



Premio concedido a la Plataforma Justicia para Todos.

El ministro de Justicia, Rafael Catalá, clausuró el miércoles, 4 de noviembre, el acto de entrega de la V Edición de los Premios 'Puñetas' de ACIJUR en la Asociación de la Prensa de Madrid (APM), que reunió como todos los años a una nutrida representación del mundo jurídico y periodístico.

La Asociación de Comunicadores e Informadores Jurídicos (ACIJUR) acordó otorgar el premio 'Puñetas de Oro' a la Plataforma Justicia Para Todos en su quinta edición. Dicha Plataforma fue constituida en 2012 por el Consejo General de la Abogacía Española, el Consejo de Consumidores y Usuarios y los sindicatos UGT, CCOO, USO, CSIF y STAJ para expresar su rechazo a la Ley de Tasas Judiciales. Cabe destacar su importante contribución a la derogación de las tasas para los ciudadanos, y a evitar la privatización de los Registros Civiles de España.

Durante el discurso de Carlos Carnicer, presidente del Consejo General de la Abogacía Española, al recoger en nombre de la Plataforma Justicia para Todos el Premio Puñetas de Oro de ACIJUR, aseguró la continuidad y mantenimiento de la Plataforma, "que no se disuelve y se mantiene viva por su eficacia e interés general".

En relación a la actividad de la Plataforma Justicia para Todos, Carnicer reconoció que "siempre hemos sido recibidos por todas las autoridades de la Administración. Además, siempre se nos ha escuchado y por eso hemos podido trasladar las demandas de la sociedad y las inquietudes de los trabajadores y profesionales" que trabajan en la Administración de Justicia.

Finalizó su intervención, proponiendo a los miembros de la Plataforma "continuar con este espíritu de lucha de la Abogacía y con la suficiente moral para defender las causas justas".

El premio 'Puñetas de Plata' fue concedido a Eduardo Torres-Dulce. El anterior fiscal general del Estado se ha caracterizado por su independencia, honestidad e imparcialidad a lo largo de toda su carrera, y por conjugar el verbo dimitir desde la más absoluta libertad.

El 'Puñetas de Bronce' fue otorgado al Foro Justicia y Discapacidad del Consejo General del Poder Judicial, por su labor de coordinación de las instituciones jurídicas del Estado para lograr una protección efectiva de los Derechos Fundamentales de las personas con discapacidad. El Foro se distingue en su lucha por hacer normal lo que debería ser normal en la sociedad del siglo XXI: favorecer el acceso de este colectivo a la Justicia en condiciones de igualdad y garantizar su protección jurídica.

Por cuarto año, ACIJUR concedió el premio 'Puñetas Peri-féricas' con el objeto de reconocer la labor desarrollada por alguna persona o institución jurídica más allá de la capital del Estado. En esta ocasión el galardonado fue el magistrado Emilio Calatayud. Desde Granada ha sabido llegar a los rincones de nuestro país con una concepción pedagógica, accesible y cercana de la justicia para menores. En sus resoluciones ha buscado una verdadera reeducación y inserción de los menores delincuentes, a través de condenas más basadas en la socialización que en el castigo.

Una vez más en el terreno de la ironía, ACIJUR concedió su premio 'Vete a Hacer Puñetas', que en su V Edición ha recaído en la Ley de Seguridad Ciudadana, denominada 'ley mordaza', que, a pesar de las mejoras durante su tramitación, puede conducir a una limitación de los Derechos Fundamentales recogidos en el art. 20 de la Constitución, como son el derecho a la información o a la libertad de expresión. El pleno respeto a la libertad de expresión, a la libre difusión de ideas y al ejercicio del derecho a la información fortalece la democracia y previene contra posibles abusos gubernamentales de poder.

Asimismo, ACIJUR decidió realizar un reconocimiento público a la fiscal Soledad Cazorla, fallecida el pasado mes de mayo, y que en la edición pasada de los Premios fue una de las juristas galardonadas con el premio 'Puñetas de Oro' a las mujeres en la Justicia. ●



Únete a la Comunidad online de la Abogacía

en www.abogacia.es



Abogacía Española
CONSEJO GENERAL

Comunidad de la Abogacía

- ¿Qué hay de nuevo en Comunidad de la Abogacía, únete!
- Julen Pérez López se ha unido al grupo Comunidad de la Abogacía
- Maria Sánchez Martín se ha unido al grupo Comunidad de la Abogacía
- Antonio Jiménez Fernández se ha unido al grupo Comunidad de la Abogacía
- Ana García Rodríguez se ha unido al grupo Comunidad de la Abogacía



- El Consejo de Abogacía
- El Colegio Madrileño
- El Colegio de Abogados de Madrid
- El Consejo Nacional de la Abogacía
- Estadísticas





El Consejo General del Poder Judicial ha otorgado los premios “Calidad de la Justicia”, en su sexta edición, reconociendo aquellas iniciativas, de órganos judiciales o de otras administraciones y entidades, que más han destacado en la búsqueda de la mejora de la calidad del servicio público de Justicia.

En la modalidad de Justicia más eficaz, dentro de la categoría de entidades y organismos relacionados con la Administración de Justicia, los premios han recaído, por una parte, en la Fiscalía General del Estado y en el Consejo General de la Abogacía Española, por el proyecto conjunto “Agenda de conformidades con fiscalía”, y por otro lado en la Dirección General de Modernización de la Administración de Justicia de la Generalitat de Catalunya, por el proyecto “Implementar la Oficina Judicial con garantías de éxito”.

El Consejo General de la Abogacía Española y la Fiscalía General del Estado han puesto en marcha este proyecto conjunto conscientes de la necesidad de descongestionar los juzgados mediante la colaboración mutua para agilizar la finalización de los procesos penales por la vía del acuerdo entre las partes y evitar la comparecencia y citaciones de ciudadanos, testigos, peritos, funcionarios de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado...

Las conformidades se orientan para fomentar la celeridad y simplificar los trámites precisos para alcanzar la sentencia en beneficio de la Justicia y de los ciudadanos.

La Agenda de Conformidades es una herramienta informática que nace para gestionar más ágilmente la cita entre el fiscal designado y el letrado defensor. La finalidad de esta agenda telemática es mejorar la gestión de las citas entre abogado y fiscal para llegar a una solución consensuada del proceso penal.

Los abogados podrán gestionar su agenda de citas con el

EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA Y LA FISCALÍA, PREMIO “CALIDAD DE LA JUSTICIA” POR LA AGENDA DE CONFORMIDADES

fiscal a través de una aplicación y con su certificado digital ACA en la web o bien a través de la aplicación del móvil con una app para Android y iPhone. El Colegio de Abogados recibe, organiza y coordina las solicitudes de cita de conformidad.

Gracias a este sistema, el abogado podrá solicitar por Internet una cita de conformidad con el fiscal, pero también permitirá que el letrado pueda gestionar la suspensión de una cita ya concertada.

La solicitud del abogado se recibe en el Calendario de Conformidades que se encuentra en la web de la Fiscalía General del Estado. Por su parte, el fiscal recibe a través de su correo electrónico la cita de conformidad para aprobarla, rechazarla o suspenderla sólo en el caso de fuerza mayor.

En la modalidad de Justicia más eficaz, y dentro de la categoría de órganos judiciales, los premios han sido otorgados al Juzgado de Primera Instancia número 1 de Valencia por el proyecto “Celeridad en la tramitación y resolución de procesos” y a los Juzgados de lo Mercantil de Barcelona por el proyecto “Plan Piloto de Tribunal de Primera Instancia”.

En la modalidad de Justicia más transparente, y dentro de la categoría de entidades y organismos relacionados con la Administración de Justicia, los premios han reconocido tres proyectos del Gobierno de Canarias denominados “Diseño y creación de un Cuadro de Mandos Integral en la Administración de Justicia”, “Integración de la aplicación de grabación de salas de vista con el sistema de gestión procesal Atlante II” e “Integración de Atlante II con el servicio del Punto Neutro Judicial de envío de SMS a víctimas de violencia de género o doméstica”.

Finalmente, en la modalidad de justicia más accesible, y dentro de la categoría de órganos judiciales, los premios Calidad de la Justicia han sido otorgados a la Audiencia Provincial de Castellón por el proyecto “Unidad de Mediación intrajudicial de Castellón” y al Tribunal Superior de Justicia de Murcia por el proyecto “Unidad de Mediación intrajudicial de Murcia: un modelo para incorporar la mediación a la carta de servicios de la Administración de Justicia”.

También en este apartado los premios han correspondido a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la Xunta de Galicia por el proyecto “Junta de Expurgo de la Documentación Judicial de Galicia”, y a la empresa Logisman Aragón S.L. por el proyecto “Mejoras en la custodia de expedientes judiciales y en el servicio de consultas”.

La entrega de los premios Calidad de la Justicia tendrá lugar en el Consejo General del Poder Judicial el próximo día 25 de noviembre. ●



ESCAPAN DE UNA **GUERRA**



ARRIESGANDO SU **VIDA**



TIENEN **DERECHO**



A QUE LES DEMOS **ASILO**

LA ABOGACÍA RECLAMA PARTICIPACIÓN Y DIÁLOGO PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS GENERADOS POR LA REFORMA DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

Los abogados, en representación de las partes procesales, también pueden solicitar al juez de Instrucción la prórroga de los plazos de las investigaciones judiciales

Ante la solicitud de seis asociaciones de jueces y fiscales para que se suspenda la aplicación de la nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrím) y la reunión mañana del ministro de Justicia con el Consejo Fiscal, el Consejo General de la Abogacía Española reclama participación y diálogo para lograr una solución consensuada entre el Ministerio de Justicia y todos los profesionales jurídicos, incluidos los abogados, y dar respuesta a las demandas de los ciudadanos que reclaman una mayor agilidad en los procedimientos judiciales.

La entrada en vigor el 5 de diciembre –dos meses después de la publicación en el BOE de la reforma de la LECrím– puede resultar de imposible cumplimiento en lo relativo a la solicitud de prórroga de 6 y 18 meses cuando en estos plazos no pueda completarse la instrucción y porque habrá de aplicarse a todas las causas penales que se encuentren en fase de investigación en todos los juzgados de España. En todo caso, es poco eficaz la novedosa regulación si la prórroga tiene que resolverla el juez de instrucción, a petición del fiscal o de las partes, continuando con el deficiente marco procesal penal que ignora las peticiones de la mayor parte de los intervinientes en el proceso.

La Abogacía exige el diálogo entre todas las partes que participan en la Administración de Justicia para encontrar una solución consensuada que garantice a los ciudadanos que no habrá impunidad –en ningún caso– cuando finalice el plazo de la instrucción judicial o mientras se tramita la prórroga. De acuerdo con la Ley, los abogados, en defensa de los intereses de las partes procesales, junto con los fiscales también pueden solicitar al juez de instrucción la ampliación de los plazos para la finalización de la instrucción.

Lo que demandan los ciudadanos es mayor agilidad en la tramitación de los procesos judiciales. La celeridad procesal beneficia tanto a investigados y acusados como a víctimas y perjudicados.

El Consejo General de la Abogacía solicita que se dote de los medios personales y materiales necesarios a fiscalías y juzgados para cumplir el mandato legal recogido en el reformado proceso penal. La Abogacía Española reclama una vez más que se dote de una contraprestación digna, puntual y garantizada por el Estado a los abogados del Turno de Oficio, tal y como recoge la Exposición de Motivos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita. ●



EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA LAMENTA QUE EL EMBAJADOR DE ECUADOR PIDA PACIENCIA A PRESOS ESPAÑOLES

El presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos Carnicer, se ha dirigido por carta al embajador de Ecuador en España, Miguel Calahorrano, para reprocharle unas declaraciones a Europa Press en las que pidió “paciencia” a los presos españoles recluidos en cárceles ecuatorianas y españolas. Casi un centenar de reclusos esperan que se les aplique una reforma penal ecuatoriana en vigor desde agosto de 2014 que permite la revisión de sus condenas. Aproximadamente 40 de ellos ya deberían estar en libertad.

“Sólo quien desconoce esta realidad puede pedir paciencia a quienes hace más de un año deberían estar en libertad con arreglo a la ley”, dice Carnicer en su carta en la que recuerda que la Fundación Abogacía Española “lleva más de un año realizando gestiones para que se aplique la ley en Ecuador a numerosos ciudadanos españoles presos”.

“Son pocas las alegrías que por el momento hemos tenido a pesar de nuestros esfuerzos para que se haga justicia con estas personas y el tiempo que ha pasado”, lamentan desde el Consejo de la Abogacía que cita contactos con instituciones españolas y ecuatorianas y visitas a los presos españoles tanto los que ya han sido trasladados a cárceles españolas como a los que siguen en Ecuador. “Hablamos con sus familias todas las semanas”, añade.

Las revisiones de sus condenas las deben resolver jueces ecuatorianos y desde el Consejo de la Abogacía niegan que haya ningún reglamento pendiente de consolidación tal y como apuntó el embajador este miércoles en un acto en el que la Policía Nacional le hizo entrega de 49 piezas de arte precolombino propiedad de Ecuador incautadas a un matrimonio colombiano en 2003.

“Desde nuestra Fundación aplaudimos las reformas penitenciarias en Ecuador, que hemos podido conocer de primera mano, pero la Abogacía Española muestra su enorme desazón por el hecho de que en el interior de sus instalaciones aún permanecen, injustamente y contra las disposiciones legales de su propio país, ciudadanos españoles”, mantiene la carta.

Carlos Carnicer acaba solicitando que el Gobierno ecuatoriano tome “las medidas necesarias para que queden en libertad personas a quienes la ley les reconoce que su pena ya está cumplida. Hace catorce meses que entró en vigor la reforma penal por lo que es de justicia elemental”.

El presidente de la Abogacía Española concluye la carta mostrando su disposición a facilitar al embajador de Ecuador en España la información necesaria para facilitar la puesta en libertad de todos los españoles afectados. ●

MIQUEL ROCA Y JOSÉ PEDRO PÉREZ-LLORCA RECIBEN LA GRAN CRUZ AL MÉRITO EN EL SERVICIO A LA ABOGACÍA

Miquel Roca y José Pedro Pérez-Llorca, dos de los siete padres de la Constitución de 1978, han recibido el viernes 23 de octubre en el Pleno del Consejo General de la Abogacía Española la Gran Cruz al Mérito en el Servicio a la Abogacía, por sus dilatadas carreras profesionales como abogados y por sus innumerables méritos como políticos.

El Pleno ya aprobó, el pasado 6 de febrero, por unanimidad, la concesión de la condecoración, solicitada por el presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos Carnicer.

Victoria Ortega, secretaria general del Consejo General de la Abogacía Española, en su discurso de presentación de los premiados ha destacado su labor en la redacción de la Constitución, “la que nos ha permitido vivir la etapa democrática más larga, más libre, más social y más fructífera de la historia de España”. Toda su labor profesional y en el ámbito político se ha basado en las “ideas de consenso y de renovación y

sentido de la democracia y del Estado”.

Pérez-Llorca ha destacado en su discurso de agradecimiento que “los abogados somos más que auxiliares de la Administración de Justicia, somos los agentes que ponen en marcha la maquinaria de la Justicia”. Por esta peculiaridad profesional “necesitamos una fuerte organización colegial. Los Colegios de Abogados son muy necesarios”.

Por su parte, Roca ha puesto en valor la profesión al asegurar que “el primer garante de los derechos es el abogado; el ciudadano no acude en primer lugar al juez sino al letrado”. Entre las cualidades de la profesión ha destacado que “no se puede ser abogado sin defender la libertad, sin contribuir a la Justicia, y tenemos que seguir construyendo y vigilando el Estado de Derecho”.

Carlos Carnicer ha finalizado el acto de imposición de condecoraciones reconociendo los méritos de Miquel



Roca y José Pedro Pérez-Llorca quienes “tienen mucho que ver con la transformación de nuestra profesión, siendo determinantes en las modificaciones normativas más importantes para los abogados como la ley que regula el acceso a la profesión o la que regula la relación laboral de carácter especial o las tasas judiciales” recordando que aún queda por derogar su aplicación a ONGs y a las pymes. ●

ELECCIONES Y CONDECORACIONES EN LOS COLEGIOS DE ABOGADOS

Blanca Ramos Aranz es la nueva decana del Colegio de Abogados de Pamplona, después de que su lista fuera la única candidatura presentada a las elecciones, sustituyendo así a Alfredo Irujo al frente de la entidad colegial.

Por su parte, Fernando Candela se mantendrá durante otros cuatro años más como decano del Colegio de Abogados de Alicante al no haberse presentado ninguna candidatura para presidir el Colegio.

Asimismo, Ignacio Cuesta Areces, decano del Colegio de Abogados de Oviedo, tomó posesión como consejero en el Pleno del Consejo General de la Abogacía, celebrado el pasado 23 de octubre.

Además, como suele ser habitual a finales de año, se han convocado elecciones en diversos Colegios de Abogados. Por el momento, se han presentado tres candidatos a las elecciones para decano del Colegio de Abogados de Tenerife del 20 de noviembre, unos comicios en los que Víctor Medina Fernández-Aceytuno, actual decano, no tiene intención de revalidar el cargo.

Por otro lado, los abogados jienenses están también convocados a las urnas para decidir el decano del Colegio de Aboga-

dos de Jaén. Concurrirán, al menos, dos candidaturas. El actual decano, Vicente Oya, se presenta a la reelección.

Por su parte –al cierre de esta edición–, en diciembre elegirán a su decano los abogados del Colegio de Abogados de Antequera, Badajoz, Cuenca, Granollers, Jaén, Lugo, Reus y Mataró.

En el apartado de distinciones, el pasado 25 de septiembre, se le impuso la Gran Cruz al Mérito al Servicio de la Abogacía a Francisco Torres Stinga, antiguo decano del Colegio de Abogados de Lanzarote.

Por su parte, el presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos Carnicer, entregó el 19 de octubre octubre a Juan María Zuza Lanz y Jesús Beguiristáin Gúrpide medallas de oro al Mérito al Servicio de la Abogacía en un acto celebrado en la sede del Colegio de Abogados de Pamplona.

Por último, Rosa Romero Sánchez, alcaldesa de Ciudad Real entre 2007 y 2015, fue galardonada con la Gran Cruz al Mérito en el Servicio de la Abogacía durante el Pleno del Consejo General de la Abogacía Española celebrado el pasado 5 de noviembre. ●

noticias DE LA ABOGACÍA

BLOGS EN ABOGACÍA.ES: HERRAMIENTAS PRÁCTICAS PARA LA GESTIÓN DIARIA DEL DESPACHO

¿Sabemos qué es la 'netiqueta' móvil? ¿Cómo se diseña un plan de marketing para nuestro bufete? ¿Qué debemos tener en cuenta a la hora de elegir un compañero de despacho? Las respuestas a estos y muchos otros temas las podemos encontrar en los blogs que arrancaron en septiembre en www.abogacia.es. Cuatro nuevos espacios sobre Comunicación y Marketing Jurídicos, Gestión y Coaching, Tecnología y Seguridad Móvil y Cine Jurídico, a los que en estos dos meses se han sumado cuatro nuevas autoras en el área de Gestión y Coaching (Rosa Marrubia, Cristina Ruiz, Berta Santos y Eva Bruch).

Si hay una nota en común en los blogs de Comunicación y Marketing Jurídicos y de Gestión y Coaching es que ambos ofrecen herramientas útiles para que los nuevos abogados –y no tan nuevos– puedan afrontar con garantías su día a día laboral. Un entorno laboral que ha evolucionado mucho en los últimos años y que, sin duda, seguirá haciéndolo.

En estos dos meses los autores del área de gestión y coaching han constatado que un despacho de abogados es una empresa; han explicado qué es lo urgente y lo importante en un despacho, cuáles son las claves para afrontar el día a día y con qué nuevas reglas del juego contamos; han analizado cuáles son los tres pilares en los que debe basarse el abogado competitivo y en qué debemos fijarnos para elegir a nuestro compañero de despacho (¡ojo, no debemos dejarnos llevar por un “flechazo”!); han enseñado a optimizar la gestión de nuestro despacho gracias al análisis de cómo debe ser el Cuadro de Mando Integral en una firma jurídica; y, como no todo va a ser vida de despacho, también no han permitido asistir virtualmente a un evento de Networking para saber cómo debemos afrontarlos.

Un despacho de abogado también necesita comunicar lo que hace, salir a la calle y a las redes para buscar clientes. En estas primeras entradas en el blog de Comunicación y Marketing Jurídicos hemos obtenido respuesta a una pregunta bási-



ca que se hace mucha gente al iniciar su andadura profesional: ¿Es incompatible ser abogado y ser comercial?; los autores han profundizado en distintos aspectos de marketing aplicados a un despacho de abogados como la elección del nombre del despacho, la elaboración de un plan de marketing, la imagen de marca, la posibilidad de utilizar el dominio .abogado o cómo sacar todo el provecho de nuestra presencia en LinkedIn; y han analizado dos aspectos muy importantes del lenguaje de los letrados: la utilización de un lenguaje correcto y la importancia de los silencios

Sin duda una herramienta fundamental en el trabajo diario de un letrado es el móvil, que ya no es sólo un teléfono, sino agenda, cámara de fotos, GPS y hasta televisión. Para sacarle todo el partido a nuestro teléfono de una forma segura, cada semana Íñigo Jiménez nos ofrece en el blog 'No sin mi móvil' consejos sobre aplicaciones móviles y ciberseguridad, explica qué aceptamos cuando aseguramos que hemos leído los términos y condiciones de un programa o nos cuenta qué podemos hacer si nos roban el móvil o lo perdemos.



Y como no todo va a ser trabajo, en el blog “Que pase el acusado” podemos disfrutar de los análisis de las mejores películas jurídicas gracias a un experto en esta materia, el ex fiscal general del Estado, Eduardo Torres-Dulce. “Matar a un rui-señor” y “Doce hombres sin piedad” han sido las primeras elegidas, pero sin duda habrá muchas más.

Puedes visitar todos los blogs en <http://www.abogacia.es/actualidad/blogs/> y seguirlos en Twitter con la etiqueta #BlogsAbogacía. ●

LOS COLEGIOS DE MADRID Y ALCALÁ DE HENARES ACUERDAN CON LA CAM UN CALENDARIO PARA LA MEJORA DE LOS BAREMOS DEL TURNO DE OFICIO

Tras las reuniones mantenidas entre la Comunidad de Madrid y los Colegios de Abogados de Madrid y Alcalá de Henares se ha alcanzado un primer acuerdo que supone incrementar los baremos actuales de forma lineal en un 10% en el año 2016, un 7% en el año 2017, y un 3% en el año 2018 a fin de recuperar el 20% reducido en el año 2012.

Además, se procede a la racionalización de determinados baremos atendiendo al esfuerzo y dedicación de cada fase de los procedimientos.

En este sentido, se modificarán cinco baremos claves en las actividades que diariamente llevan a cabo los abogados del Turno de Oficio relativos a los siguientes procedimientos:

Procedimiento abreviado. Actual: 240,40 €; Para 2016: Cuando finalice por sobreseimiento o conformidad tras declaración judicial: 200 €; Cuando el enjuiciamiento corresponda al Juzgado de lo Penal: 360 €; Cuando el enjuiciamiento corresponda a la Audiencia Provincial: 400 €

Procedimiento abreviado enjuiciamiento rápido. Actual: 264,45 €. Para 2016: Con conformidad o sobreseimiento: 200 €; Sin conformidad: 360 €

Procedimiento completo de familia. Actual 288,49 €. 2016: 400 €

Procedimiento laboral. Actual: 144,24 €; 2016: 200 €

Informe insostenibilidad. Actual: 48,08 €; 2016: 150 €

Con este acuerdo se continúa con la vía emprendida por el grupo de trabajo creado con el objetivo de seguir avanzando en las mejoras de este servicio.

La Comunidad de Madrid también se ha comprometido a agilizar los pagos de las cantidades certificadas mejorando la gestión de los mismos. ●

WEB Y NÚMERO ESPECIAL DE “ABOGADOS” DEDICADOS A LOS REFUGIADOS

La guerra de Siria ha provocado una de las mayores crisis de refugiados de la historia. La tragedia se alarga ya cuatro años, pero en los últimos meses se ha producido uno de los mayores y más rápidos movimientos migratorios hacia las fronteras europeas. Ante esta crisis humanitaria, la Abogacía se está movilizándose poniendo en marcha diversas acciones y campañas, entre las que se enmarca la creación de una web en defensa de los Derechos de los Refugiados, con información, legislación, testimonios, noticias actualizadas y todo lo necesario para colaborar e informarse sobre esta crisis. Paralelamente, se elaboró un especial de la revista “Abogados” con artículos de expertos, información, galerías y más información de interés, que también tiene versión online para completar sus contenidos. Puede consultar ambos documentos en www.abogacia.es



EL PARLAMENTO ANDALUZ ATIENDE LAS REIVINDICACIONES DE LA ABOGACÍA PARA RESTITUIR LAS RETRIBUCIONES A LOS LETRADOS DEL TURNO DE OFICIO

Por su parte, el Parlamento de Andalucía aprobó una Proposición No de Ley presentada por el Grupo Popular, atendiendo la petición del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, cuyo contenido es el siguiente:

1.- Incrementar un 10% lineal los módulos y bases de compensación económica de los servicios de Asistencia Jurídica Gratuita en el Turno de Oficio y en el Turno de Guardia en beneficio de los más de 13.000 abogados y procuradores andaluces adscritos a los servicios de Asistencia Jurídica Gratuita.

2.- Sufragar a los Colegios de Abogados y Procuradores de Andalucía la totalidad de los gastos de funcionamiento aportados para hacer frente a la gestión y organización de los servicios de Asistencia Jurídica Gratuita y de Orientación Jurídica.

Se ha incluido además por unanimidad de la Cámara un apartado más como consecuencia de enmienda presentada por el Grupo de Ciudadanos en el sentido de que por el Parlamento se insta al Consejo de Gobierno a que proceda a la revisión de los Módulos y Bases de Compensación económica en el servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, acomodándolos a las últimas reformas legislativas, incluyendo procedimientos no contemplados en el mismo como 'macro juicios' o 'delitos leves' y se regulen procesos de intervención necesaria no incluidos, como la Mediación y demás que procedan.

Desde el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados (CADECA) y por su presidente, José Pascual Pozo Gómez, se mostró la satisfacción de la Abogacía andaluza por estos acuerdos parlamentarios ahora adoptados, que suponen la aceptación de las justas reivindicaciones que se han venido haciendo desde la abogacía institucional para conseguir que las retribuciones a los abogados de oficio sean dignas y adecuadas y que se abonen puntualmente. Este es un paso más y muy importante para conseguir la dignificación de ese servicio público que se presta durante 24 horas al día y durante 365 días al año por abogados verdaderamente especializados y cualificados y que tienen que estar justamente retribuidos para que puedan prestar ese servicio en condiciones dignas. ●



FORGES PRESENTA EL LIBRO “EL EXTRAÑO CASO DE LA MADRE ABOGADA”

El presidente del Consejo General de la Abogacía, Carlos Carnicer, el humorista Antonio Fraguas “Forges” y Dani Torrent, autor del libro “El extraño caso de la madre abogada” presentaron esta obra el día 22 de octubre en Madrid, en la librería La Buena Vida-Café del Libro, junto con numerosas personas que se acercaron para conocer esta original publicación cuya intención es explicar, a través de una historia de detectives, como es la profesión de abogado a los más pequeños.

El argumento es sencillo pero muy imaginativo: un simple trabajo de escuela, escribir una redacción sobre la profesión de sus padres, se convierte en el punto de partida del nuevo y divertido caso de la banda de pequeños investigadores, los de la Poca Lipsis.

La mamá de Ramón es abogada, una dedicación que le parece altamente misteriosa: llega a casa con su maleta negra llena de papeles, que no deja que nadie toque y por la mañana la vuelve a empuñar y sale pitando para los juzgados. Así que Ramón, junto a sus amigos, decide investigar a “aquella extraña mujer” con la que convive.

Para llevar a cabo sus pesquisas la Banda de la Poca Lipsis deberá penetrar en el enigmático mundo de los tribunales donde vivirán una emocionante aventura de la que no serán meros espectadores.

Además de la divertida historia, el libro cuenta con unas preciosas ilustraciones, llamativas y llenas de vida, que hacen todavía más cercano el mundo de la Abogacía de las mentes infantiles.

El libro, editado por Edicions Caligraf, se puede adquirir a través de su página web (www.edicionscalligraf.com), en otras plataformas digitales como www.amazon.com y en librerías y grandes superficies. ●

ABOGADOS ESPAÑOLES Y EUROPEOS DENUNCIAN INTRUSISMO PROFESIONAL EN ZONAS TURÍSTICAS DEL MEDITERRÁNEO

Un elevado número de colegiados españoles y abogados de otras nacionalidades, sobre todo europeas, han denunciado que en los últimos meses se está produciendo un importante incremento de delitos a ciudadanos extranjeros mediante operaciones inmobiliarias fraudulentas indebidamente asesoradas que afectan principalmente a las zonas turísticas del Mediterráneo.

El Colegio de Orihuela, entre otras instituciones profesionales, ha detectado un incremento progresivo de actuaciones llevadas a cabo por supuestos profesionales, que ofertan la prestación de servicios jurídicos o legales, careciendo de la cualificación exigida por ley, motivo por el que estas actividades son comunicadas inmediatamente a las autoridades competentes.

Este tipo de prácticas de asesoramiento jurídico a extranjeros por intrusos profesionales se realiza en la mayoría de las ocasiones utilizando la denominación de *solicitors*, *advisers*, *legal assistants*, entre otras. Se ha detectado esta prestación irregular de servicios legales en zonas de Málaga, Marbella, Almería, Murcia, Alicante y las Islas Baleares.

Hay que recordar que el artículo 9 del vigente Estatuto General de la Abogacía Española establece que “son Abogados quienes, incorporados a un Colegio español de Abogados en calidad de ejercientes y cumplidos los requisitos necesarios para ello, se dedican de forma profesional al asesoramiento, concordia y defensa de los intereses jurídicos ajenos, públicos o privados. Corresponde en exclusiva la denominación y función de Abogado a quienes lo sean de acuerdo con la precedente definición.”

Desde la Abogacía se recuerda que resultan excluidos de esta profesión de abogado, los inscritos como no ejercientes, así como aquellos quienes pese a publicitarse y a utilizar denominaciones con connotaciones jurídicas, muchas veces en lenguas extranjeras, no tengan la capacidad profesional legalmente exigida para actuar como abogados por no estar inscritos como ejercientes en un colegio español de abogados. ●

BREVES

- Con motivo del Día del Abogado Joven, la Confederación Española de Abogados Jóvenes (CEAJ) organizó en Madrid una serie de actividades de carácter formativo e institucional.
- El Colegio de Abogados de Jaén acogió un Curso de Especialista en Derecho Bancario y Mercados Financieros, organizado por la Escuela de Práctica Jurídica de la entidad colegial
- El Colegio de Abogados de Madrid ha creado una Sección de Derecho de los Animales, el tercero en España junto con Barcelona y Tarragona.
- Los 6 Colegios de Abogados de Castilla La Mancha y la Junta de Comunidades han creado seis Oficinas de Intermediación Hipotecaria.
- La pareja del Colegio de Abogados de Guadalajara fue la ganadora del III Campeonato de España de Golf de Colegios de Abogados, celebrado en la capital alcarreña, en el que participaron 20 jugadores (10 parejas) representando a ocho Colegios de Abogados.
- Granada reunió a más de 300 personas en el XV Encuentro Anual de Coros de Colegios de Abogados de España.
- El Colegio de Abogados de Tarragona (ICAT) y la sociedad de tasación TecniTasa

ANTONIO PLATAS RECIBE LA MEDALLA AL MÉRITO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE A CORUÑA

El Colegio de Abogados de A Coruña entregó el miércoles 28 de octubre a Antonio Platas Tasende la Medalla al Mérito del Colegio de Abogados de A Coruña en un acto en el que ha participado la Junta de Gobierno al completo del Colegio y al que ha asistido una gran representación de la abogacía de A Coruña y representantes de instituciones vinculadas a la Justicia en Galicia.

El Colegio de Abogados reconoce de esta manera la labor realizada por Anto-

nio Platas, tanto como abogado con una trayectoria de más de 50 años de carrera profesional, como decano del Colegio, como presidente del Consello da Avogacía Galega, miembro de la Real Academia de Jurisprudencia o como adjunto a la Presidencia del Consejo General de la Abogacía Española.

Durante la entrega de la Medalla, Augusto José Pérez-Cepeda Vila, decano del Colegio de Abogados comentó “el honor que supone para el Colegio la entrega de



este reconocimiento a Antonio Platas, amigo y compañero de toda la abogacía de A Coruña. Ha sido mentor y ejemplo para todos, siempre dispuesto a colaborar con los nuevos abogados, muchos de ellos directamente formados por él mismo en su faceta de profesor. Desde el Colegio de Abogados de A Coruña solo podemos darle las gracias“.

LA III CUMBRE MUJERES JURISTAS DEL ICAM PIDE PROTECCIÓN DE GÉNERO EN LA CRISIS MIGRATORIA

El Colegio de Abogados de Madrid clausuró el 24 de octubre su III Cumbre de Mujeres Juristas con la presencia de la ex ministra de Italia, Paola Severino; la decana, Sonia Gumpert, acompañada de la secretaria de la Junta de Gobierno, Carmen Pérez Andújar, y las diputadas Begoña Castro, Maite Nadal y el diputado José Manuel Pradas



Esta tercera edición ha contado con la presencia de destacados ponentes y profesionales del ámbito de la abogacía, jurídico y de la comunicación. Una de las novedades ha sido la presencia de hombres en las cuatro mesas que se han celebrado. Durante estos dos días se ha analizado la situación de la mujer jurista en puestos de responsabilidad, la carrera profesional de las abogadas en los despachos, el papel de la mujer en la comunicación jurídica, y el ámbito de la violencia contra la mujer.

Entre las conclusiones de la Cumbre, destacan que la mujer accede a puestos de responsabilidad con mayor esfuerzo, compromiso y dedicación, ya que, a pesar de los avances conseguidos, hay que trabajar más que un hombre para acceder al mismo puesto. Además, en España las dificultades son mayores que

en otros países europeos. Por otra parte, a medida que va ascendiendo a puestos de alta dirección los hombres son valorados por su potencial y las mujeres en base a resultados demostrados.

Las conclusiones también destacan que el porcentaje de mujeres socias en los grandes despachos es de un 15,7% en una profesión donde ellas obtienen me-

jores expedientes académicos.

En materia de lenguaje jurídico, España está a la cola de la mayoría de los países, incluidos los de Latinoamérica que llevan trabajando en estas cuestiones más tiempo que nosotros.

También se reclamó una mayor educación en igualdad, tanto en los centros como en casa, y se recordó que muchas situaciones de violencia se producen o agravan por el hecho de ser mujer

Finalmente, se realizó una mención especial en favor de la protección de género en la actual crisis de la emigración que se ha convertido en crisis humanitaria, en favor de las mujeres migrantes, en general, -muchas de ellas, embarazadas- en favor de las mujeres para que puedan ejercer legítimamente el Derecho de Asilo. ●

renovaron el acuerdo para que los letrados tarraconenses dispongan de un servicio preferente en todos aquellos trabajos de valoración, asesoramiento y consultoría.

- La **abogacía gallega** organizó en A Coruña las primeras jornadas de Derecho de Familia.
- El Colegio de Abogados de **Barcelona** dio a conocer en una jornada las novedades en el procedimiento para la obtención de

la nacionalidad española por residencia.

- El Colegio de Abogados de **Melilla** entregó la Medalla de Oro a ACNUR en la celebración de su patrona.
- Representantes de los tres poderes del Estado y de la sociedad civil entre los que se encontraba el presidente del Consejo General de la Abogacía, Carlos Carnicer, rindieron tributo póstumo a **Soledad Cazorla** por su trabajo contra

la violencia de género.

- El Colegio de **Ciudad Real** organizó la obra teatral “Una duda razonable” y el Concierto de Santa Teresa y el Colegio de **Granada** la obra “La Venganza de Don Mendo” por la festividad de su patrona.
- El Colegio de Abogados de **León** ha puesto en marcha el Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria.

EL GORRÓN DE ABOGADO: “AMIGO, TENGO QUE HACERTE UNA CONSULTA...”

En cualquier ciudad de España, en cualquier rincón, los abogados están expuestos a sufrir un ataque de un espécimen que está presente en cualquier hábitat: el gorrón de abogado. Al igual que ocurre con los médicos y otras profesiones, el abogado no se libra de estas consultas a bocajarro y aprovechándose de la confianza entre el “abordador” y el “abordado”. “Hombre, José, que bien que nos hemos encontrado, tenía que hacerte una consulta sobre las escrituras de mi nuevo piso...” o “disculpa que te llame a estas horas, pero es que me ha surgido una duda sobre la última nómina que me han ingresado...”. Este es su “modus operandi”, con variedad de excusas y variaciones para dejar a su “presa” fuera de juego, sin capacidad de reaccionar, y por supuesto sin argumentos para cobrar por un consejo profesional, porque ¿Cómo vas a cobrar a un amigo? En estas páginas reproducimos dos visiones sobre el mismo tema, tratados con humor y fina ironía, que retratan a la perfección estas situaciones que, sin duda, todos los lectores de esta revista habrán vivido en sus carnes. Disfruten (o no) de este relato que les resultará tan familiar, y apliquen sus sabios consejos para evitar al siguiente que se acerque, con cara de no haber roto un plato, a pedir sus consejos... gratis.



EL GORRÓN DE ABOGADO

(Agosto de 2015, ABC)

Antonio Burgos

CONTINUAMOS, queridos alumnos, nuestro curso de Zoología Sevillana del Mangazo, al que tanto provecho estáis sacando. Según contenidos curriculares para la obtención de créditos de libre configuración, hoy corresponde la lección del Gorrón de Abogado, también dicho Gorrón de Bufete. Este individuo, abundantísimo en Sevilla, no tiene nada que ver con los especímenes explicados en lecciones anteriores. No se trata de pegar el mangazo de copas y medias raciones de jamón, como en el caso del Gorrón de Feria; o de habitaciones en el Alfonso XIII y entradas para los toros, como el Gorrón de Ave; o de una estancia por la cara en una casa de la calle Águila Real, como el Gorrón de Rocío. El Gorrón de Abogado, cuyo nombre científico es *Gorronis Juridicae Consultae Mangantis*, se caracteriza porque no obtiene beneficios en especie de copas, tapas, fiestecita flamenca o foto en la página de Pepa Juste, sino bienes inmateriales relacionados con la Ciencia Jurídica.

Para saber el número exacto de Gorriones de Abogados que hay en Sevilla debe determinarse antes el número de letrados, tanto de secano como de regadío, dados de alta en su Ilustre Colegio, y los amigos y conocidos que tienen, según su popularidad, prestigio y fama. Los especialistas en esta modalidad de Gorrón suelen establecer que por cada letrado de este Ilustre Colegio suele haber, por día y como mínimo, un par de Gorriones de Abogado, ora en la modalidad de amigos, ora en la de conocidos, ora en la de señores que les acaban de presentar. El Abogado, por la propia naturaleza de su oficio, hace que cualquier ser de otra especie, apremiado por los problemas jurídicos de la vida cotidiana, se convierta inmediatamente en Gorrón a su cargo. El Abogado, pues, produce «per



La visión de
ESTEBÁN

se» el parasitismo de su correspondiente Gorrón, como el buey, con perdón, suele llevar encalamado en su lomo al espurgabuey. Y pondré un ejemplo práctico, queridos alumnos. En un cóctel de los descritos en clase, a un señor alquilado que tiene un problema con su casero le presentan a un ingeniero aeronáutico. Y no rompe inmediatamente en preguntarle, por la cara y del tirón:

-¿Crees que está bien calculado para los despegues el ángulo de resistencia del alerón del Airbus, o es un Airbus moña que arrastra el alerón?

O le presentan a un biólogo. Y no le dispara a bocajarro:

-¿Tú crees que la biomasa del ribonucleico de la manteca colorá reactiva la fotosíntesis, o la deja más bien flácida y pendulona?

Por el contrario, ese mismo Gorrón, en cuanto le presentan a un abogado, le suelta:

-¡Hombre, a ti quería yo verte, porque me han dicho que sabes mucho de arrendamientos urbanos! Mira: yo vivo alquilado, se ha roto la máquina del aire acondicionado centralizado del piso y el mamón del casero dice que yo tengo que mandarlo arreglar y que pagarlo. ¿A que no?

Y sin que el letrado recién presentado tenga salida posible, allá que el Gorrón de Abogado le pega el atraco de consulta gratis total sobre el dichoso airecito roto. A un abogado medio conocido, al cabo del día, los siete mil Gorrones que se le acercan le pueden preguntar cómo recurrir una multa de la zona azul, cómo cobrar una factura a uno que no paga ni quemado, cómo protestar por el ruido que arman los del bar de abajo o qué hacer si tu mujer te pone las maletas en la puerta. Hay letrados que, al cabo de la jornada, sacan el lápiz, echan las cuentas y comprueban que los Gorrones de Abogado, con sus consultas por la cara, le han mangado en minutos de veinte mil duros para arriba. Pues tan sufridor es el gremio de Abogados, que ésta es la hora en que ninguno le ha parado los pies a su osado Gorrón y le ha dicho:

-Mira, ésta es mi tarjeta. Llamas a mi secretaria, le pides hora, y con mucho gusto te recibo y me preguntas en el despacho lo que sea, que te responderé con sumo gusto y te presentaré después la minuta, tal como este amigo común acaba de presentarnos, so Gorrón...



La visión de **ANTÓN**

Y ni te cuento si el letrado al que se encuentra el Gorrón de Abogado se llama Joaquín Moeckel. Igual que el Papa le ha concedido la Cruz Pro Ecclesia et Pontífice a Moeckel, el Consejo General de la Abogacía Española le dará pronto el Ay Qué Cruz de Gran Sufridor de Gorriones de Abogado. Gorriones entre los que este catedrático, naturalmente, se incluye. Y a mucha honra.

UNA NUEVA PLAGA: EL GORRÓN DE ABOGADOS
(Abril de 2011. Blog Kontencioso)

José Ramón Cháves

Nunca ha estado tan presente la Administración en nuestras vidas como hoy día. Una sanción de tráfico, un impuesto de bienes inmuebles, un acta de la inspección de trabajo, un permiso de armas, una calificación académica, una oposición, una expropiación, una denuncia vecinal por ruidos... siempre habrá motivo para recordar esa persona que es abogado y que bajo la bandera de una su-

puesta amistad, poder atacarle a quemarropa y conseguir su consejo o dictamen de forma rápida y sobre todo, gratuita.

Y por supuesto que no hablo de los amigos íntimos (fáciles de identificar pues basta preguntarse si irían a tu propio funeral realmente compungidos). Se trata del fenómeno de quienes se autocalifican de amigos (e incluso simples conocidos) que ante la crisis económica, incrementan la legión creciente de gorriones jurídicos, dispuestos a parasitar al abogado que como profesional, vive de su trabajo y su tiempo vale dinero.

1. Visualicemos la escena. Un buen día una llamada resuena en el móvil o domicilio del letrado. De entrada, la voz se presenta inidentificable aunque con ecos levemente familiares, pero prontamente se identifica y saluda como si fuese un hijo pródigo regresando junto a su padre, y tras un breve chantaje emocional (¡qué buenos tiempos!, ¡sabes cómo te aprecio!, llevo mucho tiempo pensando llamarte, etc...) rápidamente pronuncia las palabras que desvanecen la simpatía del oyente ("Verás, tú que eres tan buen abogado"), o la vieja trampa capciosa ("Tú que sabes tanto"). En ese momento se abren tres opciones.

La primera es espetarte su problema jurídico por teléfono (normalmente no le importa si estás bañando al bebé, afeitándote, tumbado a la bartola o estudiando otro caso) y confía en que le proporciones un dictamen de urgencia: rápido, gratis y eficaz. Además te ofrece una información parcial y normalmente selectiva del problema.

La segunda es citarte en campo abierto (¿podemos vernos para tomar un café?). En realidad, el café es un mal trago para el letrado quien si acepta se verá convertido en un letrado con funciones adicionales de confesor y psiquiatra.

La tercera, y más peligrosa, es ampliar el escenario temporal de la entrevista de forma sutil (¿podemos almorzar?) proposición indecente que se vuelve más peligrosa si anuncia unas copas que pueden convertir la consulta ocasional en un tema de compadres (¿podemos cenar y tomamos algo?).

2. Sin embargo, lo más peligroso, el beso de la muerte, es el momento en que, con café o si café, con almuerzo o sin él, el consultante sin ningún pudor se trae una carpeta bajo el brazo repleta de papeles ("su caso"). Y aquí es donde viene el consejo mas útil de Sevach. Jamás, jamás, jamás debe volverse el letrado a casa con esa carpeta simbólica. Hay que tener la habilidad para no cogarla, y mucho menos examinar los papeles. Es



una trampa de lanzas en la espesura. Hay que devolverla con firmeza y siendo más zorro que el lobo gorroneador: “No, gracias, mejor me lo explicas”; “No hace falta, ya sabes que no tengo tiempo para leer más papeles”; u otra imaginativa disculpa (“no me he traído las gafas”; “soy un desastre y pierdo los papeles”, etc), aunque mi favorita es: “Mejor deja los papeles para cuando vayas a un abogado que te lo estudie a fondo, porque casualmente esto no es mi especialidad”. Tampoco está mal aquello de: “mejor, pásate por mi bufete y allí hacemos un trabajo serio porque aquí está mal hablar de honorarios”. No hay que tener reparo frente al gorrón: no se puede replicar con florete cuando pretenden asestarnos una puñalada alevosa.

Si en cambio, el letrado es amable, sensible a tales “amigos sobrevenidos”, y acepta la carpeta o los folios que le entregan, el problema jurídico del gorrón pasa a ser “su” problema. Esta transferencia teje una relación entre ambos que obligará al letrado educado a mirarlo, examinarlo, dictaminarlo y lo peor de todo, a una nueva entrevista para cambiar impresiones, y así sutilmente, el letrado irá hundiéndose en las arenas movedizas de un problema que le importa profesionalmente un bledo, y que le llevará a maldecir en su fuero interno, aquel saludo inicial amistoso que le ha obligado a consumir decenas de horas y sacrificar su valioso tiempo para cosechar unas palmaditas y hasta otra cosa mariposa.

3. Además se dan las curiosas paradojas de que cuanto más amable es el letrado más abusa el gorrón y que cuanto más trabaja para él menos respeto tiene por su trabajo (lo gratis no prestigia).

Lo curioso es que en su origen el “gorrón” era el estudiante universitario en tiempos del licenciado Vidriera que servía al estudiante rico para poder costearse sus estudios, de manera que le “empollaba” el asiento de la fría aula para que aquél no pasase frío, y luego le extendía la “gorra” para que le gratificase por el servicio. O sea coincidía la figura del “gorrón” y la del “empollón”, pero hoy día el “gorrón” con sus artes consigue que “empolle” el abogado.

4. Finalmente, también se da el caso del abogado gorrón que gorronea a un colega. O sea, el abogado que para no perder el cliente por tratarse de disciplina que desconoce, acepta el caso y a renglón seguido consulta con otros colegas para que le den la solución. Una cosa es el compañerismo y otra el parasitismo.

5. Y que no se le ocurra al sufrido abogado llamar a un conocido fontanero para que le arregle el

grifo por la cara, o ir al carnicero que fue su compañero de colegio y llevarle unas chuletillas por la cara “en nombre de los viejos tiempos”.

En fin, me viene a la mente la anécdota del violinista Paganini al que cuando invitaban a cenar, le dejaban caer aquello de “no olvide traer su violín”, y al preguntarle su anfitrión porqué venía sin él, le respondió: “Mi violín cena en casa”. (¡¡Ojalá pudiera decirse: olvidé el Aranzadi en el bufete!!) ●

UN TEMA RECURRENTE, TAMBIÉN EN LOS MICRORRELATOS

Aprovecharse de conocer a un abogado para hacerle consultas personales sin coste alguno es algo tan extendido que incluso el Concurso de Microrrelatos sobre Abogados que pusieron en marcha hace ya siete ediciones el Consejo General de la Abogacía y la Mutualidad de la Abogacía hace ya siete ediciones, se ha hecho eco de estas situaciones en algunos de sus relatos y reflejan a la perfección, en tan solo 150 palabras, algo tan cotidiano para los abogados. Como muestra, dos botones de esta última convocatoria:

LA FÁBRICA DE AIRE

Ion Escribano

Recuerdo perfectamente cada uno de los cafés que tuve que servir en aquel antro para costear mis estudios, inversión a largo plazo aunque al parecer a un tipo de interés “algo” variable. ¡Quién iba a decirme que en ese futuro tendría que apelar a la caridad para pagar mis facturas! Me encuentro ante la más encarnizada, radical y exasperada de las contiendas de todo letrado y que no nos explicaron en la carrera: “Antes de nada, quiero informarle que el precio de la consulta por asesorarle... Un sonoro y extraño rugido venido del mismísimo infierno interrumpió mi discurso –“¿ah pero esto se paga?” [Tarjeta Roja, Penalti y Expulsión] Queridos compañeros, para los clientes lo que no se ve ni se toca no se valora y mucho menos parece ser digno de retribución, no son sacos de cemento lo que cargamos diariamente pero si una tremenda y pesada maldición.

A PIE DE CALLE

Noemí García Méndez

“Buenos días, doctora”. Este es el primer saludo que oigo cada mañana treinta minutos después de salir de casa. Aunque soy jurista, así se dirige a mí la portera portuguesa del edificio donde trabajo. Diez minutos a pie, a paso lento y con tacones son los que separan mi domicilio y mi despacho. Sin embargo, media hora larga es lo que tardo en llegar. Si no es la señora encargada del parquímetro es la dependienta de la farmacia, y si no el tendero de Víveres Julián. Al acecho están para hacerme una consulta. Intentando esquivarlos no son pocas las veces que hago un rodeo. En mi huida busco refugio en un café cercano. Creyéndome a salvo disfruto entonces de mi rebanada de pan con mermelada de tuno indio, hasta que escucho balbucear a mi espalda: es ella...vamos a hacerle una pregunta...

“MENSAJE EN UNA BOTELLA”, de Julia García Navarro, gana el VII Concurso de Microrrelatos sobre abogados

El relato “Mensaje en una botella”, de Julia A. García Navarro, que retrata el drama de los refugiados a través de una emotiva carta enviada a su madre por una persona que se ve obligada a abandonar su país, ha sido el ganador de la VII edición del Concurso de Microrrelatos sobre Abogados, dotado con 3.000 euros. El premio se entregará, como suele ser habitual, en el marco de la Conferencia Anual de la Abogacía que se celebra el 10 de diciembre.

Julia nació en Córdoba hace 49 años aunque, tras terminar Derecho, se colegió en Madrid y es en la capital donde ha desarrollado su carrera. Actualmente es directora del departamento jurídico de una multinacional dedicada a servicios de consultoría, tecnología y outsourcing. La ganadora supo de la existencia del concurso a través de una compañera de oficina y lleva participando desde enero de esta edición.

Ha participado en varios certámenes de cuentos para varios medios digitales y no es el primer premio que recibe ya que este año ha ganado el concurso de la Feria del Libro de Guadix (Granada) y el Certamen Mundial de Excelencia Literaria en la modalidad de relato, convocado por “Literary Editions” en Estados Unidos. Por otro lado, ha publicado también varias antologías de relatos y acaba de terminar su primera novela. “Soy escritora tardía y las nuevas tecnologías han influido mucho en la decisión de escribir”, confesó la autora. Sobre la historia descrita en el relato, que coincidió con el último mes del concurso, cuyas palabras estaban elegidas para que el tema principal fueran los refugiados, señala que lo elaboró porque visualizó “la imagen de la patera en la que viaja un chico joven que atraviesa África sin rumbo fijo, que desconoce lo que significa tener derechos fundamentales y cree que en Europa existen”, concluye.

El jurado, compuesto por Elsa González, presidenta de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE); Patricia Rosetti, presidenta de la Asociación de Periodistas Jurídicos (ACIJUR) y Sonsoles Ónega, periodista y escritora, además de tres miembros de la Mutualidad de la Abogacía – Antonio Albanés Membrillo, secretario de Junta de Gobierno Mutualidad; Antonio Arcos

Barazal, subdirector de la Mutualidad y Luisa Jaén, responsable de Prensa de la Mutualidad- y otros tres del Consejo General de la Abogacía –Jesús López-Arenas González, vicesecretario del Consejo General de la Abogacía; Francisco Muro de Íscar, director del Departamento de Comunicación del Consejo y Sandra Gómez-Carreño Galán, redactora del Departamento de Comunicación y Marketing-, eligió este relato como ganador por considerar que es el que mejor representa una historia que los abogados viven cada día, y el que ha sabido tejer con más acierto las cinco palabras obligatorias de ese mes –en su caso vida, guerra, derecho, asilo y frontera. En esta edición se han recibido más de 7.000 relatos, batiendo de nuevo todos los records de participación.

Hasta que se convoque la VIII Edición en enero, en el microsítio www.microrrelatosabogados.com pueden consultarse todos los relatos seleccionados y ganadores de las siete ediciones que lleva celebradas el Concurso, así como las bases para la participación y el formulario a través del cual los participantes pueden enviar su relato junto a sus datos personales. ●

RELATO GANADOR DE LA VII EDICIÓN DEL CONCURSO DE MICRORRELATOS

GANADOR DE OCTUBRE 2015

MENSAJE EN UNA BOTELLA

Querida madre, Estoy en una barcaza, frente a la frontera. Los guardacostas son extraños: nos amenazan con altavoces y fusiles de guerra, pero llevan comida y mantas para nosotros. Parecen confusos: como si sus jefes les ordenaran salvar nuestra vida y al mismo tiempo obligarnos a volver. Los que viajan conmigo cuentan leyendas. La mejor es la de una banda de hombres y mujeres que luchan como defensores de los que no tienen derecho ni país donde regresar. Los llaman abogados. No creo que sea cierto, sobre todo eso de las mujeres en sus filas, pero he tirado mi nombre al mar y los buscaré. Si existieran, les pediré asilo y te traeré conmigo. No queda agua, pero tengo la mejor botella para enviarte esta carta. Hace frío, las olas son altas y la luna ilumina una playa que se ve desde aquí. Adiós madre. Voy a saltar.

JULIA A. GARCÍA NAVARRO _



GANADOR DE AGOSTO

ABOGADO SOBRE RUEDAS

Aparcó su coche, un modelo sin pretensiones, en el mismo lugar de siempre. En la luna trasera, sobre una cortinilla extendida, podía leerse LEXCAR -Abogado sobre ruedas- y un número de teléfono. No esperó mucho. Una morena de buena percha, pero renqueante, subió al vehículo: Buenas tardes Carmen, ¿cómo va esa pierna?... Traigo buenas noticias, el juez le ha concedido la indemnización que solicitamos... Tranquila, no le pasará el cargo hasta que usted la cobre... Tres clientes más tarde, arrancaba satisfecho. Volvería aquí dentro de un mes, según las rutas que se había programado. Su decisión de no esperar sentado en la oficina y llevar la asistencia legal hasta la puerta de la gente sencilla había sido un acierto y le resultaba muy gratificante, a pesar del dolor de espalda y los cortos ingresos. La necesaria LEXVAN tendría que esperar unos meses. El soñado LEXBUS quedaba aún muy lejos.

MARÍA DEL MAR DÍEZ MARTÍN _

GANADOR DE SEPTIEMBRE

SÓLO SU ABOGADO

Abrí la puerta del despacho y ahí estaba de nuevo Don José, por quinta vez esta semana. Con un fugaz gesto le invité a pasar a mi refugio profesional. Ahora quería peritar unos terrenos de su pueblo, se había decidido y los iba a vender para formalizar un plan de ahorro. Al principio, cuando lo conocí, algo no me encajaba en él. ¿Un señor encantador y educado que sólo tenía como intención jugar conmigo a marear la perdiz? Sin embargo, por fin lo he comprendido, he visto el brillo en sus ojos cuando habla. Ahora lo entiendo, su verdadero problema no podré resolverlo en los juzgados, ni con acuerdos o con una buena pericial. Su problema es mucho más grave, se llama soledad. Por eso viene, porque mientras está sentado frente a mí, recupera la sensación de sentirse escuchado por alguien, aunque este alguien sólo sea su abogado.

ELENA LECHÓN FLETA _

LOS DOS RELATOS MÁS VOTADOS DE LA COMUNIDAD

SEPTIEMBRE 2015

LA SOMBRA DEL LIMONERO

Mi patio tiene un limonero, refugio umbrío los días de verano. A mis nietos les gusta jugar a pintar con tiza en el suelo de losa de piedra, y a mí me apena en secreto fregar sus dibujos, cada uno de ellos una mariposa fugaz, símbolo de la inocencia y felicidad de la infancia. Me consuelo pensando que mañana pintarán más, mientras los adultos dejamos pasar las horas en apacible conversación. Mi casa, mi patio, el árbol que planté con mis manos: testimonios mudos de una vida de cuidadoso ahorro. Sueño con que mis bisnietos, y sus hijos después de ellos, pintarán en el suelo mientras sus padres charlan sentados "a la fresca". Llama mi abogado: mañana van a peritar la vivienda para subastarla. Le pregunto cómo van a valorar los dibujos de tiza, la sombra del limonero, mi sueño roto... A mi abogado le tiembla la voz.

CECILIA PIRIS ASIÁIN _

OCTUBRE 2015

LA PROFESIÓN PRINCIPAL

Cuentan que un anciano emperador chino, sin descendientes, decidió nombrar sucesor al súbdito más importante. - Sin mí mandando el ejército habríamos perdido todas las guerras. No seríais emperador -razonó el general. - Yo edificué grandes murallas para tener fronteras inexpugnables. Ahora proyectaré un palacio donde gozaréis larga vida -replicó el arquitecto. - Todo inútil si enfermáis. Soy el imprescindible -terció el médico. - Sin tratados de paz ni contratos, redactados por juristas, nadie respetaría vuestros dominios ni trabajarían médicos ni arquitectos -interrumpió una estudiante de Derecho. - Y como amante de la Ley, debo denunciar a estos cortesanos. Sé de buena tinta china que, aparentando disputar, conspiraron: el general os apresará y encerrará en un asilo construido por el arquitecto donde el médico os envenenará lentamente. El emperador hizo probar a los conjurados su propia medicina. Y guiñó el ojillo rasgado a la sagaz joven, matriarca de longeva dinastía.

MANUEL DE LA PEÑA GARRIDO _

Más información en
www.microrrelatosabogados.com

otros libros

POR DERECHO



COMENTARIOS A LA LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL Y A LA LEY ORGÁNICA DEL REFERÉNDUM

Varios autores
(LA LEY)



CUANDO SIEMPRE ERA VERANO

Miguel Pasquau Liaño
(Ediciones Miguel Sánchez)



MEDITERRÁNEO. EL NAUFRAGIO DE EUROPA

Javier de Lucas
(Tirant Lo Blanch)



MAÑANA CUANDO ME MATEN

Carlos Fonseca
(La esfera de los libros)

Esta completa obra aborda un análisis jurídico sistemático de la Ley Electoral de 1985 – reformada en docena y media de ocasiones a lo largo de estos treinta años– que, junto con referencias de interés a nuestro Derecho histórico y al Derecho comparado, pretende examinar con el mayor rigor jurídico todos los problemas relevantes con los que se enfrentan en la actualidad los intérpretes y aplicadores de la normativa electoral, así como de la de referéndum. La fortaleza de la obra está en el extraordinario grupo de especialistas que dirige Manuel Delgado-Libarren, en su inmensa mayoría Letrados de las Cortes Generales, cuerpo, como es sabido, al que está atribuida la función de asistencia y asesoramiento al órgano superior de la Administración Electoral, que es la Junta Electoral Central. Con independencia del análisis dogmático de cada precepto, los autores han huido del estrecho academicismo y han aportado una visión más próxima a los problemas que genera la normativa electoral en su aplicación. ●

Una mujer inquietantemente atractiva aborda, por alguna razón que no acaba de desvelar, al profesor Juan Zaldaña en un curso de verano. Es la noche de San Lorenzo, y ambos terminan en un acantilado mirando las estrellas. La conversación fluye, y va conduciendo al profesor a los remotos veranos de su infancia en la casa familiar de Pinos de Duero, como si cada estrella fugaz, al tiempo que lo acerca al cuerpo y al alma de la intrusa, fuese un testigo llegado de aquel paraíso en el que todo estaba entero y no se había descompuesto el etéreo material del que está hecha la nostalgia. Miguel Pasquau Liaño, escritor, profesor de Derecho en la Universidad de Granada y magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, finalista con esta obra de la XXII edición Premio Jaén de novela, ahonda en uno de los sentimientos más universales: el reconocimiento de todo lo que uno ha recibido de su estirpe, de la que sólo es su último eslabón, y la importancia del patrimonio afectivo acumulado en el pasado. ●

En los últimos dos años, el Mediterráneo se ha convertido en la frontera más peligrosa del mundo. En sus aguas –las nuestras– pierden la vida miles de seres humanos que no son sólo inmigrantes a la búsqueda de mejores condiciones de trabajo, de una vida mejor, sino también y cada vez más, personas que huyen de diferentes formas de persecución: refugiados que deberían poder solicitar y obtener asilo. Los dirigentes europeos se declaran consternados después de las catástrofes de mayor impacto y claman contra las mafias que trafican con seres humanos ¿Debemos seguir asistiendo los ciudadanos europeos, entre la indiferencia y la impotencia, a esa tragedia? ¿hay otras políticas migratorias y de asilo posibles? ¿Qué medidas se debería adoptar? El autor del libro, que trabaja sobre estos problemas desde el año 1990, trata de ofrecer elementos de análisis y propuestas que permitan evitar que sea la propia Unión Europea, sus principios y valores, quien naufrague en esta tragedia. ●

El libro reconstruye los atentados de 1975 en los que el FRAP y la ETA mataron a varios policías y guardias civiles. Varios de los integrantes de los comandos fueron detenidos y, tras torturarlos, se consiguieron confesiones y hubo juicios militares. Finalmente se condenó a muerte a cinco personas: tres del FRAP y dos de ETA. La comunidad internacional intentó que las penas fueran conmutadas, hubo manifestaciones y ataques a varias embajadas españolas en Europa, pero finalmente el régimen los ajustició. Fueron las últimas condenas a muerte perpetradas en España, de las que en septiembre se cumplió el 40 aniversario. Sin entrar en valoraciones sobre los crímenes cometidos, ni si alguno de ellos era inocente, el libro describe los hechos y traza el retrato y las motivaciones de cada uno de ellos. En palabras del autor: “No se trata de justificar lo que hicieron, sino de comprender por qué lo hicieron”. ●

X SERIE IBEROAMERICANA RAÍCES CULTURALES



ARGENTINA



En el año 1992 y culminando un proceso de cerca de 4 años de conversaciones, se emitió la I Serie Iberoamericana. Ya en aquel momento el simple hecho de que 14 países se pusieran de acuerdo para acuñar una moneda en común, supuso un hito histórico cultural, económico y político.

Todo esto hizo de la Serie Iberoamericana un importante acontecimiento numismático. Pasados estos 23 años, continuamos haciendo historia.

Esta X Serie Iberoamericana que ahora presentamos la hemos dedicado a nuestras RAÍCES CULTURALES. En ella podemos apreciar bellos y originales diseños, como la Wiphala de la moneda de Argentina, el Arte Rupestre y la Alfarería de la moneda de Cuba, los Amantes de Sumpa de la moneda de Ecuador, el Guerrero de Mogente de España, la Cosmogonía Maya K'iche' de Guatemala con un diseño muy original, los bravos Indios Flecheros de Nicaragua, el Tereré de Paraguay, la diversidad de la moneda de Perú, con el Machu Picchu, balcones de Lima, el Tupi de Oro... o el homenaje de Portugal a su gran caudillo libertador Viriato.



NICARAGUA



CUBA



PARAGUAY



ECUADOR



PERÚ



ESPAÑA



PORTUGAL



GUATEMALA



P.V.P.
DE LA COLECCIÓN:
320 EUROS



MEDALLA
CONMEMORATIVA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Metal: Plata, 925 milésimas

Calidad de acuñación: Proof

Peso: 13,5 gramos

Diámetro: 33 mm.

T. máxima: 10.000 colecciones

WWW.FNMT.ES

Precios válidos en el momento de la publicación del anuncio que podrán ser modificados en función de las cotizaciones de los metales o de los impuestos aplicables.

PUNTOS DE VENTA:

TIENDA DEL AEROPUERTO
Aeropuerto Adolfo Suárez
Madrid-Barajas
Terminal 1 - Zona No Schengen
Tel.: 91 305 55 29

JULIÁN LLORENTE
Espoz y Mina, 15
28012 - Madrid
Tel.: 91 531 08 41
Fax: 91 531 10 92

**DIVISIÓN DE VENTA
A DISTANCIA DE
EL CORTE INGLÉS**
Tel.: 902 103 010

EDIFIL
Bordadores, 8
28013 Madrid
Tel.: 91 366 42 71
Fax: 91 366 48 21

LA TIENDA DEL MUSEO
Doctor Esquerdo, 36
28009 - Madrid
Tel.: 91 566 65 42/91 566 67 92
Fax: 91 566 66 96

LAMAS BOLAÑO
Gran Vía, 610
08007 - Barcelona
Tel.: 93 270 10 44
Fax: 93 302 18 47

**COMERCIOS
NUMISMÁTICOS
Y FILATÉLICOS**

ESTANCOS

y
Diputació, 305
08009 - Barcelona
Tel.: 93 487 02 00
Fax: 93 487 03 92

1615



2015



Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

Tienda virtual www.fnmt.es/tienda



editorial jurídica
sepin

■ un mundo de posibilidades



Cronus Jurídico
Base de Datos General

Todos los documentos de cada una de las materias: jurisprudencia analizada, doctrina, consultas, formularios y legislación. Buscador fácil, rápido y preciso. Soluciones jurídicas en tiempo récord



Jurídico
Bases de Datos por Especialidades

Bases de datos con información jurídica concreta, detallada y actualizada, para cualquier especialidad del Derecho. Máximo rendimiento



Biblioteca On-Line
Monografías y Ediciones Digitales

Portal donde podrá encontrar los mejores trabajos de autor: reformas y jurisprudencia al detalle, estudios temáticos, guías prácticas y mucho más



Revistas Digitales
Actualidad, Análisis y Opinión

Publicaciones periódicas con la actualidad más relevante: artículos doctrinales, jurisprudencia reciente, estudios temáticos y novedades legislativas



Servicio de Consultas
Respuestas Personalizadas

Respuestas expertas, concretas y prácticas. El Servicio de Consultas Jurídicas le ayudará a resolver sus dudas mediante la opinión de un especialista en cada materia



Utilidades
Herramientas e Información

Acceso a un interesante conjunto de utilidades de todas las materias que facilitarán el trabajo profesional del abogado: calculadoras legales, calendarios y enlaces de interés

■ un lugar para cada profesional